

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//57.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1882 / 1883

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 108 hojas [sic]

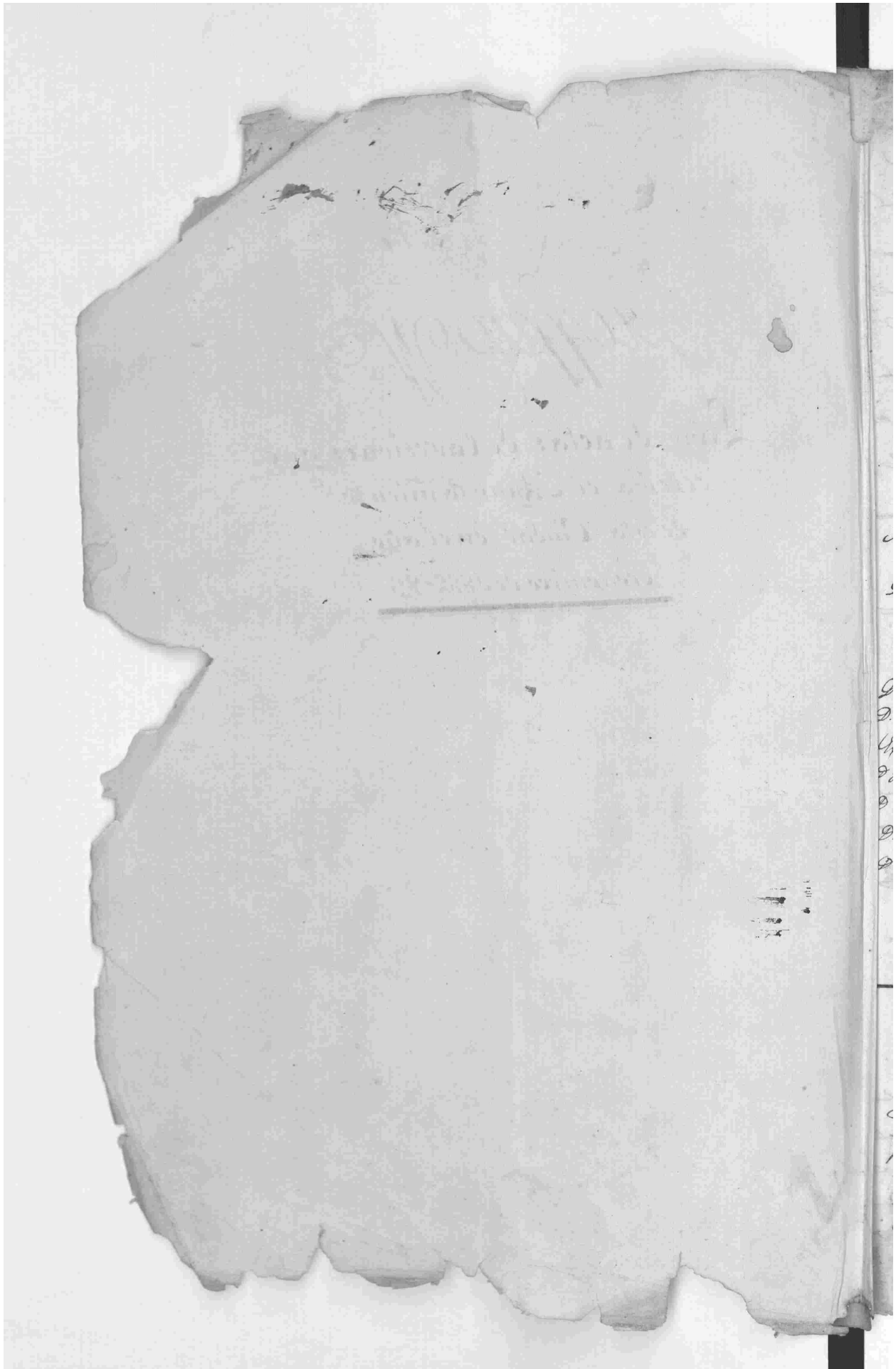
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

11
140
150
160
170
180
190
200
210
220
230
240
250
260
270
280
290
300
310
320
330
340
350
360
370
380
390
400
410
420
430
440
450
460
470
480
490
500
510
520
530
540
550
560
570
580
590
600
610
620
630
640
650
660
670
680
690
700
710
720
730
740
750
760
770
780
790
800
810
820
830
840
850
860
870
880
890
900
910
920
930
940
950
960
970
980
990
1000

Como N.º 6

Libro de actas de las sesiones que
celebra el Ayuntamiento
de esta Ciudad en el año
economico de 1882-83

3
3





N.º 0.397.580
folios primeros 1.º

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Libro de actas de las sesiones que
celebra el Ayuntamiento de esta Ciudad
en el año económico de
1882-83.

Alcalde Presidente

D. Ruperto Carrizo
Alcalde
D. Conrado

- D. Juan Julián Morúa
- D. Rodrigo Rodríguez
- D. Juan de Guzmán Rodríguez
- D. Pedro Rodríguez
- D. Juan Rodríguez
- D. José María Figueroa
- D. Pedro Tabares

Sesion ordinaria de 2 de Julio a. 1882.

En la Ciudad de Trujillo a dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos a la hora de las doce de la mañana en las Casas Consistoriales se reunió el Ayuntamiento de la misma compuesto de los 11 Concejales al margen expresados y bajo la Presidencia del Señor Alcalde con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria de hoy. Declarada abierta, leida fue aprobada el acta de la ultima sesion extraordinaria celebrada en veinti y ocho de Junio del año economico proximo pasado en mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, y ratificados los acuerdos que en la misma sesion =

Propuesto en gran punto municipal ordinario a gastos e ingresos para el año económico de 1882-83.

Presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario a gastos e ingresos para el corriente año económico de 1882-83 que no se habia formado antes por las causas expresadas en la sesion extraordinaria de 28 de Junio y que en parte con subsesion, el Ayuntamiento acordó: debia

de aprobarlo como lo acuerda después de la discusión hecha en total
 y cada una de las partes de los gastos e ingresos que se detallan
 en sus relaciones por artículos y capitulos respectivamente o los
 mismos gastos e ingresos, y en cumplimiento de lo que se prescribe en
 el art. 146. de la Ley vigente municipal de dos de Octubre de
 1877, y se tenga expuesto al público en Secretaría por espacio de
 quince días o menos desde hoy inclusive procedido en la forma
 ordinaria y procediéndose tramitarlo dicho plano o sea en diez y seis de
 actual a la discusión votación y aprobación en Junta Municipal
 que será convocada en la forma y cumpliéndose los requisitos que demandan
 los artículos 148 y 68. de la propia Ley.

Y dadas las dos de la tarde se levantó la sesión =

<u>G. Carbajo</u>	Guillermo Moreno
J. Larjón	Rodrigo Schetz
Juan P. Rubio	Alfonso
Enrique Amador	Federico de la Hija
<u>Enrique Lugo</u>	Agustín
Pedro Sebastian	Antonio Pardo
	Luis Moreno
	G. Pardo

Presidencia Extraordinaria de 5 de Julio de 1882

- D. Enrique G. Carbajo, Alcalde
- H. Concejal
- D. Guillermo Moreno
- Hon. Sr. Rubio
- D. Enrique Amador
- H. Sr. General de la Hija
- D. Juan Lugo
- D. Antonio Pardo
- D. Pedro Sebastian
- D. Luis Moreno

Con la Ciudad de Pinar del Rio a cinco de Julio
 de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las ocho
 y media de su noche y en virtud de pluma
 especial cedida de consentimiento con el permiso
 del objeto, para de con la anticipación legal
 permitida, previsto por el Sr. Alcalde Don



Don Antonio Carbajal de Herrera, se reunió el Ayuntamiento de la villa, en su casa municipal, y compuesto de los señores Concejales el marqués de Siguas, y declarada abierta esta sesión pública extraordinaria, leída fue aprobara el acta de la anterior; y habiendo concurrido los interesados en el dispute o aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente pública llamada de Miranda, y tambien D. Rodrigo Mier Agüero, mediante papelada expresa de su objeto, que es el de informarse por aquella respecto de la determinacion por el Gobierno para que se considere igual aprovechamiento de las mismas aguas para el riego de su posesionamiento huerto y vertederos de su propiedad, fue leído el acuerdo ejecutivo y en vigor de esta Corporacion Municipal en fecha de 24 de Setiembre de 1851, que dispone y establece las dichas aguas de uso communal, sin ningun derecho de propiedad por los particulares, y regula el uso y dispute con los requisitos que bajan de proceder a cualquier otro riego que quieran utilizarlos. Dado así mismo lectura de la instancia de don Rodrigo Mier Agüero para que se le otorgue la concesion que pretende y para los fines indicados, obtuvo la palabra y dijo: que si en un escrito de 17 de Junio proximo pasado ha manifestado que su huerto hoy, y antes de don Alvaro Jaraquin de Gutierrez, de la Misión de D. Rafael Martinez Utrilla y D. Juan de la Cruz

Suplica que to hubieron de D. Jacinto Martin
Morano, siempre utilizo para el riego las aguas
sobrantes de la fuente publica de Miranda, que
discurrían por la cañeria o acueducto abierto y se
utilizaban en aguas por un pequeño canal abierto
que inmediato y contiguo a la pared por donde
iba al descubierta dicha cañeria, por haberse
visto en el Sr. D. Antonio Lopez a Sepala y a
D. Cecilio Puga, dueños de los predios superiores e
inferiores en el aprovechamiento de las mismas
aguas; acordando que el Sr. D. Antonio Lopez de
Sepala, igualmente le habia manifestado, digo don
Cecilio Puga que aguas dio a su Sr. parte su-
perior por que en su huerto tubiera mayor cantidad
de aguas para el riego. Suplico que es tan muy
importante la cantidad que de ella necesita, que
en dos o tres estanques y de muy poca cabida, por
las aguas que gotta utilizar en cada semana para
el riego a mano, a evitar las molestias que produ-
ce la extraccion con bomba de las aguas en la
manera y en los sitios de ocho pozos que tiene en casa
que es un terreno como los de arriba que tiene contiguo
segundo al sostenimiento de las cargas publicas locales,
y se cree con igual derecho al aprovechamiento
de las repetidas aguas publicas, pero que como se
dijo no es causar perjuicio, denaria que una co-
mision de los Municipios y Regentes examinando el
terreno de tan corta cabida como la de que consta
el huerto, formen juicio de la pequeña cantidad
de aguas que necesita, de los ningunos perjuicios
que tanto a los predios superiores, y proporcione de

7.44 - 8



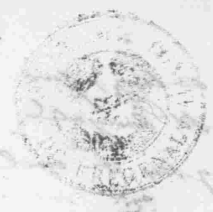
N.º 397.581
PARA LA CLASE 1.ª
VALOR 2 PESETAS



forma de que entre otros se verifican el dispo-
 se. D. Antonio Lopez de Ayala, uno de los concen-
 tados a esta causa, manifestó que cuenta y confir-
 maba lo referido por D. Rodrigo Siles Aguiar, acor-
 da de que efectivamente se había dicho que el
 punto de que hoy es cuestión se regaba con aguas
 de la Fuente de Miranda, por el caño abierto entre
 la cañería y pared del mismo punto, pero que
 después de hecha tal afirmación, el manifestante
 se había enterado de que Juan Rodríguez y su
 hijo Pedro, quienes le dijeron que la cañería
 era para desagüe del albaque que en el punto
 había construido D. Mateo Martín Moreno. Fue
 recordado haber entregado a D. Juan Puga quinientos
 reales y sus cuartos, pero fue por una tercera parte
 del costo de construcción por aquel de una cañe-
 ría. Y pararon en seguida al objeto concreto de
 dar el superior de los concurrentes interesados, dueño
 de los pedios superiores, respecto a la cuestión a ser
 de las aguas, pretendida por el Sr. Rodrigo Siles
 Aguiar, el Sr. Alcalde Presidente dijo estaba con-
 siderado por D. Manuel Fernando Bravo para una
 hipoteca, como lo hace, su conformidad completa
 para que se le conceda a aquel el apoyo

1837980V
MAY 21 1844
MAY 21 1844

Manejo de aguas de la Fuente pública
de Miranda, segun y como lo solicita Don
Maximo Ponce su nombre a D. Manuel Maria
Gonzalez, que esta tambien lo esta en la concinn
amitiendo y conformandose des luego a lo que en
el particular acuerda el Ayuntamiento. D. Juan
Lopez de Ayala, manifestando que no esta conform
en la concinn de aguas a D. Rodrigo, por lo
tenor de lo que en estas de informe por la noche
y D. Cecilio Puga durante el dia. D. Juan Las
Ballas Cortes, otro de los interesados, que esta con
forme en que se acceda a la pretension del
D. Rodrigo thesis Sojuna, para la concinn de
dichas aguas, pero espera que el Ayuntamiento
se sirva acordar lo que mas conviene para
que no continuen los perjuicios de hoy, pues se
gun escrituras antiguas de dichas aguas y a la
orden de es Pilario, tiene de suerte que fuera de su
ter parte, dos dias a siego en semana, y a el que
llega apenas agua, y a veces ningunas. D. Don
Mariano Soballo en nombre y representacion de su her
no D. Don Soballo Pina manifestando la completa
conformidad en que se acceda a la concinn de
aguas pretendida por D. Rodrigo thesis Sojuna, pero
que espera que el Ayuntamiento, tome las medidas
oportunas, a fin de evitar que Don Cecilio Puga y
D. Juan Lopez de Ayala distinguen las aguas en
sus respectivos predios, el primero de dia y es solito
de noche con perjuicio para los de los predios que
viene, y punto que viene como son comunales



Las citadas aguas, todas deben tener igual dispo-
sición en el punto.

En vista de las respuestas emitidas en
esta causa pública y que quedan hechas constar,
de Ayuntamiento Recordó: que una Comisión de
Municipios y de Regantes pasando al terreno, pro-
ponga cuanto creyere convenient en el particular
y de sus resultas se resolviera lo que correspondiera.

Y dados las puestas de la moda se levanta la
Sesion

E. Carbajo

Similbrunp...

Juan Pablo

J. Larjona

Antonio Pando

Francisco Lera

Pedro Sebastian

Luis Monera

Exequiel Amador

Thomas Lera

Ordinaria del 9. de Julio de 1864.

No puros celebrare a causa de no haber concurrencia en el
en el St. Comunal para tomar acuerdos. Original Julio 1864
se suscritos y rubricados de los =

Thomas Lera

no

Ordinaria de 16. de Julio de 1882.

Cuando se ha celebrado la sesion ordinaria o ley, y por falta o asistencia de algunos bananos o del Concejal para tomar acuerdo. Fingual Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y dos =

[Signature]

Mio.

Ordinaria de 23. de Julio de 1882.

Mala Produccion

- D. Justo Cortajo
- D. Concejal
- D. Juan Pineda
- D. Rodrigo Sanchez Chojena
- D. Juan de Dios Gonzalez de Arjona
- D. Federico de Arjona Chajala
- D. Juan Suarez
- D. Pedro Sebastian
- D. Anselmo Parro

En la Ciudad de Fingual y Julio veinte y tres de mil ochocientos ochenta y dos, dados los doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento de la misma en su Casa Municipal convocados a los D. Concejales al margen expresados y presidido por el Sr. Cortajo D. Justo Cortajo de Herrera. Declarada abierta esta sesion publica ordinaria, lida, fue aprobada el acta de la sesion anterior extraordinaria de cinco del actual y ratificando los acuerdos que en la misma constan =

Policia urbana
Calleja o la Lingua
y otras.

Como se halla en otro concurrido de la poblacion la calleja denominada de la Lingua se han alumbrado algunas por no tener mas que pocas faros y ninguna casa destinada a la habitacion, lo que ocasiona pues, un gran ruido a la obscuridad en que se le tiene, hace que ademas de servir a la comision de acoso inmundiciales constituya un deposito de inmundicias que producen olores feos en perjuicio de la higiene y salubridad publicas. En su virtud y a propuesta del Sr. Concejal D. Rodrigo Sanchez Chojena el Ayuntamiento acordó: que a reserva de determinar en definitiva lo conveniente sobre el alumbrado o uso de dicha via publica que desde luego se obliga a los dueños de casas con puertas falsas en perjuicio Calleja a la Lingua se nombra de otras y al ser necesario como se fuese Calle con casas destinadas a la habitacion y

Virgine, como no puse mano de obra, que esta
 tiene una buena interpretacion a la ma-
 nera citada, que solo como sus generales puse
 declarar el hecho a nombre de Cuernavaca, pero en
 el caso concreto de esta Ciudad, me puse en
 una resolucion hasta que viniera que sea un
 documento relacionado a Orizaba para tener
 cuenta con otros convenimientos de cuenta, y como pa-
 sara la medida, hasta finalmente por algunas en sus
 tres dias, sea un carácter que no tiene los acuerdos de un
 Municipio, quando presentarla como contrario a la
 Decretos de la Iglesia, que se invocan sin ningun funda-
 mento alguno, de los que se apuntaron de acuerdo con
 ante el mundo el Estado de Coahuila que sus individuos re-
 cibieron de su mayoria, y el que persisten por fe y por
 conciencia. Acordo: imponer toda la autoridad de los
 Estados que existen en el presente, para que se haga
 publica la resolucion que tomo y case en su lugar
 en este asunto =

insubstancia
 de nueva posesion
 para el punto de
 Orizaba en la
 con se de la
 causa para
 Coahuila

Habiendo estado como por de la Tribunal de
 de la segunda sala Capital de Orizaba, y de Orizaba
 General Comandante de esta naturaleza, el Ayuntamiento
 Acordo: nombrarlo como lo nombra la Comandancia de
 la sala Capital, en el caso de que se le presentara
 o en el que se le ocurriere tal motivo, para que en su
 nombre y representacion practique cuanto se le
 fuere necesario en la opinion del Estado y pro-
 vales de esta Ciudad, para que se cumpla
 lo que se le ordena de parte de la Comandancia de Orizaba



Este concepto corresponde a este Ayuntamiento
 y de Hospitales mis titulos de ella y agregacion
 de mis sucesores Obispos de Arequipa, Antiguos Hospita-
 les del Reino de la Merced, Obispos de Arequipa y
 General y Constructor de Parato y puente y Casa de Puente
 con sus sucesores sucesivos de la parte del D. D. D. D. D.
 y que se suscriben a favor de este Ayuntamiento del Capital
 del D. D. D. de Arequipa, y de dicho Hospital y agregacion bajo
 el nombre generico de aquel o de la Beneficencia que administran
 tra: por ella y sobre sus intereses, y para que se pague
 para lo que oportunamente le autorice el Sr. Alcalde
 Presidente, que para todo lo sea el mas amplio quia
 poses y facultades para la compra al arbitrio de la Real
 General Camara, o en su falta de la misma Real Audiencia
 de esta parte de la parte de la Real Audiencia de Arequipa,
 y si tambien fuese necesario, otra para que se suscriba
 en el correspondiente poses que se otorgue ante el Sr.
 Alcalde Presidente de la Real Audiencia de Arequipa por el Sr.
 Alcalde Presidente de este Municipio en la nombre
 representacion, para lo cual igualmente autorice al
 ultimo =

parte
 de la
 parte de
 otra de
 del parte
 de la
 de la
 parte

El Sr. Alcalde autorice se presente en este se
 de y manifestado que la parte numero 12
 del parren de y parte de otra de
 mismo parte de la parte de la
 representacion por la parte de y que se pague

en Monte en el repartimiento a cinco mil
dos quinientos de 1834, sustendidos que a hallan
destruccion, lo cual hace presente a la Corporacion
para que pueda gestionar lo conveniente, a fin
de que por otra parte no desaparezca la ca
pitales impuestas en la percepcion o cobro de
esta renta y no satisficiera. En virtud de
el Ayuntamiento de 1835 que sobre el particular se
formo el Sr. D. Diego Luján cuando se le ofrecio y
parece que su resultado acerca la correspondencia

Reclamacion de D. Antonio Sanchez etc
del Sr. Conde } para que se le devuelva lo que
se cobra } percibido en su finca de San Marcos por
sus } haberes que por una parte del arbolado con motivo
del incendio en el verano de 1835 ultimo y suplico
en otra parte de él considerable suma; la
sumada para la reparacion de la propiedad
finca y su laboriosa. Como grande a cinco
del huracan que se dio lugar en otra de la
corriente, produciendo perdida en las cosas
punto por suve recurrido; el Ayuntamiento
de 1835 que como lo que se pide se bajo a
el punto imposible de cumplirse, para la re
solvencia a la Junta porcial por su inform



N.º 397.584

P.º 7

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Continuacion del siguiente expediente
Por lo que se dio por terminada la misma en
este día

Y Carbajo Guillermo Pardo

Juan Rubio Eugenio Pardo
y Arjona

Atorero Pardo

Juan Pardo

Rodrigo Salazar y Arjona

Mo. de Felino José Carballero

Pedro Sebastian Agustín Pardo

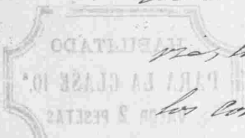
Juan Pardo

Comite
D. Juan Carbajo Alcalde
D. Concejales
de 1882

En la Casa de Regencia a treinta de Julio de
este ochocientos ochenta y dos, a las doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento
de la misma en su Casa Municipal compues-
to de los S. Concejales el Marqués de Pareda

Hay otros...
Hay otros...

Y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortés
de Herrera. Melanosa abierta esta una pública sesión



que, lida, fué aprobada la anterior y autorizada por
los concurrentes -

Presidencia
Proposición
tasa y a despa
char a priori
o de guerra
ta municipal
a priori y a
despa al ser
pudal y
Carcel del
pueblo

Exposición de una instancia de D. Anastasio
Serrano de la Montaña, Licenciado y Subdelegado de
Farmacia de este partido judicial, haciendo presente
que puesto que habia recibido el contrato que veri-
ficaron con el Ayuntamiento de San Mateo de Guadalupe
y Gallegos y D. Emilio Fernandez Ortega para el
suministro de medicina, y mediante a' que el pri-
mero contrato haciendo con la rebaja del 50% y
que a' juzgar por el numero se puede inscribir, no
habia bastante con la tresme parte asignada
en el presupuesto municipal del corriente ejercicio
económico, y en su caso de contribuir gratuitamente,
o sin repartir ni carácter de contratista al abir se
la beneficencia pobre y doliente, y se interpuso
una comisión positiva una forma de repa-
resupuesto, ofrece espontaneamente de pagar
durante el actual año económico, todas las re-
cetas que ocasiona el servicio del Hospital Car-
cel y el de asistencia de pobre de guerra, por el
solo coste de la droga y productos químicos
y farmacéuticos empleados en aquella a' precios
de droguería, a cuyo efecto se autorizó a la



Deseando el valor a que asciende comparado con el de
 la tarifa oficial, con remisión expresa de la honoraria
 no obligable por el trabajo de propios farmacéuticos,
 y en el caso de sucesos el importe de las drogas y demás
 productos químicos y farmacéuticos empleados en el
 referido Hospital, de ser una quinienta partes remunera-
 ción también al doctor el mismo, pero en cambio el mismo
 que se ha de satisfacer por trimestre cuando el im-
 porte de dicho sueldo hasta el máximo prefijado por
 vía o su tarificación por otros conceptos si se considerase un
 trimestre, y sin poderse obligar a facilitar los remedios
 directos, específicos y preservativos de composición igual
 cosa que contribuyen los penúltimos sueldos por
 hallarse firmemente prohibido bajo responsa
 libro disciplinario en el artículo 16. de la Orden
 de 17 de mayo de 1870. Por unanimidad que se aprobó
 tan pronto como se propusieron y se visitó el Hospital
 de acuerdo anterior al Sr. Alcalde para que la lleve a
 efecto lo más brevemente posible en la mejor
 forma que conviniere =

Hospital de
 S. Olaya
 Casa de
 Sevilla

Se vio unida de la sesión que el Sr. Alcalde Preside
 dirigirse al Sr. D. Juan de Sevilla en 19 de octubre de
 1870 que se tiene sobre a los poseedores actuales de
 la casa calle Carmona n.º 1.º y de la de Cabeza Nueva
 n.º 16, verificaron el pago de los 8897 y 298 reales
 que ascendían por fin de 1868 y la visita se

una finquenta a' dicho precio enaguarda con apro-
bacion del Gobierno de S. M. por escritura otorgada en R. de
Junio de 1856 ante el notario D. Fernando Permisier,
cuyo precio pertenecia al Hospital de S. M. de esta
Ciudad; y Omitiendo que el comprador lo fue D. Francisco
Javier Diaz, y que la finquenta adquirida de D. Francisco
de Paula Fernandez, aunque contestan a' dicho lo que se
reclama que ella, y su finquenta fue curador aquel de la
señal D. Maria de los Dolores Garcia y Sanchez, tiene
legitimada la parte que le correspondia, debiendo dirigirse
la reclamacion a' los nuevos poseedores, que no se le pre-
san cuales sean; de lo que se acuerda: autorizar
al mismo Sr. Alcalde Primate para que en nombre de
esta Corporacion que tiene la custodia de dichos estableci-
mientos benéficos, otorgue el correspondiente poder
a' un Procurador de la Honrada Ciudad de Sevilla pa-
ra el efecto por la via equitativa ordinaria, de la Juris-
dicion de dicha Ciudad, a' cuyo fin se le remite la
repetida escritura que obra en el Archivo del Estableci-
miento =

Plome se } se remite a' una comision del Sr. Gobernador
finquenta de } de esta Provincia de S. M. del actual modo que se menciona
la Calleja } en el dictamen de la Comision provincial del Sr. D. Ce-
sarea } que se desestima el recurso interpuesto por D. Ce-
sario Puga contra los acuerdos de este Ayuntamiento en
que se ordena el cerramiento de la Calleja de arriba
y el solo puente que para ella cubre. Y lo que se
debe por lo tanto aprobarse en virtud de lo



N.º 397.572



P. Muñoz G.

Suplica del
en el 2.º
de
82 -

Los actos administrativos resultan del expediente instruido y que
en aquella se resuelve. Desaguantamiento acordado: queda instruido
y que se archiva el expediente a fin de que se correspondan fines.
Dado cuenta de otra cuenta del Sr. Abogado de Propiedad e In-
jerencia de este Prov. de 1.º de la Contaduría del Sr. Alcalde e
22 de junio a la Cegia del Patron de Contribuyente al fin punto
equivalente a la de del fin punto para el 2.º semestre de 1881-82
en base a las últimas y aprobado en 19 de mayo siguiente por el
Sr. Abogado de Propiedad e Injerencia, el Ayuntamiento acordado: queda instruido de la
reclamación y contestación dada respecto a la suspensión del
cemento que por dicha razón se determinó y se la formación de
un nuevo repartimiento arduo a todo ver que el cemente y
aprobado de cuenta, lo fue en arreglo a la disposición de Auto
como se hace constar en el expediente de auto aprobatorio -

Cemento en el
del punto de con
del 2.º semestre
de 1881-82 -

También se dio cuenta de otra cuenta del Sr. Abogado de Propiedad
e Injerencia de este Prov. habiendo previsto que el cemento
en el fin punto de consumo en el 2.º semestre de 1881-82, con para
de con el 1.º, habiendo sido de 7,976, punt. 11, cent. No solo no se ha
solicitado sino que no se ha propuesto a la referida Abog. el medio
de hacer efectivo. Igualmente se dio cuenta de la contestación del
Sr. Alcalde en 22 de mayo que se han previsto que como el referido
cemento traspasa el límite de la suspensión transitoria contenida
en el Proyecto de lo de Mayo último hoy ya sea, se separaba sobre
de un modo cierto a que continúe guardando silencio el expediente
suelto que lo había sido en una del Sr. 1.º con el fin de proponer el
repartimiento de la cantidad fija sobre que hubiera de girar y
cuya reclamación hasta ahora no han sido contestada. En
virtud del Ayuntamiento acordado: que sin perjuicio de que se
pueda tomar el expediente de auto para proponer el medio de hacer
efectivo el cemento que deba ser exigido a la contribuyente.

878.1880

que se justifique la oportuna liquidacion de los recaudos por haberse
y por el parte en la forma municipal establecida, y deberia haberse
se depone cual sea el defecto que resulte a cubrir, sobre el que tenien
mente que el repartimiento gravado en la ley, lo que es posible de ejecu
tar por disminuir el liquido aumento y por consiguiente la cuota
exigible al contribuyente =

Dejo se habere x etimada que fueren verificadas ninguna en depositaria por fin
del corriente mes, el Ayuntamiento acordó: se hagan los pagos de habere
del personal y demas servicios urgentes del mismo =

Consignacion de } Habere devuelto por el Sr. Gobernador el primer punto ordinario para
1882-83 } 1882-83 por no haberse consumido en el anticipo de 7720 punt.
67 punt. para atencion de gastos y verificadas por la Hacienda en
Marzo de 1879, y habiendose liquidado a S.º que tanto por haberse hecho
falta y falta voluntaria de atencion de la Junta primer en febrero
de dicho mes quanto por que este Ayuntamiento tiene liquidado el total de
anticipacion que dice 1860 y hasta 1880 la misa hacienda la Hacienda
y pagada a esta el total de las mismas anticipaciones segun la certifica
cion por la Intervencion de la Admin. Municipal en 22 de Mayo de dicho año
1880, S.º de otra cuenta de 26 del actual manifiesta que los 7720 punt.
67 punt. fueron satisfechos en Julio y Agosto de 1877, al personal de Junta y
demas que se trata en la misma en citada cuenta, y en virtud de esta certifi
cacion que se le da a esta misma de Julio y Agosto, como pudiera ocurrir sin la
falta de algun tomo de falta y demas de la importancia que tiene un documento
oficial como lo es la certifi. supradicha, la Corporacion acordó: que se depone
culocarse lo mencionado en el asunto y se le resulte lo que se hubiere lo que con
fesion la de se lo tome se devuelva la misa =

L. Carbajo E. Moya Juan Rubio
Mo. del Pleno

Rodriguez Lopez Juan Rubio
Hijeros Eugenio Cuadros
Jose Carballan Luis Morano
Fedeico de Hijeros J. L. Argona
Antonio Pardo
E. Moya



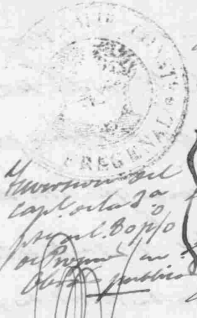
N.º 397.573

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Vertical text on the left margin, partially obscured by a large scribble.

que habiendo servido tan preferente y antes se que surran
las aguas naturales y las consiguientes raciones de agua =
Dicho Junta del dictamen de la Comision unida de este
Municipio y de regentes en el expediente instruido a instancia
de D. Rodrigo Sanchez a figura (a saber este auto seguido del Jefe
de Mando) el cual se ha instruido como si se hubiera tenido por
ante el acuerdo ejecutivo de Abril 24 de Octubre de 1861 y aquel
tanto que en aquel se han observado ciertos requisitos se estable
en el dicho acuerdo. Acordando que las aguas de que se trata son
naturales y en esta declarada en el presente acuerdo, como por que
su uso y destino es de la esclusiva competencia de la Corporacion
Acordando en la forma mas conveniente. Acordando que alguna
persona quien disponiendo de dicha agua a su placer y voluntad
obstruyera su uso de otra que tiene igual derecho al uso
y destino; y Acordando que la expresada Comision unida propuse
se comisiona al Jefe de D. Rodrigo Sanchez a figura la obra de
regio que le corresponden, a que tiene perfecto derecho, que como
mas pronto como se trata a la carga que a la obra se sigue
que se trata instruido se le iguala en la cantidad y aprobada
Ministerio Municipal, y dichos trabajos mande la Junta Superior
e inferior. Visto Utilizando el derecho de dicha agua, y el
de aquel momento en el medio del trayecto que ocurre
no hay racion ni motivo para que se le pague de ella, acordando
que la Comision con propuesta al Municipio que se practique
que un numero y ordenes de particiones, y acordando en
forma la distribucion de agua, mandando a cada punto

F. López 12.



regulare, reglamentándose en la proporción equitativa
el legítimo y verdadero uso y disfrute de las mismas zonas

Dado cuenta de la Real orden de 15 de Julio próximo pasado
inserta en el Boletín oficial número 26 de 5 del corriente, por el Excmo.
Sr. D. Esteban Aguirre y Blanco se hizo presente que las circunstancias
de hallarse la propiedad territorial de este Distrito casi en su
totalidad sujeta en posesión de comunidades forasteras, hace que
los trabajos agrícolas, se ejecuten por la fuerza de un pequeño
número de jornaleros, y que si bien la cosecha se vende en los que
val poco más que mínima, debido a precios del pan y de la
demás artículos alimenticios, todo se reduce a proveer únicamente
una que hay la falta de ocupación a los jornaleros y a quienes se
ven solo hacer su subsistencia y la de sus familias en el jornal
muy baja. Consecuentemente a lo expuesto, es digno de que
los propietarios rurales puedan hacer con la carga insignifi-
cante de tener que facilitar trabajos a tantos jornaleros como
existe en esta población, y lo mismo sucede al Ayuntamiento,
quien para de tener encargada la sumaria máxima so-
bre la contribución de inmuebles cultivos y ganadería, subsidio
industrial y de comercio y consumo, en situación como
nunca ha sido analizada, mal puede atender a otras cosas
de tanta importancia, cuando los ordinarios ni aun con regularidad
le puede satisfacer por las necesidades urgentes de tanto
servicio y servicio, sin embargo de la economía introducida
en los mismos ordinarios gastos, y que constituyere una nueva
clase de columnas públicas el debido precio de los artículos alimen-
ticios, precisa y surge que ostendiéndole y cumpliendo
lo de la Real orden, se procure remediar en lo posi-
ble los males sociales por la escasez de jornaleros y la sub-
sistencia y familia de trabajos a los que se reconocen.

En tal situacion y para hacer frente a tanto male, no
 ha otro recurso que el de disponer del Capital de la 3ª parte de
 80 p.º en un total de 163.418 punt. 46 cent. para obras p-
 blicas de maxima importancia y utilidad, por mas que sea
 sensible la falta de la intencion del mismo Capital importante
 163.418 punt. 46 cent. que representa el Seguro de Seguros,
 la misma Caja y obra en poses de S. Marquis de Salazar y
 Por el quite de la Corporacion en el año, falta que no se ha
 tra unida en razon a que si de los intereses al 4 p.º de dicho Ca-
 tal debiera producirse 6536 punt. 44 cent., y lo cierto que con
 de cuenta que tiene el Estado que S. Marquis en un sueldo
 a 6.000 punt. la renta anual y que viene a constituir el leg-
 uisimo en el presupuesto. Que de este Capital se propone de
 al de la 2ª parte de la inscripcion del 80 p.º de Propio
 punto que, si bien hoy lo que se cobra es el 1.25 p.º de
 intereses son unos mayores en conformidad de lo dispuesto
 la ley del arrendo de la deuda y disposiciones legislativas p-
 res. Y para dar la medida de las obras de utilidad publica
 maxima utilidad y utilidad, propone al Ayuntamiento de
 disponga de dicho Capital para los siguientes:

Obra publica para la traza de
agua potable a la poblacion

El propio Sr. Conde de S. Marquis que por este Ayuntamiento en el mes de
 26 de febrero último se ocupo de la medida de traer agua potable
 a la poblacion por cuyo efecto nombro una Comision especial para
 inspeccionar el oportuno terreno y presentara el correspondiente informe
 que aunque en el interior de esta Ciudad existe tres fuentes que
 para el consumo comun, la experiencia tiene demostrado su escasez
 la cantidad de agua que se precisa para el mismo consumo, y
 prueba de ello es que la del Clarito esta casi seca en la actualidad
 y en ninguna de las que se presenta para el abastecimiento de la
 poblacion. Que para abundancia de la existencia de agua para
 para traer algo de agua a la poblacion, y sin poder ser

N.º 397.582

de Villavieja
13



Visto en su mayor certidumbre en un punto para el riesgo por impedir
 la la situación topográfica del terreno donde aquita se hallan, su
 frida a esta ciudad por conducto o cauce del mismo con
 des. proporcionar la abundancia y en ella se esta haciendo en gran
 ter convenientes, moderna y graniosa fuente, adquiriendo una
 propia de la mayor importancia y de incalculable beneficio
 para la industria, la fabricación y comodidad del consumo,
 a la vez que sus sobrantes servirán para el riego de terreno,
 con consiguiente aumento de la producción agrícola. Hecha vice
 sive, el Sr. Concejal Sanchez y figura el ya mencionado, que en su
 propuesta y pregunta la obra de que se trata, como que su ejecución
 por sí sola le suministra sin necesidad de emitir nueva comisi
 onamiento a los honorarios y gastos por el Sr. Concejal proponente
 Excmo Sr. D. Gerardo Bar. y figura y blanco, limitándose únicamente
 te a por el Sr. Concejal y como se dice arriba se dice a efectos con
 el capital de la 3.ª parte del Sr. D.º de Logroño unido medio a falta
 de otros recursos que no hay para que tenga cumplida ejecución.
 Declarado el punto definitivamente discutido y de conformidad
 se un todo a la proposición que acaba de hacerse, por unanimidad
 de todos los Señores Concejales concurrentes el Sr. Concejal y como
 Acuerdo: que se otorgue la obra pública de recursos y emisión
 de títulos y rentas para la traida de agua potable a la
 población, en la parte que fuere necesaria del Capital de la Mota
 que existe en la Caja de Depósitos, usando a efectos que
 defecto de otros recursos de la facultad que le concede el art.
 19 de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, para la instrucción del
 expediente oportuno, y siempre que a ella concurran los recursos
 contribuyente y seales de la Junta Municipal

Platores
14

y que una cuenta concisa sea oportuna al pro-
pósito de desarrollo de la industria. Por lo que se solicita se
llamase por la opinión pública de la que se hace interpretada en esta
terminación, que su virtud debe aplicarse para llevar a efecto el capi-
tal de la 3ª parte del 8º y 1º de la parte que de él fuere necesario. De
que de la misma salida y aceptándose por unanimidad de toda la
Junta Concursal concurren la proporción indicada, el ajuste
número de los: que se convenga a los mismos sugetos contribuyen-
tes y locales asociados de la Junta municipal para deliberar sobre
la conveniencia de disponer de la parte que se obtiene previa a dicho
capital a fin de que pueda beneficiar una obra tan importante, de
la mayor conveniencia y utilidad pública, y si fuere conforme la delibera-
ción al presente número que se instruya el expediente oportuno con ac-
uerdo a las disposiciones del Real Decreto de 28 de Setiembre de 1819,
Decreto de 13 de Setiembre de 1829 y de 11 de Julio próximo pasado, y
que la Comisión de Instr. pública y de Instrucción de este Municipio
que auxiliada de los señores de la Ciudad o facultados que se solicita
se, se levan formular el oportuno estudio, el programa de la obra
con el avance de presupuestos o cálculos prudencial del coste que haya
de tener, que exige el núm. 1.º y con que se completará el documen-
to número 1.º de los que debe contener el expediente oportuno, y que la
deliberación con la Junta fuere igual a todo acuerdo se haga publi-
ca por medio de bandos y oficios de dictar por termino a diez
días para la presentación de las reclamaciones que se produje-
ren por cualquiera vecino su opinión a lo que =

Obra pública para la construcción
de una Escuela modelo

El propio Concejal Sr. Juan Aguirre y Velasco propone que tam-
bién debe disponerse de la parte que se creyere indispensable
del capital de la 3ª parte del 8º y 1º de los que existen en me-
tálico en la Caja general de Depósitos, para la indispensable obra
pública de construcción de una Escuela modelo, por no haber

la de la Catedral se parte en ninguna de las anteriores se
guardar, reparar e higiene que exige el sistema actual
constancia tanto en materia de obras que sistema de la
publica y en el local que ocupan esta Casa Comunal, en
civiles constituyendole lo que es de la local para la Union; y
tras que no tenga efecto la construcion de la nueva Catedral, de
lo que nada pueda adelantarse en la misma local que se organiza
como la publica comunica, de construcion de una casa
Comunal con habitacion propia e independiente
en el archivo, secretaria y oficina municipal, con
por servicios publicos imperativamente lo ordena. Despues de la
Cuerpo habita, por unanimidad de la Junta Municipal Comunal
el Ayuntamiento acuerda: de conformidad con la licencia pro-
pina, que se solicite la cantidad que fuere necesaria y con-
deba contribuir esta poblacion Catedral se parte jurisdiccion para
construcion de la nueva Catedral modelo conforme al plano pro-
proyecto y memoria descriptiva de la obra trabajo que
han sido recomendada por la Junta de reforma de Catedral
Arquitecto municipal en Parroquia de Santa Maria, del ca-
tal de la 3.ª parte del Bo.º de Bo.º existente en la Caja
deposito, y que se guardara como se usara que con lo com-
tambien la Junta municipal a la que se remite para la
liberacion oportuna, se prometa en la Junta del Ayuntamiento con
para el Real Decreto de 28 de setiembre de 1859 y de 15 de
diciembre de 13 de setiembre de 1859 y de 15 de Julio proximo
pasado; mandandose la Comision de obra publica y
de Hacienda de este Ayuntamiento auxiliada de peritos de la
Catedral formular el programa de la obra que se trata de
debe en su informe el plano, proyecto y memoria de que se ha
hecho copiar en un tomo del tomo a que pertenecen las
mencionada obra y la parte que se le corresponde contribuir a
esta Catedral se parte, con lo cual se completara el documento
num.º 1.º de la obra que debe contener el expediente de

puertos, con destino á Archivos, Secretaría y otras
oficinas Municipales. Esta mejora local que bien
reclamándose por la opinión pública, la exige á
un mejor servicio del público, el buen orden y
inspección de las mismas oficinas, instaladas en locales
particulares y producirá economía de los alquileres y
de las mismas costas. Abierta discusión sobre el particular
por unanimidad de todos los señores Concejales
concurrentes, fue acogida como no podía ser de otro
modo la proposición, y de conformidad á ella se
Ayer fué acordado: que para la deliberación
oportuna se convocara á los mayores contribuyentes
y vocales asociados á la Junta Municipal en con-
formidad á lo dispuesto en los Verbales de fecha de 28
Setiembre de 1849 y en los Verbales de fecha de 15
de Setiembre de 1859 y 15 de Julio próximo para
proceder á su tenor á la instrucción de
oportuno expediente, si como se espera fuese con-
cedido solicitar los portes sucesivos de dicho Capital
para la ejecución de una obra pública de tanta
utilidad y conveniencia como lo es la que se
trata: que para en el caso de que la deliberación
fuese conforme á la proposición referida, que la
Comisión de obras públicas y de Hacienda au-
das de puertos prácticos de la Ciudad ó facultades
que se reclamara, se irían presentando el oportuno
programa de la obra con un abanico de presupuestos
ó cálculos prudenciales del costo que haya
de tener, con lo que se completará el documento
número primero de los que deben contener el
expediente oportuno, en cumplimiento de lo que
se manda por la Dirección de los Armon. Soc.

F.º Dic. y seis - 16.

Un el Ministerio de la Gobernacion, a continuacion
de la Real Orden de 15 de Mayo proximo pasado suso,
y que se haga publico por medio de bando y fija-
cion de Anuncios por termino de los dias para que
se presenten por los vecinos que quieran impugnar
las reclamaciones que estubieren oportunas.

Obra publica de ensanche de la Plaza

El mismo Comisario Excmo Sr D. Gerardo Siles Aguiar, propo-
so que igualmente debi reclamarse la parte necesaria de los
Capitales de la Tercera parte de los 30 pps de Propios para aten-
der a la obra publica no menos conveniente que las
anteriores, de ensanche que precisa la Plaza, pues
por su frecuencia, no es bastante a contener la inmensa
concurcencia de personas durante la época de la feria anual en
que literalmente se ocupa un gran trabajo al libre tránsito y en otro caso
de funciones Civiles, lo que prueba evidentemente su frecuencia y la necesidad
de su tan dudoso ensanche con el servicio que para el pueblo de esta
ciudad de construcion antiquissima formada en el Centro de la misma Plaza,
los portales de la Avenida y Cuartel en el otro extremo lateral, todo lo que forma
un conjunto de edificios que rodean de comun, no solo la figura si que tambien
el ornato y embellecimiento que forma de ser en el punto de que se trata.
Para la Reparacion en su dia de cuatro de Diciembre ultimo se ocupó de
asunto y en su virtud a la Comision de obra publica de policía y ornato
la formacion del correspondiente proyecto para el ensanche de que se trata
bajo un plan y lo cual justifica la necesidad misma de el. Desde la
deliberacion habida por unanimidad de todos los Señores Concejales concur-
rentes fue creada la indicada proposicion, y se conformase a ella el
Ayuntamiento de esta: se convocó a los Mayores contribuyentes y con
los señores de la Junta Municipal para la deliberacion del par-
ticular de que se trata, que si el acuerdo que se tomasse fuere conforme
con la proposicion se anunciase por bando al vecindario y fijacion de
lectos por termino de diez dias en los sitios publicos acostumbrados
para que se presenten cuantas reclamaciones se formularon en
oposicion al acuerdo susodicho a la fecha de fin de el y para

del Capital para emplearlo en la obra pública del inmueble de
se deja sueldo vacante; instruyéndose en su caso el expediente que
hacia el Real Decreto de 28 de Setiembre de 1867 y la Orden
de 13 de Setiembre de 1867 y 15 de Julio proximo pasado; y que la
Comision de Obra pública de policía y ornato en la de Placer
de este Municipio auxiliados de peritos de la Ciudad o forasteros
que se reclamen para el programa de la obra con su informe
de presupuestos o cálculo personal del costo que haya de tener, lo que
constituirá el documento número 1.º de los que deben contener el referido
expediente que se instruya =

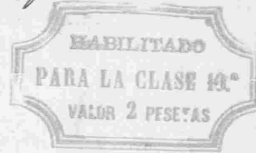
Obra pública de construcción
de una Casa-Matadero

Por último el Excmo. Concejil Excmo. Sr. D. General Sanchez
para y bienes propios en la villa de este día que igualmente
constituyen la parte necesaria del Capital de la 3.ª parte del 8.º cap.
Copia que existe en metálico en la Caja de Depósitos para que
tengan ejecución la obra pública de nueva construcción y edificación
de una Casa-Matadero que cumpla
condiciones sanitarias e higiénicas de que carece la actual por
su pequeño y no puede ejecutarse la policía pública en un
ilimitado precepto, hasta tanto que se construya al local de
en que debe estar el ganado en tranquilidad completa ante el
edificio actual el local también en que debe ejecutarse para que
se la condición de carpentería que requiere la numerosa
población, el mayor uso y limpieza del local con la mejora de
agua a aquel y de que igualmente se carece en el existente de
que de la reunión habida por unigen otro el Concejil se han
las nuevas disposiciones de reforma o modificación de la proporción
distribución, entre por el contrario por todo lo concerniente a
debe de ser aceptada y se conformada que a ella se refieren
tasunto de los que se convoca a los mayores contribuyentes
y vacante vacante de la Junta Municipal para ser



N.º 768.542

Plaza de San Juan - 17.



En sobre el objeto que sustenta la proposición aceptada: que si el concurso que se tiene habida de ser conforme a ella se publica por bando y anuncio por edicto que se fijará en los parajes de un término por el término de un día, instruyéndose al efecto el oportuno expediente con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre de 1859 y Real orden de 13 de Setiembre de 1859 y 15 de Julio próximo pasado, uniendo a él las reclamaciones que se produzcan en contra por cualquiera razón; y que la Comisión de Obras públicas en la sección de Auxilio de peritos de la Dirección facultativa en su caso si se reclamare, formule el programa de la obra y sus cuantías de presupuesto o cálculo provincial del costo que haya de tener, lo cual completará el documento número 1.º de los que deben acompañar al edicto referente según se determina por la Orden de Administración local en el subíndice de la Gobernación a continuación de la última Real orden inserta en el Boletín oficial de esta Provincia de Cádiz del presente mes.

Para se }
proceda a }
este - }

Se dio cuenta de una instancia del practicante en Cirujía que por Don Francisco Elena Carranza, haciendo baja de un tercio por cuenta de la dotación consignada en presupuesto, y para servir en dicha plaza la plaza de practicante para el servicio de primer porte, de quien también declarada padre y enfermo del Hospital civil de San Juan. Consideramos de importancia que la referida plaza está vacante y no existen vacantes que cubrir, acordó: no ser posible

Apropiacion
fontales de
1882-83 -

cuotas la baja en cantidad que para los rios ha de
servir, si bien que se tengan en cuenta para en el caso
de que surya vacante de alguna de dichas plazas =

El diccionario de una Circular del Sr. Gobernador dice de
Provincia sujeta en el boletín de 21 de Junio ultimo en la
dijere que habiendo sido aprobado por Real orden de 23
de Mayo el Plan de aprovechamiento que ha de regir para
los montes y terrenos de dominio publico de esta Provin-
cia durante el curso fontal de 1882 a '83, los Ayuntamien-
tos reunidos a S. de los Ayuntamientos para la ejecucion de
aprovechamiento, distinguiendo convenientemente por ca-
da clase de montes y fuentes, y visto el boletín del 26 en que
conviene lo de la propuesta respecto a los que han de utilizarse
en la unica Albuja Real de la Paredilla, el Ayuntamiento
acorda: que se instruyan los relativos a los siguientes
aprovechamientos =

1º El del fondo de bellota de dicha Albuja, desde 1º de Octubre
a 31 de Diciembre proximo, cuyo aprovechamiento se ha
de ejecutar unicamente con guarda de Cerda del Marqués
rio al que se le ha de adquirir, por su precio en terminacion
segun y como viene efectuandose sin interrupcion alguna
con la conformidad del Sr. Procurador Jefe de Montes de esta Pro-
vincia y aprobacion del Sr. Gobernador, que por el Sr. Alcalde
Presidente se verifique el nombramiento de jurados que ejerzan
esta terminacion para en cuenta de repetidos frutos; y que el
aprovechamiento tenga lugar con arreglo al pliego de condiciones
como conveniencia que se servira mandadas al Sr. Marqués
Presidente y Regidor Jueces de la Corporacion y del Sr. Pro-
curador que se continga en el pliego que reunido en

058.78807
ESTADO
NACIONAL

y para ver que en el mismo Comento se puse
todas las cosas, cumplase sus fines, y en
todas las partes, la Real orden de 19 de Mayo
de 1764, y para que se cumpla inmediatamente al efecto
de los Comentos antiguos, que con-
stituyen un constante peligro para
la salud pública. Incarros el Ayuntamiento
de El Mayor, de los otros servicios que se le
mayor importancia.

Intereses de Municipio del Estado de este
mundo y puntas de otros asentamientos en
la ordenada por el Sr. Gobernador de la Provincia
previa de unidos entre los Comendados y los sus-
tancia de la Junta de Sanidad que esta pre-
ta orden: que el Sr. Alcalde de la
Parroquia de El Mayor en virtud de la
dicha Parroquia una copia concebida en
los términos: "Para dar cumplimiento a la R.
O. de 27 de Mayo proximo pasado, y a las
reunidas disposiciones telegraficas del Sr. Gober-
nador de la Provincia, y para evitar al mismo
tiempo la necesidad y profanacion que
por el abandono inevitable en que tiene
el Clero los tres Comendados parroquiales,

P. Vicente



Le citan mudando sin interrupcion, suso objeto de
siguientes y de alarma para el mundo, que ha
visto, entre otros excoas, extraer impunemente,
de su propio nicho, en el de Sta Catalina, ante
de los doctos, y confundir en la faja comun, la
muñe de la Virgen de Roma, que ha pro
ducido con horror, segun el mismo cura de Sta
etna, nada por el Cementerio los ritos iniquos
de un caravani, y que en el de Sta Maria, como
muñe ayer mismo, se abandonó sin respeto y sin
deber el cadaver de un hijo querido a una tumba
de Obispuha, para que se viva de fuego y de liri
brío, supayandolo en agua, aporandolo y profanau
dolo, caroni que, por el mismo hecho se pertenec
a una familia pobre y digna, tiene la culpa
nada un obispuha superior, se hace reputar,
y correge con mano fuerte, habia tan recordado,
no pararia, seguramente, sin la Kabla
mas salvaje del Africa, el Ayuntamiento y
Junta de Sanidad, justamente indignados, acordó
por unanimidad, que inmediatamente que se
cite v. tta como, con la R. O. que se le tras
cribe, se prote v. el dicho cumplimiento, v. para
por cerrar el Cementerio a su cargo, bajo

su una instrucción responsable. Que se exige
y procesar a la Presidencia del Nuevo Campo Santo
Municipal Católico, para que con el apoyo de los
y con todos los consuecos que nuestra Santa Religión,
de amor y de paz, prodiga a los que en una forma
Muy digna, fueran hechos en el los enterramientos;
Que pudiendo cualquier negativa de V. a prestar
el dicho tratamiento a la base de la disposición, cuyo
cumplimiento se le exige por el lugar a una cuestión
de orden público, por el tanto de los mismos jur-
tamente indignados, delina sobre V. toda la respon-
sabilidad de los mismos que ocurran. Deseo de
toda de carácter respetuoso para V. en el acto
de la restitución quedándose el resto de la presente
carta.

Cuya comunicación se dirigiera en este acto
a los señores C. de Carroca.

De la parte de la misma que forman los señores
concurrentes se que certifica =

Gustavo Pérez Joaquín Rubio

Antonio Pardo

J. S. Arjona

M. del Plazo

Rodrigo del Rey

Luis Moreno

del Rey



N.º 0.397.571 ^{21.}

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Federico San Esteban
Ayala

Francisco de los
Rios

Joaquín Sierra

José Carballar

Manuel Romero

Gladis Tauriqui

José M. Aguilar

Manuel de los Angeles

El Conde de Peñafiel

J. A. Espinosa

V. Gómez

Mérida del 20 de agosto
de 1882

En la noche por falta de concurrencia se reunió
Postante de el Conde, y tras el Sr. Ministro P.º y otras
de asistencia de Guillermo Moros, y para con otros se
aguarda en que el conflicto pervenga a la Autoridad
Administrativa. No tomase Mayor proporción en
el día al siguiente general por la negativa a la Presi-
dencia del Nuevo Ayuntamiento Municipal de Postante.

1787
 1787
 1787

Significat aq[ue] m[un]do de m[un]do voluntaria voluntaria



Alcaldes P[ro]vincia
 Ayuntamiento del 20 de Agosto de 1888

- Al Concejales
- Morales Gonzalez
 - Amador Alonzo
 - Diego Rojas (o Rodrigo)
 - Sanchez Rojas Velasco
 - Pedro y Torquemada
 - Luca Espinoza
 - Pardo Leguina
 - Diego Rojas y Espinoza
 - Carballa Campesino
 - Morales Alago
- Al de la Junta de Sanidad
 Sr. Conde de Rio Alamo
 Sr. Conde de Rio Alamo
 Sr. Conde de Rio Alamo

Quando el Ayuntamiento y Junta de Sanidad en m[un]do extraordinaria en la tarde hoy veinte de agosto de m[un]do voluntaria voluntaria y m[un]do voluntaria voluntaria para celebrar la extraordinaria siguiente convocacion, y papelito con expresion del objeto, bajo la firma del Sr. Alcalde y un asistencia de los Concejales e individuos de expresada Junta igualmente dignada; y declarada abierta que aprobada el acta de la anterior y ratificada la que se de ella constan, y en su virtud, y m[un]do voluntaria voluntaria el objeto de la convocacion que es el de solicitar el de obtener la division del nuevo Campesino municipal catolico, toda vez que hasta ahora no ha podido conseguirse a pesar de las reclamaciones oficiales al respecto y m[un]do voluntaria voluntaria; y como la division ha sido ordenada para mas la seguridad del vecindario y no se produce la que attraction del orden publico. Ahierto en m[un]do voluntaria voluntaria y Junta de Sanidad de m[un]do voluntaria voluntaria. En la siguiente siguiente siguiente de m[un]do voluntaria voluntaria.

El Sr. D. Diego de Rio Alamo = Sr. Ayuntamiento

V. Calisto y con
20.



Handwritten scribbles and a long vertical line extending downwards from the stamp area.

Junta de Animas, y el pueblo todo de fregual de la Sierra, sumramente Catolicos, apunados con la negacion del Obra a buscar el nuevo Cementerio, y acompaña, como es costumbre el carover de los que han muerto en el seno de la Iglesia.

Inquirido con la tardanza de la anterior contestacion el telegrama en que por conducto del dignisimo Sr. Jefe de la Guardia Municipal y paternal benedice de V. E. la Solicitud que santifique el lugar que han servido para su ultima morada, y en el que, tratándose por la mas apremiante necesidad, que le imponia la salud del vecindario y por otras circunstancias del caso se le diese V. E. la misma Solicitud al primer Carover;

Almo. de una profunda respeto y de la mas alta confianza, recurro reverente mente a V. E. Confesado en que la rectitud del Obispo y la bondad del padre amante y caritativo, me aseguran seguramente la benedicion que la Iglesia Catolica purga a la hija querida que purifica en el mundo, que como madre amorosa de su hijo, que auxilió con sus oraciones en el trance fatal de la agonía, y cuyo humilde suplico guarda en su memoria hasta el dia tremendo de la reunion de la carne, en que todos vivos se comparecer ante el Supremo Juicio.

Afirmado de V. E. Comandante Superior, Manuel de la Cruz a V. E. que calmanos la ansiedad del vecindario y atendidos a la pública conveniencia

Fuente pública para que la cantidad importante
 de agua, constituya uno de los ingresos del presen-
 te ordinario al ordinario del corriente ejercicio
 económico o en el ordinario para 1833 a 34, su parte
 de la sucesión de estar de acuerdo el presente para ser
 frente a los gastos y la su suma considerable de que se provea
 la conservación y fomento del mismo arroyo.

Agua de la
 Fuente pública
 de la Sierra y
 Fontanilla

Otro tanto por el arroyo llamado de Llanero porque debido a
 seguir del presente uno por una parte y por otra a que en
 un determinado punto de la sierra de los montes que existen
 al presente hacia la fuente pública se le abra y dexa la dirección
 del arroyo arroyo por el que no discurrir, y de la sucesión de
 ser a la de los ganados del mandante y de los que concurran de
 la provincia de Jaén, para que en dicho arroyo haya salida hacia
 de agua, el Ayuntamiento de acuerdo se prohiba en absoluto
 el riego con dicha agua que se desvía con el presente por
 posesiones a la sucesión de la ganadería de la localidad de
 y de la frontera próxima la llegada de la sierra de Jaén, a cuyo
 se prohiba todo y de un arroyo y comisión al Sr. D. Juan
 de los auxilios bastantes se servirá disponer que las referidas
 aguas, como libremente para ellas se fuesen sus caídas, por lo que
 cualquier gasto que ocurra en cargo al presente municipal.

En lo que se trata la Sierra
 E. Carbajal
 Luis Monera
 Rodolfo de los
 Arjona
 José Carbajal
 M. de Valencia
 D. Lajona
 Antonio Pardo
 Reguero

Homenaje
N.º 0.584.233
H 25



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Procuraduría

de 1.º de Setiembre 1882

Don Benito Castaño de Herrera
Don Guillermo Moreno
Don Manuel Cortés
Don Rodrigo Alvarado
Don Juan de Suro
Don Carlos Carralán
Don Luis Moreno
Don Gerardo Alvarado
Don Pedro Sebastián

En la Ciudad de Mérida a 1.º de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los individuos del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, en virtud de acuerdo de 14 de Enero de 1881 para honrar la memoria de los ilustres hijos de esta Ciu-

dad don Juan Montano y don Juan Montano, colocan-
do lapidas conmemorativas en las casas donde
nacieron, previa convocatoria al efecto, reunieron
se igualmente, a fin de un concurso tan
hecho como memoria, el Clero Parroquial presi-
dido por su Abogado D. Julio Carrasco Madrigal, el
Ayuntamiento de 1.ª instancia D. German Rodríguez, la
Junta de la propiedad D. Juan Paulino Domín-
guez, el Jefe Municipal suplente D. Lorenzo
Alvarado y el Jefe de la Junta Civil de este
pueblo D. Benigno Gutiérrez. Igualmente asis-
tía el Comisario de Extremadura Sr. don
Vicente Morante.

Abren la sesión por el Sr. Alcalde D.
Benito Castaño, con un discurso alusivo al acto que
se iba a celebrar, recordando al pueblo Meridense el
mérito moral y político de los señores que
allí se celebran. Terminar el acto y la fecha de



hacimientos de los varones que distinguen al Catálogo
de las glorias patrias y cuyos retratos adornan el
dicho Comitorio, dijo es deber deo patriotismo y justicia
tener estas meritos debida. Encarnio lord. uno y otro
en elocuentes frases y deploro por última la ausencia
de D. Manuel de Urbina, iniciador de esta magnifica
voluntad, en cuyo nombre y representación lego
sentia esta D. Luis Romero y Espinosa, recordando
que dignamente estaba en la memoria de todos,
la muerte de su tor padre el Marques de Toró-Cala
fueron cubiertas sagrada las principales familias de
poblacion. Su forosa ausencia puede este acto no
dia al Director deo Seo de Figueras propia un a
con toda la estirpe de su alma.

Inmediatamente se organizo la procesion
abriendo la marcha los dependientes deo Ayuntamiento con
uniforme de gala, siguiendo los convidados en un
ras y ordenadas filas que cerraba el presidente de la
Corporacion, acompañado deo Excmo Sr D. Vicente
Domante y a las autoridades locales. La musica
municipal cerraba el cortejo anunciando el acto a
ciudadanos populares.

Por las calles a la Casera, Pilarito, Nueva
Iglesia de Sta Catalina dirigieron la concurrencia
a la Plaza de los Calvos llamada ya Plaza Vieja
de San Mateo, y por las denominadas Nueva
Sta Catalina, Cochinita, Sta Clara y Hermositas, en
esta de forma de Sta Ana, tambien hoy llamada
Prado Morillo, desde donde y saliendo el descubrimiento
de las dos torcidas, en los dos puntos respectivos,
a la Casa Comitorial, concurriendo acto continuo
Union Literaria que habia de poner rumbo a
buena fiesta, despus de un cortejo estoroso

Publico, por D. Rodrigo Siles Atienza. A la
 a Preguntas de la Sierra Santa de D. Fernando
 Vera e hija por D. Juan de Lucía y Gálvez. Nueva
 grande por su autor. D. Luis Navarro y Espinosa.
 A la Sierra Montaña Santa de D. Marcelo Alarcón
 catrónico del Instituto de Gijón por D. Luis Navarro
 y Espinosa. A Nueva Murillo, Quintana de D.
 Juan Antonio de Torres y Salvador (Microfita)
 D. Luis Navarro y Espinosa. A la Sierra Montaña
 Nueva Murillo ~~Quinta~~ de Blanca e los hijos por D.
 Caspar Siles Atienza. Nuevo pronunciado por
 Excmo Sr D. Vicente Barrantes.

Todas estas producciones literarias obtuvieron
 repetidos y reiterados aplausos de un numero con
 que se felicitaba de que era digno de ser
 celebrada sabido responder con tanto acierto a
 deseos de la poblacion, dejando un consuelo en
 nombre de culto y de amante de su gloria
 que goza en toda la provincia; y se dio por
 unida la acta de que yo es tra certifico

Eusebio Carbajo Vicente Barrantes

E. Moreno

Rodrigo Jerez - Pedro Sebastian

Dujovne

José Carballeas

Federico de Atienza

M. de Sotomayor

Franco Muro

Luis Moreno

G. Sarrion

Antonio Parody

[Signature]

laboriosa vida se halla consagrada casi por entero, á reconstruir y ordenar la historia de esta region mostrando su grandeza pasada y sus gloriosos hombres literarios, fiera justicia y deuda de gratitud para con los buenos ciudadanos reconocer tan relevantes y patrióticos servicios con los honores dignos de su valia y al menos cuando esto no sea posible con manifestaciones solennes de alta estima, de profundo amor y profundo reconocimiento hacia el ser querido hijo de extranjería; deber y acto de justicia que si es en general á todos los pueblos extranjerinos, obliga en esta ocasion especialmente al Sr. Regente, honrado Regente con presencia del Sr. Narante por haber contribuido con el mayor esplendor de las fiestas Civiles literarias en honor de Arico Montano y Bravo Munillo y haber avalado el Album literario conmemorativo de la festividad de ambos para el la bibliografía mas completa que hasta hoy se conoce del Autor de la Biblia regia. En atencion á las consideraciones propiamente á la Corporacion que declara hijo adoptivo de esta Ciudad al Sr. Don Vicente Narante mostrándole de este modo la gratitud de que le es deudora y la estimacion y cariño que por sus merecimientos le inspira.

Acordada con gran entusiasmo la anterior proposicion por todos los concurrentes fué aceptada por unanimidad, acordándose acto seguido nombrar hijo adoptivo de Regual al Sr. Don Vicente Narante, miembro de numero de las Reales Academias de la Historia, Caballero gran Cruz de Isabel la Católica, Cronista de Extranjeria y ex-Diputado á Cortes

Comunicaciones
especiales entre el
Gobernador Civil de
la Prov. de Asturias
y Obispo de la
Diócesis sobre el
petitorio y jurisdicción
de la Curia
del Museo Comunal
Municipal.

Leídas en esta sesión pública una comunicación del
Gobernador Civil de esta Prov. a cargo
del actual y de las que han sido entre G. G.
el Obispo de Asturias o una Diócesis que justifica
cuando primero ha precedido el proceso para con-
seguido que tuviera término la cuestión de Comunal
bien por vía de los Comunes del territorio en que
municipal o en su defecto por que en los Comunes
que para municipal pero que en uno u otro caso se previene
la Curia de Asturias; gestión en virtud de la autorización que
al efecto se le concediere y cuyo resultado negativo aparece en
apropiadas comunicaciones a S. M. el Rey y S. M. el
Príncipe, acordaron:

Primero: Haber oído con profundo sentimiento las referidas
comunicaciones que justifican la inutilidad de tal gestión
del Gobernador para terminar definitivamente este asunto
el Príncipe demuestra en sus comunicaciones el mismo, el
lamentable error en que se halla en este y otros asuntos y
que en vano se le trata de sacar.

Segundo: Dar tal grado al Gobernador por el
interés y buen deseo que ha demostrado en este asunto,
presenciado a S. M. que en vista de la inutilidad de tal
el Obispo una decisión a que con definitivamente
previene de tal transacción y a pedir por su conducto al
Gobernador de S. M. que lo acompañe y proteja en este
haciendo que se cumplan los leyes del Reino =

Tercero: Enviar al Gobernador de Asturias de S. M. por
de una revista república, haciéndole ver todo lo que
en un desgraciado asunto, acompañando de tal dato

Prov.
de la
siempre
de la
de la
de la
138

fl. número 30.
y confidenciales que prueban la mala fe de la Corporación, el error lamentable del Obispo y
mucho se juzga conveniente por su representación en esta
Materia D. Rodrigo Sanchez Obispo.

Quarto: Dirigir una repeticion al Sr. Ministro o al
Gobernacion pidiendo que ampare y persiga al Excmo.^{to}
en este asunto

Quinto: Publicar las anteriores comunicaciones al Sr.
Gobernador y al Mtro. Tor Obispo a fin de evitar escandalos o la
opinion publica y para que la misma juzgue del inexcusable
delicto que adolece y sustancie. Asiste en el particular
o que se trata, y sus quovidos, para que no ocurran el
conflicto provocado en desdoro del suscomunicado catolico de este
venerable; y llevar a los Tribunales de Justicia al Prudico
"el siglo pasado" por la carta firmada por D. A. en el dho. con-
fidencia al fin de este mes, pidiendole que como comen-
tar un informe al Excmo.^{to} y las comunicaciones
hadas en esta materia =

1881-82
Dicho cuenta de la comunicacion suscitada entre
la Sra. de Proposicion e Inquisitor, la Delegacion de Sta.
Cruz y el Sr. Mariscal Presidente, y punto que a penas de haber
sido aprobado el Párrafo formado en Bo. de Oficio, del inquisi-
to equivalente a lo de sal, se manda formar otro articu-
lo que no se habia hecho por ignorancia a que como puede
verse, su situacion a que la referida Sra. ya lo me-
nifesta en su comon del 9, que si por haber sido desaproba-
da la copia relatorica se requiere posterior a la for-
macion de dicho párrafo, statim y de oficio acorte:
que por la Secretaria se forme el articulo



N.º 769.128 ¹¹¹⁵ 31



Minuto acid.

Extraordinaria de 20 de Setiembre de 1882

Guillermo Moreno
Alcalde sustituto

J.ª Concejales
Pascual Moreno
Juan María Velasco
Amador Montero
Velasco Jaramunada
Sebastián Morera
Luis Chicote
Pardo Segura

Orde de la Junta de Sanidad

Conde de Rio Molino
D. Ramon de las Higuera
D. Enrique de la Hoz
Manuel Comera
Jorres

En la Ciudad de Seguros a veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad en las Casas Conventuales, a fin de celebrar esta Sesion publica extraordinaria, convocada por papelito y con expresion del objeto, y con la lacion legal procedida, bajo la Presidencia del Sr. Conde D.º y Alcalde accidental y por indisposicion del propietario, y conman- dia de los Sres que al margen se expresan,

habida abierta fue leida y aprobada el acta de la anterior. Hecho presente que la sesion de con- sulto originado por la negativa del Excmo Sr. Conde de S.ª en Madrid, y del Gobierno de S.ª, y con objeto de ilustrar a tan Altas Autoridades, vi- tando puedan ser suspendidas en su buena fe, y cuando gude la dignidad de estas Corporaciones locales en el lugar en que deben gudar, acordó Sr. votar al Sr. Concejales D. Rodrigo de las Higuera, representante del Municipio en esta cuestion, se trasladase a Madrid y gubierne

lo que era conveniente a la reduccion de
omnino mencionado, y a penas de que ya tiene
amplisimos poderes de los anteriores y actuales
Municipales, se le confiere nuevamente en la
mayor estimacion y para todo cuanto fuere
necesario. Con lo que se levanta la copia
diaria de este dia

Guillermo Moreno

Juan Rubio

Francisco Churruarín

J. Ramirez

M. de la Cruz

H. Cordoba de las Heras

J. A. Aguirre

Manuel de la Cruz

Enrique Alvarado

Antonio Pando

Diego Moreno

Francisco de la Cruz

Pedro Sebastian

José M. Aguirre

Eladio Tauriqui

Enrique de la Cruz

Juan de la Cruz

M.

te de que se debe que compare para la estructura de
 nuestra primaria del matrimonio, a fin de que se verifique
 el pago en la departación de fijos provinciales, el contrato
 del presente fijo, que se lo contrario, se crea una situ-
 ción económica insostenible, sin poder a su vez satisfacer
 las obligaciones del presupuesto =

Pago se verán presentada la que presenten D. Manuel Moreno, D. Juan
 Cueto, D. Sr. Aguilar, D. Sr. Lina, D. Sr. Corales y otros, a
 su vez se acordó lo antes a medida que lo requiera
 dentro de los plazos que se asignan en el presupuesto =

Conto que se han de la misma manera la de se
 tarde =

E. Carbajo Juan de Sebio

J. Larrea R. S. Hijos

Ezequiel Amador Federico M. Hijos

Agustín Sierra Antonio Pardo

Luis Moreno Francisco Moreno

Ordinario del 18.

No la hubo por falta de concurrencia de v. banca o de v. congo
 p. a. como acuerdo. Original Ochoa quince o veintidós
 ochenta y seis =

Jario

Chaparrero



N.º 769.123 33



via de 18. de Octubre de 1882.

- Señor Presidente
- Señor Barba de Herrera
- El Concejal
- Francisco Rubio
- Ciriaco Anubon
- Rodrigo San Arjona
- Ex. Sr. D. General San Arjona
- D. Antonio Casco
- D. Agustín Saucedo
- D. Benito San Arjona
- D. Pedro Lebrón

En la Ciudad de Segura y Octubre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las siete de su noche, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Sr. Concejales marginalmente expresados y bajo la Presidencia del Señor Alcalde, en las Casas Consistoriales, para celebrar esta sesión pública extraordinaria convocada por cédula con la autenticación legal precedida y expresión del objeto. Declarada abierta, leída fue aprobada el acta de la anterior = •.

Comentarios

D. Rodrigo San Arjona dio cuenta de sus gestiones y dijo: que cumplidos con el acuerdo tomado en la Sesión del día veintinueve de Septiembre fue a Madrid, y tuvo el honor de ser recibido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que acababa de celebrar en la Granja un Consejo de Ministros, en el cual se había aprobado por completo la susdicha de este Ayuntamiento. En mismo tuvo la honra de ser recibido varias veces por el Excmo. Sr. Ministro de S. S. acompañados de persona respetabilísima y muy querida por su espíritu bondadoso, su clarísima inteligencia, y extraordinaria virtud, a la que hacia tiempo venia interesando para que le ayudara en la pacífica y honorosa resolución de asunto y tuvieron la buena fortuna de desvanecer algunos de los equívocos conceptos en que habian bucles incurrido a S. S. entre otros (consignados por cierto en el artículo del siglo futuro del año anterior) que el Ayuntamiento pretucia secularizar los Cementerios, enterrando en el mismo recinto los cadáveres de los Católicos y de los que minoran fuera de nuestra Comisión. Que S. S. llevó la bondad hasta el extremo de ofrecer sus buenos oficios y se prestó a trasladar al Pto. de Oregón

las bases que le presentara el representante del Ayuntamiento
pero saber este Señor del decidido empeño que mostraba
el Prelado por entenderse con el directamente, atribuyéndose
un calificación que dijo estaba muy lejos de tener y que
debía únicamente al benévolo concepto con que se
por lo había distinguido S.S., se decidió, á escribirle
paulo completamente á su prudencia que fijara los
que al mismo tiempo celebraba tambien larga con-

venia en el dignísimo Asesor del Buen Señor y
presentándole documentos oficiales y confidenciales que
probaban hasta la evidencia el buen deseo de la Cor-
poracion de dar término á este conflicto que no podía
afectar caracter religioso, ni ser calificado "como sac-
lego despojo muy calculadamente hecho á la Iglesia
como S.S. conigna en sus escritos, con gran dolor se
Ayuntamiento, puesto que, en el momento que se
so comprometer que tal interpretacion se daba y au-
ante, la Corporacion se mostro dispuesta á cesar
las fabricas en la misma condicion que habian
propuesto su Ultima por conducto de los Señores Ma-
y Aguilar, y la resolusion del asunto no dependia
cuestion de principio, que nunca se ha interesado
Señor, sino de la condicion, mas, ó menos, que
jora para la fabrica, con que se habia de entender
el negocio; que llegados á este punto el P. D. de
de S. C. le mostro las bases que el Ayuntamiento
bia propuesto á su Ultima concertada, y otras que
el Prelado sometia como invariables al Gobierno
S. M. y á S. C., por cuya razon, y por haber
recibido la ultima ^{en} comun. del Sr. Obispo al Sr. Gobernador
por via que corraba todo camino á un arreglo
foso, sometiendo su resolusion á unos altos y señores

tuvo que dar por terminada su misión, dejando de escribir
la carta que había pensado y que no hubiera tenido
objeto.

Esto seguido presentó la base expresada y pidió á
la Corporación que en vista de todo lo expuesto se signa-
ra resolver sobre los meritos de lo Parroco de siete se-
tubio y diez y ocho de Agosto último.

Leida por mí el Secretario las bases y comunica-
ciones anteceladas y los referidos meritos el Ayuntamiento
Acordó: dar la más expresse gracia á Don Rodrigo
Saudien Arjona por el incansable celo que ha se-
trado en este asunto. Declarar que habia sido con el
más profundo dolor la última emisión de su Pluma que
por su fondo y por su forma, ofuso de un modo tan
grave al Ayuntamiento anterior y al actual y reservandose
tomar sobre ella el acuerdo que proceda.

Que se tengan por reproducidos los acuerdos de 19 de
Setiembre referentes á este asunto, y en cuanto á los me-
ritos de los Parrocos que no há lugar á deliberar por
ser un punto resuelto ya por la Superioridad =
Acuerdo el pero en el Ayuntamiento municipal y sólo marca
do en el plano, apesar de su profundidad, no hay sea
los evidentes de que pueda conseguirse el objeto de tener las
aguas manantiales bastante al uso á que hayan de des-
tinarse. Que situado en el punto más elevado del mismo
Ayuntamiento, por una profundidad que quiera darse
se quiera no se consigue el fin deseado y por otra par-
te el coste de la mayor profundidad tal vez exceda
al de la apertura de otro nuevo. Existe otra causa que
ha de aumentar el gasto de la más honddura que requie-
re, el que se ocasiona por la llingua que á aquella ha de
prender en los cuatro á cinco metros del terreno de sus
grandes, efecto de los despendimientos ocurridos, todo lo que

Obras en el Ayuntamiento municipal

así como la inseguridad de que habiendo tanto tiempo se sea
 que enjere la apertura, las circunstancias pudieran no
 sistir á los trabajos de la mayor profundidad y ocasionar
 nuevos despendimientos que la hicieran imposible, se
 seja una muy detenida deliberacion en el particular.
 pues de la omision habida, el Ayuntamiento acordó
 autorizar como autoriza á su representante Don Pedro
 Alonzo Ayona para la contratacion de la obra de
 apertura y construccion de otro muro poro, median
 á que en la actualidad y con motivo á las obras de
 ferro-carril, hay en esta poblacion personas inteligentes
 acostumbradas á la apertura de poro para mina que
 exigen la mayor profundidad, y tambien para la
 del cerramiento en su caso del que debe desaparecer
 en rason al convencimiento que se tiene de la imposi-
 bilidad de terminarse definitivamente y con exito poro
 de, el poro, en el punto marcado en el plano, y en que
 gastos de la obra que en el faltan han de ser mayores
 que los de apertura y total construccion de otro muro
 en sitio mas bajo y apropiado del expresado Cementerio.

Aprovechamientos
 prestale
 Frito de bellota de
 la Delera de la
 Rafilla =

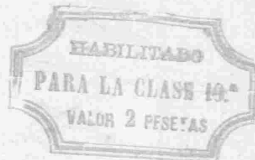
Aunque no ha sido devuelto todavia el
 diente sobre adjudicacion al vecindario del
 to de bellota de la Delera boyal de la Rafilla
 por su valor en tasacion de 1.000 pesetas, en
 siendo la necesidad apremiante de que cuanto
 ante se proceda al disfrute, en rason á que el poro
 fruto que tiene por efecto de la sequia ó falta
 agua estacional, amunara desplomarse; y sin perjuicio
 de que se enté á lo que la Superioridad resuelva
 to del indicado aprovechamiento, para no diferir
 y al objeto de ganar tiempo, en el entretanto





N.º 769.124

Alcaldía y Cabildo
35



Visto el mismo expediente, el Ayuntamiento acordó: que se proceda a la operación del aforo del ganado de cerda de los vecinos sin monte propio ni arrendado, no permitiendo se más a cada uno que una cabeza de vaca por la que ingresaran en Depositaria ocho pesetas, no siendo admitidos en el monte si omitieren el referido previo pago: que el aforo se practique por el perito D. Antonio Masero Molina, bajo la inspección de una Comisión de este Ayuntamiento compuesta del Sr. Teniente D.º Don Francisco Rubio Moreno, Regidor Sindico Don Agustín Sánchez y Concejal D. Antonio Corzo, encomendándose la dirección de este servicio y se aprovechamiento al referido Sr. Teniente, no obstante de que cuando se verificare se ponga al frente como encargados para el mejor disfrute de la bellota y que no se cause al arbolado el más leve daño, el vecino Don Manuel Canalejo Sánchez a cuya orden han de estar los guardas y mayores que fueren necesarios =

Con lo que se levantó la sesión a las diez de la noche =

J. Carbajo

Juan Rubio

Rodríguez Salas
Arjona

J. Arjona

Excmo. Sr. D. Manuel

Pedro Sebastian Antonio Pardo

Agustin Soto

Vicente M. Rojas
Ayala

Comun. Pardo

mo

Ordinaria de 22 de Octubre
de 1882

Alcald. Prioste

D. Manuel Carbajo de Herrera

S. P. Concejal

D. Francisco Rubio

D. Manuel Carbajo

Excmo. Sr. D. Manuel Mier Ayza

D. Rodrigo Sandoval Ayza

D. Francisco Soto

D. Antonio Carro

D. Agustin Mier Moreno

En la Ciudad de Teguise y Octubre veinte y dos de mil ochocientos ochenta y dos, en la mañana y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se reunió el Ayuntamiento en la Casa Comunal, compuesto de los señores Concejales que comparecieron para celebrar la sesion publico ordinaria de este dia. Declarada abierta, leyó y aprobada el acta de la anterior extraordinaria ratificando en su consecuencia los acuerdos que de la misma constan =

Concejal

Subscrito para su
Revisión

Don Rodrigo Sandoval Ayza expuso: que por el de difunto, en su consecuencia debia dirigirse por la Comision la oportuna y respetuosa exposicion al Ayuntamiento de S. P. en Madrid impetrandos la Revisión de nuevo Concejal, por las razones y causas que se expresan en la que leyó en el acta por si surtiese la aprobacion por el Cuerpo Municipal. A esta Revisión se opuso que no se opusieron fuese hecha por aquel en nombre de este Ayuntamiento cuya representacion dignamente desempeña, y que en su caracter ha gestionado hasta la hora presente el particular de que se trata. La Corporacion en su vista aprobó el pensamiento de elevar la exposicion superior y

en ella se hace mudo, suscitamos placencia por la bien ventura
que aparece, la elevacion de sus sugetos y por la oportunidad
de su mudo, y que se inserte en el acta de la Sesion de este
dia como se verifica

Exposicion # Eminentissimo Señor = Se acerca el dia de difunto, dia
grande y terrible, en el que nuestra Santa Madre la Iglesia
se acerca a todo su hijo, para mostrarle la instabi-
lidad de la vida humana, y elevar al Cielo sus oracio-
nes pidiendo a Dios misericordia para lo muerto de
todo los tiempos, y de todo los paises.

Dia triste y consolador, Señor Eminentissimo, en el
que los plañideros ecos de las campanas, turbanse la
bunua del alma, llegan a nuestros oidos, y por un muestra
alma en dulce y misteriosa comunicacion con aquellos se-
res queridos, que no hemos de ver mas en este mundo.

Dia consagrado al culto de lo muerto, culto admir-
rable, que haciendose derramar lagrimas de amor, abra
nuestros corazones a lo purissimo sustituido de la
caridad; nos señala la tumba como el lugar de reposo
en la lucha de la vida y nos mueve a esperar y
a amar, en aquel Dios de amor, que es todo dulzura y
mansedumbre, misericordia y bondad.

En este dia solemnemente la Iglesia visible de nuestro
Señor Jesucristo abraza a la Iglesia invisible, y nos
reune, y nos lleva en fúnebre procesion a la mansion
de los muertos, y allí todos unidos en un solo pensa-
miento, pedimos a Dios por nuestro padre, por
nuestra madre, por nuestro hijo, por los muer-
tos que no conocemos, y por nuestro mismo cue-
rpo, cuyo ofensa perdonamos, muertos que
en otros paises, de los que acaso no tenemos noticias,
este hombre desconocido, pero hermanos nuestros,
elevan por idéntica manera sus plegarias, y todas

unica suben al trono del Altísimo.

Este día de difunto se acerca, Eminentísimo Señor y la Católica Ciudad de Segura, guardada con religión y respeto, en su nuevo Cementerio más de cincuenta años, privado gubernativamente de la sepultura, que la Iglesia en cuya fe murieron, como a sus hijos y a la que tienen perfecto derecho según los Cánones y según nuestra disciplina.

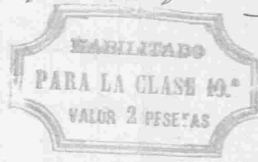
La fúnebre comitiva de este día no llorará a sus tesoros y los sacerdotes de un Dios de amor no bendecirán sepulcros, ni elevarán con votos sus plegarias, por esta fulminada sobre ellos una suspensión omnium iusfacto incurrenda, si asisten a un sitio, aun como en tales particulares. Tampoco concurrirán a los visos del Cementerio; ¡padren de ignorancia de esta Ciudad que si un deber de caridad no lo impidiera, la mayor prudencia lo aconsejara. Y mientras en el orbe Católico los fieles de nuestra Comunión se gregan; mientras en los setenta y nueve Cementerios Municipales de la Provincia, en cuya construcción no ha intervenido nuestro Prelado (según las exco-
ciones que obran en el expediente) manan sus oraciones y toda junta imploran del Señor misericordia; y nos vemos privado de unir la nuestra, por no haber tenido la buena fortuna de estar a satisfacer los deseos de nuestro Prelado.

Orista a vuestra Eminencia por lo antecedente la aplicación verbal, que empiezo con la oración que no confió este Ayuntamiento hacer en la hora de someter a su consideración que



N.º 769.121

f.º único y núm.º 37.



un alto ejemplo de sumisión y respeto a la autoridad Eclesiástica, ejemplo que no ha dado en caso análogo sino que un pueblo de España, hemos acatado su voluntad sin discutir la siquiera, y abandonando nuestro derecho, por atender a una altísima consideración, y sin tener en cuenta, que solo a nosotros se nos impone la dura obligación de hacer un Concilio, en cuya construcción se han observado todos los trámites que prescribe nuestro ley, toda la regla que están en práctica en esta diócesis, y con este mismo Señor Obispo, estábamos dispuestos a ejercerlo, aceptando siempre la restricta obligación que no imponía, hasta llegar a la última, que vuestra Eminencia misma juzgó necesario y justo modificar, llevando su signación al extremo de ofrecer para ello un buen oficio, pero que, sentida por el Prelado a la resolución de una altísima proce, ha salido ya en nuestra esfera de acción.

Afortunadamente para nosotros el equivocado concepto, que habian hecho formar a vuestra

Comunicación y a mi ilustrado y prudentísimo Señor, ha
discrepancias y le cuenta de un modo cierto que des-
mostró un Concilio universalmente católico como
demuestra el haber constituido otro para lo que
numeran fuera de nuestra Comunión, y por lo
tanto que reatare la jurisdicción eclesiástica, que
fuere el Obispo en el Concilio como lugar sagrado
no se discute, pues, cuestión de principio, ni que
ni debe ser en modo alguno otra cuestión de fe
una cuestión religiosa; ha quedado reducida al
termino de un contrato, como lo prueban las
mismas proposiciones del Señor Obispo, re-
sando únicamente la diferencia sobre el precio
y condiciones de unos detalles, y en último caso
podrá ser cuestión de deudas entre el Ayuntamiento
y la Fabrica, que los Tribunales competen-
te, y que las partes interesadas deberían re-
ver.

Porque de altísima prudencia y de propi-
do respeto hacia la Autoridad Episcopal nos
pueden entrar en las consideraciones, que parecen
disprenderse de los hechos enunciados, y que
no escaparan seguramente a la sabia perspicacia
de vuestra Ilustración; por lo tanto
limitamos a suplicarle respetuosamente en
nombre del Ayuntamiento, y de la Católica
Ciudad de Segovia, que nos ha conferido

alta honra, que interponiéndose con nuestro ^{Almo. Pelayo} ³⁸ ¹⁸⁰²
la influencia, que le presta su espíritu recto y bonda-
roso, su elevada gerarquía y la altísima delegación
de que está investido, de término breve y feliz, á
este conflicto, que inquietaba y perturbaba la concien-
cia de uno, que fomentaba la indignidad de otros, y
que mandaba á todo.

Seguro estamos, sumísimos Señores de obtener
por este medio, que cuando llegue el día triste en que
la Iglesia, conmemora á los felices difuntos, la ben-
dición del Cielo habrá caído, como benéfico raió, sobre
la tumba de nuestro hermano; y que guiado por
los Sacerdotes, siguiendo la piadosa costumbre, que
nos enseñaron nuestros padres, podremos llevar á nues-
tros hijos; para que al verlos sentados sobre sus tumbas,
aprendan á honrarlos, como nosotros los honramos, y
escuchen de nuestros labios, que en aquel sagrado recinto,
deben callar la vanidad de los hombres; porque el sepulcro
es el vestibulo de la eternidad por donde, todos iguales, he-
mos de entrar dejando en él, autoridad, talento y fortu-
na para dar cuenta de nuestras acciones; que la re-
ligión divina que profesamos, haciendo hermanos á
todos los hombres, nos impone dulcísimo, pero impe-
rioso deber, amar y perdonar á los vivos, honrar y ben-
decir á los muertos.

Compás en esta gratísima operacion, implora-
mos con el mas profundo respeto la bendición, y
seamos el amillo de vuestra benignidad cuya vida
guarde Dios muchos años. J. J. G. y O. de 1802.
Rodrigo Sanchez Azcona

Lo que la opinion viva y viva por el Sor. Concejal



N.º 769.122

Primer trimestre

39

HABILITADO
PARA LA CLASE 19.ª
VALOR 2 PESETAS

Para por el Sr. Presidente a la referida At. de Propie-
dades e Inquilinos, en la que se copia el art. 1.º de la Ley de 6 de Julio y consiguientemente a el se demuestra que no es
posible su cumplimiento del espíritu que informa el precepto
del derecho a la reclamación y por consiguiente que consiguientemente
también manifiesta que a la facultad concedida al Sr. Ministro
para la fijación de cupos de consumo y venta publi-
cadas en el Boletín de 16 de Noviembre, ha sido preciso la de
la categoría Balsa por la Delegación, que es de la reclama-
ble para ante el Ministerio de Hacienda, y como sea de
propiedad, clara es que virtualmente tiene a guardar el honor
del primer derecho, por lo que se insiste en la publicación de
referida categoría. Promoviendo el Ayuntamiento que es
imposible manifiesta por lo mismo el cupo de consumo y
venta que a esta población se fija como obligatorio
para el corriente año económico de 53.551 pesetas 12,
centimos, el cual no está en relación con el que
se señala a otros pueblos de esta provincia, y como
según manifiesta ataca At. de Prop., el Sr. Ministro,
si ha verificado el señalamiento de cupo, lo ha sido
con presencia de la categoría enviada por la
Delegación, la que en ellas incluyó a los pueblos
que conceptuó en las condiciones que cada

181070
una segunda, sancionada a entender que aprobado el
trabajo por la Superioridad, ha dejado de ser
reclamable y por consiguiente, el de la categoría
la cual si quisiera prevalecer, envestiría a la
Delegación de Hacienda en un centro expa-judicio de
apreciaciones fueran irrecusables, que ó lo contrario
de lo que preceptúa el referido artículo 1º de
sada Ley; a cuyo fin se continúan por el Sr. Alcalde
Presidente las reclamaciones oficiales en el par-
ticular de que se trata a conseguir la publicación
de categoría para en su vista poder ejercitar
el derecho de reclamación ante el Sr. Ministro
hoy imposible, por que carecería de base y
fundamento la reclamación en loja del exceso
obligatorio fijado a esta Ciudad y admisible aguda
únicamente, respecto a los pueblos que se crean y
procurados con relación a otros de iguales
circunstancias, y por consiguiente se procura
ser presentada la indicada categoría para
ejercitar el expresado derecho, ineficaz é ilusorio
no ser conocida; y que si la Aduana de Propie-
dad a Ayuntamiento ó Delegación de Hacienda no
significan la publicación pretensiva, que se
resolución si fuese negativa se interponga
correspondiente alzada para ante el Ministro
de Hacienda, y en el intertanto que el abuso del

N.º 10.

cuipo se haga como provisional, como provisional tiene

que ser la aceptacion del obligatorio finalizo para 1882-83-

Formacion de los
vocales para el ser
vicio de Vocales aso
ciados de la Junta
Municipal para
1882-83

Visto el expediente instruido sobre formacion de servicio
y resultando que no se ha producido la usual
reclamacion el Ayuntamiento acordó: debia ser aprobado
y aprueba la formacion de la ~~reforma~~ ~~reforma~~ ~~reforma~~ y la
designacion del numero de vocales correspondiente a cada
una; y en consecuencia de lo expuesto en la vigente Ley
Municipal que se anuncia al publico segun y como ella
preceptua que el Domingo proximo 19 de este mes ha de cele
brarse a las once de la mañana el sorteo de los mismos voca
les asociados que con la Corporacion han de componer la
Junta municipal de 1882-83 =

Aprobacion de
las forestales
de la Delosa de
Rafielia

Despues de una orden del Sr. Gobernador de esta Prov.
de 19 de actual, autorizada para que se lleve a efecto el
aprovechamiento del fruto de bellota de la Delosa Boyne o de la
Rafielia, por adquisicion ordinaria y precio de las ~~boas~~ ~~boas~~ ~~boas~~ que
esta de su traccion; y aun que el Ayuntamiento lo tiene
remetido en sesion de 13 de Agosto ultimo y ha instruido el
expediente oportuno que ha elevado a la Superioridad, el cual
sin embargo por equibacion no se devuelva con la orden citada
como en ella se manifiesta, vista la urgente necesidad de
que se verifique el aprovechamiento para que el fruto no
desaparezca pues amenaza desplomarse por efecto de la
sequia, para que no se pierda tal ingreso que es uno de los
consignados en el presupuesto municipal y a reserva de
que se verifique el aprovechamiento con sujecion a las
condiciones facultativas que constan del expediente respectivo
al proximo pasado año forestal, y a los que para el corriente
se viva secretar el Sr. Ingeniero Jefe de Monte de este Distri
to, acordó: que en virtud de que los ovinos se hallan confor
me en aceptarlo por la referida suma, se les adjudica; muni
ficandose con certificacion del particular de este auto a S.º para que
cumpla al expediente de que se trata y devuelva con él el plie
go de condiciones facultativas y la licencia antes previos el
abuso del bosque con destino a la mejora y repoblacion de los

mente =
 Con objeto de que no sean útiles las gestiones ocasionadas en
 Obras públicas } nuevo-sugieridos de varias calles de la población, por la
 Subasta para la } negligencia de la insignificante de conservación que
 conservación de los } obra don se obra exige, el Ayuntamiento acordó: se sug
 nuevo-sugieridos } a subasta las de referida conservación del nuevo empresa
 y acordado por lo que resta del comiteo de económico de
 el tipo y condiciones que se sirva formular la Comisión
 obra pública = Guillermo de Mena

E. Carbajo Juan. Rubio
 Enriquez Amador

Domingo de la Cruz J. L. Arjona
 Arjona Antonio Parde

Agustín Sáez Francisco Sáez

Federico de la Arjona Pedro Sebastian

ordinaria de 29 de octubre
 de 1882

- Presidente
 D. Domingo Carbajo se Her
 nra Alcalde
 D. Conijales
 Moros Jovante
 Rubio Moros
 Her Arjona
 Her Arjona Beloso
 Her Arjona Agala
 Sebastian Moros
 Luis Chivete
 Pedro Laguna

En la Casa de Frigüas a veinte y nueve de
 octubre de mil ochocientos ochenta y dos,
 de Ayuntamiento en las Casas Consue
 les bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con
 la de los Señores Conijales al margen de
 y propia lectura del acta anterior con
 fue declarada abierta esta sesión, y
 aprobada =

Sorteo de vocales
 asociados p. la Junta
 Municipal de 1882-83

[Signature]

3.ª Sesión

D. José Ostute Carrascal - D. Guillermo Cabera
D. Simón Carragan Flores -

4.ª Sesión

D. Manuel Bravo Canijo - D. Marco Martín Peleá

5.ª Sesión de Honorables

D. José César Gata - D. Francisco Álvarez del Valle

D. Clemente Andrés Gervás -

Acordó por último la Corporación que inmediatamente
se publique el resultado de los citados sorteos que se pasan
comunicación a los señores para resolver en términos
de ahora las dudas y oposiciones que se presenten,
y de no haber ninguna que el Sr. Presidente
se sirva señalar día y hora para la constitución de
Junta Municipal de 1882-83 =

Sección
por 15 días
al Sr. Alcalde
por cuenta
se de la población
1907

Hecho presente por el Sr. Alcalde la necesidad
de aumento de la población para el barrio y plaza
de cuenta propia, y de conformidad acordó como
debe la Sima de quinientos para el capital
días =

Según se
habere
del presente
me

Y de conformidad acordó: se satisfagan a los
señores el haber del presente y el
gastos de cualquiera cuenta según lo presenten
el Sr. Alcalde en Diputación =

Y para todo lo de la tarde se

Ante la Mesa =

Puerto Rico
1882

Don Carlos

Guillermo Ponce

Don Juan

Don Alfonso

Agustín Pérez

Don Diego

Alfonso

Francisco

Antonio Pardo

Medardo

Don Manuel

Pedro Sebastián

Don Antonio de los

Don

1882

Reunida bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Carlos de Miera y Ayuntamiento y
Junta Municipal de San Juan, concurran ambas
corporaciones de los individuos marginalmente expresa-
dos, en la Casa Comunal de esta Ciudad de
Ponce a las diez de la noche de Noviembre de mil ochocientos
y ochenta y dos a la hora de la noche de la ma-
ñana, en virtud de cédula de convocatoria con expresión
del objeto, abierta una mesa pública extraordina-
ria y aprobada el acta de la anterior se dio
lectura de la Hoja sinjura publicada en el día

de ayer en que se inserta la suplicacion elevada
al Sr. Sr. D. Juan P. de S. M. de Madrid D. J. de
de la misma primitiva de 11 de Octubre pp. de
como que de haber sido cujira con paternal
virtud con justa peticion, e intriquito su abradado
yo como de nuestro Obispo este pose ha dignado
por la bencion del mismo Obispo para el dia
hoy, que con tanta que no puede otorgarla, sin
pula previa y formalmente el trabajo del mismo
Obispo bajo las siguientes

Obras somerivas al Gobierno de

S. M. y al Sr. Sr. de Madrid por

el Sr. Sr. de Madrid de Madrid

1.ª El Ayuntamiento obra en favor de la parroquia
de freque de el plus primitivo del terreno, que hoy
tiene con destino a Obispos municipales. Este con
to que era garantido con toda la solemnidad, y
prescribe la ley Municipal, y la representante de
esta Parroquia pagaron en el acto la suma que
te de la escritura publica, con cuyo título el Ayuntamiento
mundo lo hizo suyo.

2.ª Sean tambien satisfechos por las Parroquia
obra de los muros ardentos hasta hoy, como
ta de absoluta necesidad, pagamos cada Parroquia
mil quinientas puestas en tres plazos sucesivos



N. 0.918.110

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

que queda de un año para más, teniendo en consi-
deración el Municipio, que en los tres años sucesivos tiene
los recursos que cupiera de terminar la obra, que re-
fuerza, un para Capilla, uno para salón de reposo
y otro del cuarto -

1.^a - En el Cementerio se designarán tres departamentos: 1.^o de entierros
de adultos, 2.^o de parvulos y 3.^o de sepulcros para adultos
y parvulos, cuya monumentalidad no se elevará sobre la ordi-
naria superficie del terreno: esto no embarazará la aus-
tensión de ninguna obra extraordinaria con destino a
plantas de familia -

2.^a - No se alterará el arancel actual de parroquia, si bien
de la retribución por los sepulcros y plantas, confor-
me a la presente apreciación de los gastos que resulten -

3.^a - El Cementerio será inspeccionado en todo por un sacerdote
Capellán, a cuyo cargo estarán siempre el guarda y
sepultureros, según las instrucciones, que el Capellán
dará de su único oficio, que será el abrigado -

4.^a - Para la reparación del edificio, retribución al Capellán,
que además de la inspección y vigilancia llevará un
libro de registro, en el que consignará los sepulcros

de todas tres parroquias, y salario del guarda, se
pondra una cuota determinada, y que sea sufi-
ciente a cubrir estas atenciones, sobre la construccion
sepulcros y quantos se fuesen -

7a. Aparte de quanto la ley determina sobre hy-
gie, nadie tendrá intervencion directa ni indirecta
en las obras, orden y buena direccion del nuevo Comu-
terio Catolico, ni de los Parrocos llamados con el
interes a que su obra conserve siempre el brillo, y
que debe aparecer una Ciudad admirable en sus con-
struccion, y en todos conceptos respetable.

Los Catolicos no exigen privilegios; pero, en
lo que segun la legislacion vigente tienen derecho a
jurar en su favor todas las leyes existentes.

Si se nos niega la intervencion directa y esclusiva
en el Comuterio ya construido, en oposicion al Comu-
terio Catolico, reclamamos con todo interes el
auxilio para levantar uno, digno de la idea
representada, y digno al objeto, y publico para
quien se levanta.

La Junta de Instruccion sobre las bases de
y del trabajo que se presenta. Nos unimos a
forma de que

Para obtener la construccion, se exige al Ayuntamiento
a la Ciudad de Jiquilpan, que entregue a las

de Cementerio (que representa ya un valor real de tres
mil duros) en diez mil reales efectivos, que le coste el tercio,
y treinta mil, resumptos, que el Ayuntamiento ha
de sercarse a cumplir poco a poco, que son cobrables, para lo
que mil reales que se piden el año 88 para cumplir el ce-
menterio de Santa Maria, que recibien los abonos
con el producto de los primeros enterramientos, ha por los
cobrados, con dificultad, a los veinte y cinco años.

Que se obliguen a repararlo.

Que como el Ayuntamiento, tengan un capellan y un quila-
ta, que no han tenido nunca los otros tres Cementerios.

Que renuncien en absoluto a toda intervencion directa o in-
directa en las obras, que han construido con sus fondos, y en
las que se construyan en lo sucesivo sin su intervencion, las
que tendrán que llevar a su costa.

Que no intervengan tampoco en el orden y buena direccion del
lugar, donde han de guardarse los papeles mas antiguos
de su alma.

Que el Ayuntamiento deje de cumplir con los deberes que
le ley le impone.

Como se ve por otras cosas, el Ayuntamiento y la Cui-
dad han de quedar obligados a construir y conservar
el Cementerio, sin tener en él la menor intervencion,
y que se integren los productos a las fabricas.

El Ayuntamiento y Santa Municipal se
Serrada por unanimidad, y en su vista cumen-

don: aprobar el Memorial en que se describe
y menciona las bases formuladas por Sr. el Obispo
la Donus, que como se ve son inadmisible e in-
ceptables y con respecto que lo dictare el Gobierno
S. M. que se publique con el Memorial aprobado
suya imprenta para calmar la ansiedad del Pueblo
que sufraba con respecto a la interposición de
recurso de Revisión de la Real Cédula de 17 de Mayo
de S. M. para que se hubiese otorgado
la Real Cédula, en este día, ya la ver para que
quien publica forme legal y completo juicio segun
las Corporaciones que se precian y pretenden que
no sean por los que pueden hacer en el asunto
que se trata ante la invariable resistencia que se
he a las mismas instancias a conseguir la Real
Cédula de S. M. que se quiere conseguir para la
día pero que han de ser aceptadas previamente
por el Gobierno como las que se sepan de otros
y como no se puede, el conflicto tiene que ser
fuerza muestra que el Gobierno de S. M.
Dios (y el) aunque acepta la resolución
siente para que desaparezca.

Hecho los días de la tarde de



N. 0.918.111

Primer premio 45.

HABILITADO
PARA LA CLASE 10ª
VALOR 2 PESETAS

Wants la Muri -

E. Carbajo

Guillermo Moya

Juan Rubio

J. Cayman

Agustín Sierra

Rio Molino

Francisco Sierra

Madre del Rey

Arjona

Memoria de la - empresa

Antonio Pardo

José Carballar

Luis Moreno

H. Parra

Oficina del S. de

noviembre de 1882

es la pulo por falta de concurrencia de suma
ro tante de Muros Conceptos para tomar
cuatro frechas uno de noviembre de este
thomitas veinte y dos -

L. Moya

H. Parra

Ordinaria del 12 de marzo
de 1882

Encomendado la hubo por falta de concurrencia
del numero bastante de señores Concejales. En
el presente doce de sus señores voluntarios

L. Alvarez

N. Pardo

Ordinaria del 19 de
enero de 1882

Presidente

- D. Cortajo alcalde
- D. Concejales
- Mariano Gomez
- Pablo Moreno
- Don J. J. Velasco
- Don Moreno
- Mariano Magre
- Carballar Cuapiso
- Muro Christie
- Pardo Leguina

En la Ciudad de Jiquilpan a diez y nueve
de enero de mil ochocientos ochenta
dos, bajo la Presencia del Sr. Alcalde
D. Cortajo de Herrera que ya ha regido
de Madrid y se ha hecho cargo de la
se reunió el Ayuntamiento en la
Comisionada conjunta de los Señores

En el margen expresado para celebracion
publica ordinaria de hoy y celebrada abierta
fue aprobada el acta de la ultima auto
ratificado los acuerdos que en ella constan

Para se con
servacion
del muro mape
brado y curado

No habiendo habido licitacion alguna a
partir para la gerencia de obra de
muros y mamparas, etc. Presidente

N.º 46

dequinados de los mismos en 1711 puestas 25 centimos,
existiendo una baja de 3, 75 sobre los tipos fijados
para la libranza. El Ayuntamiento de V.º de A.º apro-
bará dicha modificación como beneficiosa a los fondos mun-
cipales =

Requiere } El Sr. D. Mateo Jimeno, Intendente de V.º de A.º
de la Caja } de V.º de A.º por la Caja general de Depósitos en 11 de
de Depósitos } Abril de 1872 que obraba en posesión del Sr. D. Juan
D. Enrique de Velasco y Velasco, representante
de 163.418 puestas 66 centimos, por importe del capi-
tal e intereses hasta fin de Diciembre de 1868, de los
depósitos procedentes de la 3.ª parte del 8.º p.º de Pro-
piedad, suma que será devuelta bajo las formalidades
correspondientes, con los intereses devengados desde 1.º de
Enero de 1871 hasta el día de su devolución, por ser el
referido depósito, numerario en metálico, devengando el
interés de 1/2 p.º anual, estando pagados los intereses
venidos del año natural de 1868. Dicho Sr. D. Enrique
manifiesta que el referido Requiere sin perjuicio, se
lo había entregado al Sr. D. Juan de V.º de A.º en su día alguna
para cubrir los intereses en la Tesorería de V.º de A.º
virtuosa a virtud de lo prevenido en la Circular
Circular de N.º de Diciembre último, y como el
Ayuntamiento no ha whitado la facultad de
perjudicar en la Tesorería de la Suma de la Caja

de diferentes mallas de malla indicada interior, con
do: se le haga presente a la referida Agente en
Madrid para que en su visita a una manifestación
porque lo ha devuelto y de sus mallas se deduciera
lo que corresponde, autorizándose en el presente de
documentos en Secretaría =

Señoras a: Vista la memoria detallada de la meta de
pobres - { de los meses de agosto, setiembre y octubre último
por el profesor Don Antonio Laguna en virtud de su
oficiamiento y por el corte de laboratorio y
guernia, y mallas que el precio por tarifa oficial
desde 1984, puet, y sin embargo solo emiten las 870
mallas que se acompañan a aquella 682 puet, obra
se debe luego una diferencia excesiva en favor de las
fajas municipales de 124250, y de la baja del 50%
según el contrato del año último de 294 puet 175 de
El Ayuntamiento acordó: aprobar la referida tar
ta y que de la 682 puet referida se le pague
correspondiente libramiento =

De lo que Vista otra cuenta del mismo Ministerio
por el Sr. { igual precio que comprende la anterior, 1242
pueas } a las mallas de puchada para pobres, mallas
tas, de la que resulta que su importe por el
de la tarifa oficial, desde de 298 puet 150 de
una a guisa de malla su cuantía a 199 puet



11 de Mayo de 1882
N.º 0.918.112

REABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

De continuo, el Ayuntamiento acordó: se le sigue
abramiento de la sucasa última suma =

Comunales
Wass
sumas
y de recursos
ial por especies

En objeto de poder demostrar la recaudación por espe-
cies y comparar los resultados de cada una en el presen-
te ejercicio con los obtenidos en el anterior, el Ayunta-
miento acordó: que así como diariamente la recauda-
de dichos de comunas se totaliza por especies, que al
fin de cada mes, la Junta local de comunas, forma
lire los correspondientes totales, para que esta Corpora-
cion pueda tener el debido conocimiento en el particular,

Y para las dos de la tarde se levantó la
sesion =

De los boletines oficiales que se reproduciran resulta
que por la Delegacion de Hacienda de esta Provincia
se han remitido a la Direccion general de la Admini-
stracion del Estado, las liquidaciones del 8.º y 9.º de Proqui-
da su conversion por la D.ª y en la suma de sus ingre-
sos como intransferible de la renta del 3.º y 4.º de Agosto

Boletin de Julio de 1882
Del mes de Junio de 1882 — 2.195.882
Julio de 82 — 7.650.229
9.846.113

5118100 J
 OCAVIMAN
 10-11-1871
 074

	<u>Pres m</u>	<u>Pres de</u>
Suma anterior	9.846.113	
Del mes de Agosto de 1882	2.222.404	}
Septiembre de \$	2.711.287	
Octubre de \$	2.834.392	
Noviembre de \$	1.134.641	
Diciembre de \$	1.324.080	

Co. 189, 71

Boletín de 27 de Julio de 1882

Del mes de Enero de 1870	2.569.764	}
Febrero de \$	4.423.608	
Marzo de \$	1.663.940	
Abril de \$	1.100.601	
Mayo de \$	3.642.283	
Junio de \$	7.325.259	

54.388, 03

Boletín de 21 Julio de 1882

Del mes de Julio de 1870	5.480, 84
Agosto de \$	7.960, 30
Sete de \$	1.663, 34

Boletín 5 de Agosto 1882

Del mes de Junio de 1871	3.752, 40
Julio de \$	13.844, 60

Boletín de 24 de Febrero de 1882

Del mes de Agosto de 1871	1.540, 50
Septiembre de \$	4.215, 18

Boletín 27 de Agosto 1882 - Octubre de \$ — 7.036, 41

Boletín 6 de Marzo 1882 - Noviembre de \$ — 3.372, —

Boletín de 8 de Marzo - Diciembre de \$ — 723, —

Boletín de 10 de Marzo - Enero de 1872 — 6.767, —

160.893, 03

P. Murray & Co. 48.
Suma anti

Boletín de 20 de Mayo de 1882 del mes de Mayo 1872 160.893-03

Boletín de 21 de \$ \$ del mes de Mayo 1872 1.758-
Abril de \$ 1.407-55

Boletín 25 de Mayo 1882

del mes de Mayo de 1872 694-44

Junio de \$ 2.240-
-

Boletín 29 de Mayo 1882 Julio de \$ 9.274 80

Boletín 4 de Abril 1882 Agosto de \$ 587-60

Boletín 11 \$ \$ Sete de \$ 1.270-10

Boletín 17 \$ \$ Octubre de \$ 746, 93

Boletín 25 \$ \$ Diciembre de \$ 1.612, 98

Boletín de 8 de Mayo 1882

del mes de Mayo de 1872 265-94

Abril de \$ 1.204-48

Boletín de 9 de Mayo 1882 del mes de Junio \$ 1.920-
-

Boletín de 15 \$ \$

del mes de Junio de 1872 7.406, 24

Agosto de \$ 521-60

Octubre \$ 123, 87

Boletín 17 de Mayo 1882

del mes de Julio \$ 121-70

Febrero de \$ 1.947 23

Boletín de 2 de Junio 1882 del mes de Mayo de 1872 265-96

Boletín 10 \$ \$ } Abril de \$ 85-91

Mayo de \$ 1.205, 48

Boletín de 24 de Julio de 1882

del mes de Julio 1872 9.212, 83

Agosto de \$ 1.678, 80

Boletín 26 de Ago. 1882

del mes de Sete de \$ 133, 17

Noviembre de \$ 212, 42

206.472, 07

Recencia y num 49



N. 0.918.113

HABILITADO PARA LA CLASE 10ª VALOR 2 PESTAS

Suma cont. 3.863, 24

Objeton num. 1º y 1º de Julio de 1882

88.810	_____	930, 84
		<u>4.794, 08</u>

Del inventario de la inscripción de Propiedad y de usufructo que D. Manuel Arquerola ha enfragado a D. Ricardo Gonzalez, o sea bien de la nota de nueva inscripción inscrita por el ultimo, multa que aqui se entrega la que se expresa en dicho inventario y el ultimo ha recogido despues la escritura 88.810 y 86.999 de Propiedad de Propiedad o sea del Hospital de S. Sta. Ana. Sin multa haber recogido la nueva inscripción como siguiente =

87.337	_____	1.620, 20
86.659	_____	14.700, 28
		<u>16.320, 48</u>

De tanta importancia y tan importante que sea la inscripción inscrita por la Delegacion de Manresa se repone inscripción constructiva de la renta del D. D. como que su substancia se ha de prohibir

lo mismo del capital susido, por lo que el
termino acordado se quite cuanto para su uso
para que por la reforma de las leyes se continuen
manteniendo las sujeciones y obligaciones
para que se reparen la sinerjia y equidad
de dicha renta, unico medio de poder conseguir el
por reintegro al presupuesto municipal para
satisfacer las obligaciones del mismo.

Acta de
S. A. la D. D. de Maria
Una -

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion
un compromiso verbalmente acordado por el mismo
Sr. D. D. de Maria con fecha de 13 de Mayo de este
año.

El Sr. D. D. de Maria a las 7 y 10 minutos de la noche
del 12 de este mes, en el dia siguiente 13 hizo un
general de campana e iluminacion por el aniversario de
la brava de Maria recorriendo la calle de la plaza
en demostracion del regocijo por tan fausto suceso. En
este mismo telegrama de repeticion y sincera felicitacion
a S. M. I. por conducto del Excmo Sr. D. D. de Maria
de la noche, quin en la tarde de la noche de
siguiente telegrama = Su Mag. D. D. de Maria
se de repeticion gracias por la felicitacion que me
hizo de la Ciudad de la noche =

Notablemente en su vida acordado que cuanto
gusto se hubieran hecho con tal plan y por
notablemente se satisfagan de la forma del

propuesta municipal -

Para que se levante la Sesión =

J. Carbajo

Guillermo Moray

Juan Ruben

J. Larjano

Austin Sher

Luis Moray

Francisco Suray

José Carballeda

Federico de la Higuera

Antonio Parde

Comar. Pineda

Sesión ordinaria de 26 de

noviembre de 1882

Debido a haberse suspendido el Ayuntamiento en la formación del Ayuntamiento de nuevos para el regular de 1883, por lo avanzado de la hora no pudo celebrarse la Sesión pública ordinaria de este día, en consecuencia se ague este acto en el expediente suscitado. Jueves 26 de noviembre de 1882 =

Juan Pineda

Ordinaria de 3 de
Diciembre de 1882

Actas Presidente

D. Emilio Carbajo de Herrera

Concejales

D. Francisco Rubio

D. Rodrigo Mux Arjona

Ex. Sr. D. Gonzalo Mux Arjona

D. Manuel de Celares

D. Javier Mux Arjona y Argala

D. Juan de Suero Chicote

D. Antonio Pardo Segura

D. Luis Maximo Magro

D. Augustin Mux Arjona

En la Ciudad de Jiquias y Diciembre de tres de mil ochocientos ochenta y dos, dada la doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial convocados los tres Concejales al margen expresados y bajo la Presidencia del Sr. D. Emilio Carbajo para celebrar la Sesión pública Ordinaria de hoy, y declarada abierta se leida y aprobada el acta de la anterior Sesión de 29 de Noviembre de este año. Proximo a terminarse el día del Pleno se hallaba en el estado de la

Delosa bogas de la Kapilla, y terminase en cuenta de valor con los gastos de manutención, hasta el Martes proximo en que debe ser traído a la población el ganado de cerda aprovechante, correspondiéndose satisfactorio se un concepto en salido por cada caberia se deducan la suma de tres puata =

Resguardo de la Caja general de Depósitos } Vista la carta dirigida por el Agente de este Ayuntamiento en Madrid D. Enrique de Celares y Valdes, acerca: que en pliego certificado se le devuelvan el Resguardo que obraba en su poder y entregó al Presidente, y se que se hace mención en el acta de la Sesión del 9 de noviembre p.º, para que se sea quien perciba y sobre los intereses de este que devenga dicho Resguardo, por no poder en mente esta Corporación hacer uso de la facultad



Primera y ma 51.
N. 0.918.192



que para el cobro en la Herencia de Provincia se le
concede en Real orden de 11 de Setiembre último =

Concesión gratuita
a perpetuidad del
Cementerio en que ha
sido sepultado el ca
dáver del Profesor
de Medicina y Cir
ujía D. Joaquin
Rubio y Gara

Ocurrido en 28 de noviembre pasado, el falleci
miento del L^{ro} en Medicina y Cirujía titu
lar de esta Ciudad D. Joaquin Rubio Gara,
el Ayuntamiento acordó: haber sido con ser
vimiento la inaugurada muerte del que fue
tan zeloso y servicial Profesor, y que por sus
cualidades especiales se conquistara sin dubi
dacion el justo aprecio y alta estimacion de toda per
sona y clase social, ofreciendo la mejor prueba

la numerosisima concurrencia que acompañó al
sepelio hasta el Cementerio municipal, verifican
dose el sepelio en el primero de los Cimiterios que
se usan en esta ciudad, y
habiéndose sido tambien el primer cadáver conducido
en el coche fúnebre, y habiéndose la Corporacion in
terpretado, del sustinimiento unánimemente expresado
por la poblacion en general debido al aprecio en que
se le tenía al referido Profesor que puede decirse falle
cido en consecuencia de su celo incansable en el cumpli
miento de sus deberes profesionales, como muestra el
aprecio a los sucesivos expresado por este Cuerpo municipal,
ordenó: debia concederse y se concedia gratuitamente y
a perpetuidad el expresado panteon en un primer

antiguo a la que ha de ser Capilla a su lado de la
de entrada y al lado norte del mismo Convento =

Instancia para
desempeñar este
virreinato la
"Cruzada de fa
cultativo titular
por fallecimiento
de D. Joaquin
Rubio =

Dados cuenta de una instancia del L^{do} en el
na y Cirujia vecino de Sta. Ciudad de Llanuco
os y Mastru, en solicitud de que si se extingue
furo, se le encargue del desempeño interino de
plana de medico Cirujano Titular vacante
fallecimiento de D. Joaquin Rubio Gora, el
tamiento Acordó: que para la resolucion conveniente
en el asunto de que se trata se convoque a sesion
extraordinaria a la Corporacion y Asamblea de la
ciudad, el dia ocho del corriente mes =

Reales #

Para en el caso de que hubiere dueños del ganado
cosa aprovechante del fruto de bellota de la Dehesa
de la Rapilla que quisiera llevarlo a la propia
haya y hasta el 31 del presente mes en que termina
el aprovechamiento del referido fruto, para la
racion de retales si existieren del mismo fruto,
pues de la salida del referido ganado en sus
Acordó: que pues se está
del periodo concedido para el aprovechamiento del
fruto y en dicha clase de ganado unicamente
se permita la continuacion de el y hasta su
sin el referido dia 31, mediante el Cabildo de Depu
taria por cabera grande o juguena, de una
Acordó asi mismo se satisfagan los haberes
suponiendos al mes de noviembre proximo
a los empleados municipales y lo demas
cumplido en la medida que lo permitiera la
de la Diputaria =

Habere de un
plegado

Acordó asi mismo se satisfagan los haberes
suponiendos al mes de noviembre proximo
a los empleados municipales y lo demas
cumplido en la medida que lo permitiera la
de la Diputaria =

Reales municipales # Precavidos por el Cabildo de Llanuco

4^o trimestre y 5^o de 82.

primeros trimestres de la contribucion de inmuebles
cultivos y ganaderia y del subsidio industrial, solo
se ha ingresado en Depontaria por los recargos mun-
cipales del 18 p/o 672 peseta el centimo, por
cuenta de la primera contribucion y nada de la
segunda, en virtud sin duda alguna del ingre-
so de los ranga municipal mandados verificar
en la Caja especial para satisfacerse en la
Capital de la Provincia la obligacion de la
Instruccion primaria. Como hasta fin de 1881-82,
se tienen satisfechas la misma obligacion
claro esta que despues de cubierta las del 1^o y
2^o trimestre de 1882-83, los sobrantes deben ser
entregados a este Ayuntamiento para poder
satisfacer las demas atenciones del presupuesto,
no menos sagrado en pago que aquellas, y
no recordandose los mismos sobrantes, se hace
imposible la vida municipal puesto que se crea
una situacion economica insoportable, mucho má-
s cuando ocurre que por el exceso que se crea
en las y Cascales, no pueda utilizarse el recargo
municipal del 70 p/o en razon a que lo que
se recauda por la Abonacion municipal esta
deuda, apenas llega en los cinco meses tras
corridos a lo que se ha satisfecho a la Hacienda,
existiendo un deficit entre lo recaudado para
el Tesoro a lo satisfecho al mismo por fin se

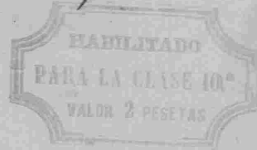
noviembre proximo pasado de 6.981 juratos 69 en
 que ha sido preciso cubrir con el recargo munici-
 pal y de ahí que hasta ahora no se haya
 ingresado en Depositaria cantidad alguna. En
 tanto ocurre con el recargo municipal sobre
 rúta personal que nada hasta ahora
 ha ingresado por la Hacienda. Y siendo los
 principales recursos de presupuesto los entran-
 en el Capítulo 9.º, ó sean los recargos municipa-
 les no se recordan mal que se cumplan
 puntualmente con toda y cada una de
 obligaciones de su presupuesto. En su con-
 secuencia ordeno: que por el Sr. Presidente de
 hagan cuantas reclamaciones fueren ne-
 cesarias al Sr. Gobernador, Comisión provincial
 y Delegación de Hacienda para que se
 traben la debida puntualidad y orden eco-
 nómico en la persecución de indicados recargos
 que se continúan por algun tiempo tal modo
 de cosa se creará una verdadera responsabilidad
 en la gestión económica de este Municipio
 como se ve de los recursos legales
 en su presupuesto =

Reclamación de }
 intereses por cuenta }
 de los que devenguen }
 las contribuciones }
 que se continúan de la }
 recita en 3.º p.º =

Sin embargo de no haberse en alguna parte fijado
 1887-88 por la atención de la instrucción
 en la cuenta que como ya se dejó en



N.º 0.918.191
F. Cincuenta y tres 53



en el acta de la Sesion de este dia, para se recibe de
los recargos municipales del 18 p/100 sobre la contri-
bucion de inmuebles cultivos y ganaderia, la del
Subsidio industrial, ni del 25 p/100 sobre las escuelas
personales, sin otra alguna por la contribucion
de dicho recargo en la Caja especial de esta Pro-
vincia para satisfacer la misma obligacion,
ajenas de hallarse recaudados los dos primeros
trimestres de aquella y no se sabe cuanto se
ha cobrado, ni tampoco se devuelven los sobrantes
despues de cubierta la referida obligacion de
la instrucion primaria correspondiente a' igual
trimestre; y sin embargo de estar impuesto el
recargo municipal del 10 p/100 sobre el cupo de con-
sumos para el corriente, como economicos, tampoco
puede hacerse uso de el, en razon a' que por
lo excesivo de aquel hoy que unido a' la reso-
lucion de esta Provincia, porque entre lo recaudado
para la Hacienda en los cinco meses transcurri-
dos a' lo referidos a' la misma por iguales mensua-
lidades del referido cupo existe una diferencia

de uná unificación a lo satisfecho de 6.981 pbs 69,
centinos. Que tal como se crea, hace insostenible
de la situación económica de este Municipio
sin poder satisfacer la deuda y no menos degra-
do obligacione de su presupuesto, privados en
se ve de los recursos legales consignados en el
Capítulo 9º. Existe otro deber no menos sagrado para
este Consejo municipal, y es, el de terminar la obra
del nuevo Cementerio municipal, conforme al pro-
yecto y plano formado por el Sr. Arquitecto
para lo que se precisa de nuevo extraordinario
si lo que ha de ser concluido en definitiva, ha
sido llamada mejor local, por la higiene y salu-
bridad del vecindario. Y puesto que en la Distri-
cion general de la Nación del Estado se hallan
liquidacione de los bienes de Propio importan-
te 270.913 puestas 13 centinos para la unificación
la Direccion general de la Direccion de unificación
intransferible de la renta del 3 por 100, unificada en
responder al año de 1869 y la renta se ha
suscritos, pero que existe verdadera imposibilidad
para la unificación de los, pues que han de pagar
darse por el orden de antigüedad de la unificación
liquidacione conforme a lo que en el presupuesto
se halla determinado, el Ayuntamiento, Acordó:

P. Munita y Cuatro 54

para satisfacer las obligaciones de su precomiso
del arriendo ejercicio comunero, terminada la
dijada obra y congrua con la Hacienda
cualesquiera debida a su favor y aun el cupo de
comunero escusivo y obligatorio que le ha sido
fijado para el actual año comunero, se solici-
te y pretenda el anticipo de los intereses de di-
cha inversión, y por cuenta de diez, hasta
la cantidad de cincuenta mil justos =

Con lo que se levanta la sesión =

J. Carbajo Guillermo P. Munita

Juan P. Rubio J. S. Arjona

Federico de Arjona
Agala

Francisco Murug

José Carballar Antonio Pardo

Luis Moreno

Agustín Thera

Adolfo L. H. -
Arjona

Pedro Sebastian

Juan P. Munita

Pl. Encuentro y censo 55.
N. 0.918.188



Se concede el requisito articulo 6.º de la Ley electoral para
Diputados a Cortes, designo como locales en donde han
de instalarse los Mesas en la proxima votacion a siguientes del
provinciales y sucesos de esta Ciudad, los siguientes =
El Colegio de Santa Maria se constituya en el local de
esta Sala Capitulada = El act.º de San, en la casa Calle
Compañia n.º once = El act.º Clara en la parte interior
de la Iglesia de este nombre; y el act.º Francisco igual-
mente continuara en el ex-Convento de dicho nombre.
Que en el dia de mañana se publique esta designacion
y copia de los diez dias que exige y ordena el expresado
de articulo; y siendo mas a tal efecto en la noche se
levantara la sesion =

Guillermo Morey
Antonio Pardo
Juan Rubis José Carballan
Pedro Sebastian Francisco Suarez
J. Laronga Agustin Thero
Luis Moreno Juan Pardo

8718160
Matala Cruzada

D. Juan de los Rios y Almona

Hernandez

Mariano Gonzalez

Antonio Moreno

Maria Teresa Blanco

Maria Juana Ayala

Leocadia Moreno

Maria Chivote

Caro Segura

Mariano Magro

Francisco Moreno

Magro Contreras

D. Ignacio de los Rios

D. Vicente Gomez

Extraordinaria de

9 de diciembre de 1882

En la Ciudad de Aguascalientes a ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento y quincena, con el siguiente mayor número de señores alcaaldes, en sesión pública extraordinaria convocada por el ayuntamiento en la virtud de convocatoria, y en cumplimiento de la ley provincial, y en virtud de la orden superior que fue aprobada, de diez y siete de la referida de Madrid de la contribución territorial de 1881-82, y del impuesto equivalente al de sal de 80 y 81. Trámite del propio año económico que ha producido el Comisario de Aguascalientes D. Francisco Carrero Diaz, por no haberse efectuado en forma que subsista, y por que en su virtud se decretó y verificó la declaración de partidas fallidas; y conguiso se acompaña como debiera los expedientes de aprobación de 10 y 20 grados a instancia verificada por el ayuntamiento, se la orden superior en virtud de la declaración de partidas fallidas.

Núm. de Ayuntamiento

Contribución territorial de 1881-82

Contas que se celebran fallidas

96 - Miguel Florido. Mercede a no continuar

de Colima en el Contijo del Olivo, la cuota se
 contribucion iniquita por lo que se declara falli-
 da, sin perjuicio de que en el Opusculo se
 requiera que se nuevo se forme se enyamen-
 da a un sucesor para que satisfaga lo que
 le correspondia al producto que se le con-
 serase en concepto de Colima

		36'80
183	Antonio Quintero	1'88
247	Alvaro Villa Guerra	1'84
267	Antonio Sanchez Rubio	1'88
294	Antonio Martin	1'41
430	Baronito Moreno Pegajo	1'88
484	Cuquino Gonzalez Duran	1'84
566	Fabian Fabian Carrasco	1'84
678	Jose Lopez Argale	1'84
681	Juan Moreno Villa	1'88
744	Juan Gonzalez Duran	1'88
794	Jose Maria Villa	1'84
798	Jose Romero Rubio	1'84
821	Jose Exposito	1'84
911	Luciano Rodriguez Segura	3'74
922	Luis Vase Duran	1'84
967	Manuel Montero Rubio	3'12
969	Martin Argale Segura	3'76
972	Magdalena Perge	1'88
1005	Manuel Parragan Chamorro	94
1041	Maximino Serrano	1'88
1044	Manuel Navarro Rodriguez	1'84
1028	Manuel Perez Varga	1'88
1057	Manuel Galban Quintero	2'48
1078	Manuel Pegajo Ortega	1'84
1099	Manuel Morales Ventura	5'61
1119	Manuel Perez Adame	96-44

	Suma anterior	96-84
1120	- Natalio Perea Calderon	1'88
1142	- Pedro Vera Martinez	1'84
1182	- Rafael Serrano Ferrer	1'84
1184	- Benigno Ramos Duran	1'84
1185	- Rafael Moreno Villa	1'84
1192	- Rafael Carrero Ortega	1'16
1241	- Valentin Blauero Parro	1'47
1295	- Vicente Gomez Guerra	1'84
1281	- Manuel Morales Parro	1'94

Los pequeños crista de cristal
 contribuyentes por ende la declaracion
 se fallida mediante a obsecer la
 imponicion por finimento que a unos
 se le han sumado, en vista del subido
 precio de la cebada y a otro por haberse
 conmutado de la poblacion para trabajar
 en la Mina de la provee de Huélfra
 donde residen =

270	- Antonio Soriano Florido por colmena que hoy no tiene	3'12
372	- Alvaro Conal por ropas que tiene	2'48
602	- Mendez de Jose Perea Canchero id id	1'88
707	- Jose Rodriguez id id	1'84
1388	- Vicente Morales id id	6'24
	Total	124-68

Apuntes equivalentes a los de Sal

69 - Mique Florido por la misma causa
 Apuntes en la declaracion de partido



Continúa y núm 57
N.º 769.091



	<i>fallido de territorial</i>	1 37
253	<i>Angel Rodriguez, por no poner bienes algunos</i>	1 98
353	<i>Casildo Florido por haber fallecido sin dejar bienes algunos</i>	1 98
319	<i>Damascio Carruana Maragan por insolvencia notoria</i>	2 50
305	<i>D. Cecilio Gavilanes Pulido por error en la fijacion de alquiler que debio ser respectivo a un sueldo y se fijó al todo el año</i>	7 50
337	<i>Eduardo Correa Soto por no poner ya su patria alguna y no tener bienes</i>	3 90
682	<i>Luciano Rodriguez por la inobservancia cumplida en la declaracion de territorial</i>	87
828	<i>Narciso Perez Abame, Don Don</i>	27
1023	<i>Vicente Morales, Don Don</i>	23
	<i>Total</i>	19 90

El Ayuntamiento y mayor contribuyente acuerdan, que, declaran por fallido por la contribucion de inmuebles, autores y ganaderia del 1881-82, y por el sueldo equivalente a lo de ley del 2.º Semestre del mismo año canónico, la contienda y por lo tanto que quese aplicara; cuya declaracion se considerara definitiva si no se presenten reclamaciones en contrario durante el plazo que se fijan se manifieste al publico las respectivas reclamaciones se denuncien

de la verificación de los distritos en este día =

Planillas y otros - 58

Juzgado Die. 10 de 1882

[Signature]

Ordinaria de 17 de Die. de 1882

No la hubo a causa de haber sido designada esta sala capital para local de la elección de Diputados Provinciales por el Distrito de Jerez de los Caballeros y a la vez para que previera lo mismo de los cuatro Colegios los Sr. Alcaide y teniente =

Juzgado Diciembre 17 de 1882

[Signature]

Ordinaria de 24 de Diciembre de 1882

Alcaide Provisore

D. Eusebio Cardero de Herrera
Sr. Concejal

D. Francisco Moreno

D. Francisco Muñoz

D. D. Inés de la Cruz

D. Marcos de Procelado

D. Apuleyo Alvarado

D. Pedro Sebastián

D. Luis Moreno Magro

D. Antonio Pardo

En la Ciudad de Jerez de la Frontera y Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, a las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcaide se reunió en la Sala Consistorial, la Corporación Municipal, compuesta de los Sr. Concejales ac-
tuales, para celebrar la sesión ordinaria ordinaria de hoy. Declarada abierta
se aprobó el acta de la anterior extraordinaria
del día y ratificando los acuerdos que de ella resultan

Vacante de
Regidor

Don Manuel de Velasco y Torquemada Marques

de Miranda, manifestando que electo Diputado provincial
el distrito electoral de San de los Caballeros que lo con-
tinen los pastores juvenales de dicho nombre y que
esta Ciudad, se ve en el caso de renunciar como
hace, el cargo de Concejale de este Municipio para
el que fue tambien electo en el tercio de 1880-81, por
la incompatibilidad que existe con arreglo al art. 11
de la ley Municipal vigente de 2 de Mayo de 1847 y
de la provincial de 29 de Agosto ultimo, pues al go-
zar por el cargo de Diputado provincial para
que ultimamente ha sido elegido. En su vista el
Ayuntamiento acordó; aceptar aunque en renun-
ciando la expresada renuncia de Concejale que
se acaba de hacer; que de la presente cuenta
por esta causa, se se cuenta al Señor Gobernador
conforme lo dispone el art. 11 de la primera ley
que no haya necesidad de cubrirla mediante
a solo existir en, la de que se trata y la ocurrida
fallamiento de Don Antonio Morde Bravo,
siempre no llega ni en un momento a la hora para
de los Quince Concejales de que este Ayuntamiento
consta, y que se facilite al interesado la oportuna
certificacion a los efectos que pudiesen convenir
de lo que se trata.

Clase de haberes
del presente
me

Aunque el caso se funda en Diputación no pue-
de ser una renuncia debida a la causa hien-
tar en la sesión de hoy, el Ayuntamiento acordó:



1^a Mitamun y un
N. 0.918.190 59

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

hainiense un oficio se satisfaga sin embargo en esta via y
antijuradamente lo habere de implorarse del punto sus se
qui viene en costumbre verificarlo en motivo a la felicidad e
la noble-buena.

Comunio
Resolucion de
pueblo sobre el
que enarriba
la guerra del
en un vivo se
e dudo

El Administrador de comunio D. Agustin Eric Carr con-
vino a esta sesion y expuso a la consideracion de este Con-
sejo Municipal que habia sido mayor la devolucion de
dendro de comunio de chacuna en el año anterior al que
se habia recaudado por el peso en vivos y de lo que cito
un hecho concreto. En su vista y a evitar perjuicio en la
recaudacion, el Ayuntamiento acordó: que no siendo justo
cobrar a este modo por arroba para luego devolver a un solo
en chacuna, y como no exista una diferencia entre el peso
en vivos al que luego va la chacuna de ardo que el se
una quinta parte, solo se devuelva a los que traigan
chacuna a comunio en otro punto como tienen que
pagarse los derechos de comunio, el 4% o el 6% que se
recauden al hacer la entrega de dendro del peso en vivos

Exigido a base
respecto a la de
Resolucion por se
de comunio
la Chacuna =

El propio Administrador expuso igualmente a la comu-
cion del Ayuntamiento y en vista de suya y reclama-
cion, la enuncian de que se este Resolucion se caracter
general acerca de lo que viene ocurriendo en respecto a
las extracciones de jamon y chorizo que algunos acoque
ran, lo primero por venta o cambio a otros y los se
quinto, por venta: lo segundo extraccion los puntan a
la Anon, para la devolucion de dendro que de no han
satisfecho, y por una cantidad de los chorizo conyoun
vienen a sus respectivos matavera. Con el fin de satisfacer

de sustraer a lo mismo para el portaje tambien
 gratuito del ganado de la labor. Y que sino quedase
 la obtencion del mismo prerrogativo a la orden de dicho
 mismo, en un terreno frio, humedo y llano se monte bajo un
 que el de la rotacion para en sombra, de Aquilaviviente
 Acordo: que asi se verifique y si lo autorizar la Super
 dad, previas las condiciones economicas administrativas de

1^a El periodo del rotante lo sea por tres años y se cogera de
 que tengan que satisfacer la misma renta sin embargo algun
 tanto de renta y cargo de lo mismo verificar el sustraje de
 respectiva suerte que lo correspondan en el tanto que se ha
 previa designacion de ella por parte =

2^a Tambien sera de cuenta de lo mismo verificar la
 pua de lo arbol que unicamente le distalare el quares y que
 sin de la apreciada finca en la época oportuna, sin verificar
 esta alguna de ellas punto que el arbolado fue cortado y siempre
 en auto autoriza =

3^a Se autoriza al Sr. Mateo Prioste y Regidor letrado para
 adonia de las condiciones economicas administrativas respectivas
 respecto las que atinen economicamente tanto respecto al aprovisionamiento
 mismo de trabajos cuanto sobre los gastos del mantenimiento de
 y las que concierden sucesoria en lo relativo al aprovechamiento
 del frito de bellota,

Con lo que se levanto la sesion =

<u>E. Carbajo</u>	<u>Sevilla y Moya</u>
<u>Antonio Pardo</u>	<u>J. I. Mojana</u>
<u>Luis Monera</u>	<u>Juan de Dios</u>
<u>Agustin Alier</u>	<u>José Carballeja</u>
<u>Medico Sr. Mojana</u>	<u>Juan Rubio</u>
<u>J. J. J. J.</u>	<u>Pedro Sebastian</u>
	<u>J. J. J. J.</u>



N. 0.091482

Memoria de 4 de Mayo de 1883

en la noche por haber estado varios Jueces Concejales
del actual Ayuntamiento con otros que lo fueron en
anteriores biens, por la imposibilidad como pariente
de la mayoría de la primera con la suada del presente
cumplido, en el acto de la delación de deberes, hasta
los dos de la tarde hoy se me recomienda veinte y tres

[Signature]

Memoria de 14 de Mayo de 1883

en la noche por no concurrir ninguno de los
Concejales para tomar acuerdo, en el momento se
me recomienda veinte y tres

[Signature]

Memoria de 21 de Mayo de 1883

propuso la noche por la suada de
la antigua del presente hoy se me recomienda veinte y tres

[Signature]

El Ayuntamiento mudo: que se instruya el
 caso suplicante para la tramitación y subsistencia
 de las expresadas representaciones sustentándose a la
 superioridad para su aprobación si lo mereciese,
 dictándose por el Sr. Alcalde y Regidores Justicia
 de correspondiente plaza de sueldo y sueldo que
 acompañara al mismo expediente.

En lo que se levantó la sesión =

E. Carbajo Guillermo Moya
 Antonio Pardo Juan Rubio
 Juan Moya Luis Moya
 José Carbajal José Carbajal
 Pedro Sebastián Joaquín Anadón
 Pedro Sebastián

Extraordinaria de 30 de

enero de 1883

- Mesa Conserje
- D. Antonio Carbajal de Herrera
 - D. Juan Carbajal
 - D. Esteban Moya
 - D. Joaquín Anadón
 - D. Antonio Pardo
 - D. Juan Moya
 - D. José Carbajal
 - D. Pedro Sebastián
 - D. Juan Rubio
 - D. Sebastián Pardo

En la Ciudad de Logroño y Cinco de Enero de 1883
 el Ayuntamiento mudo y pro. mudo de la
 misma, se reunió el Ayuntamiento de la
 Mesa Conserje =

N. 0.091.462

H. 25 Mayo y 1885

63



Conjale al margen expresado y bajo la Presidencia del Sr. Mariscal, en virtud de la extraordinaria junta convocada de convocatoria ante el Sr. y con opinion del objeto de daraca abierta para fue aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo: que como resulta expuesto en la cuenta de convocatoria, el objeto de ella no es otro que el de dar cuenta a la Corporacion de los gastos totales que ha sufrido de su propio presupuesto el Sr. Conajal y representantes del Ayuntamiento D. Rodrigo Diaz. Ajona para obra en el Cuartel, en defecto de fondos en depositados, en el correspondiente ejercicio economico, segun lo que se presenta acompañado de los justificantes de haber pasado una vez en particular en los gastos de hallazgo en cada respectiva carpeta que suman 6.524 pesos y 27 centavos, apremiándose a los Sr. a presentarse, y habiéndose tratado a esta virtud los Sr. notificados y con lo que faltan que pagarse para que el Municipio tenga completo conocimiento de cuanto gasto han sido satisfechos por depositaria ya la vez de los que están pendientes de pago. En seguida el Sr. Rodrigo Diaz Ajona expuso: que habiendo legado a su noticia lo que se hallara en el libro de la Corporacion por algunos Sr. Conajales en la misma noticia celebrada, habiéndose con de la obra propalada por lo que sean menudos y por un error de la constitucion del nuevo Cuartel, y por consiguiente de tal manera lo sea; habia jurado al Sr. Mariscal si serviera convenir a la Corporacion a esta

1780
... extraordinaria como lo habia hecho, en un
termino para que en este acto se tuviese una
discusion en que pudiese demostrarse la sin razon
de dicho precalado en la localidad, a cuyo fin
una comision de varas aplicaciones fueran
savia tanto en lo relativo a la economia en lo
tanto cuanto a lo que se proponia hacer si el
mundo queria obtener su pronto reintegro; expresando
que se reservaba aplicarse conforme a lo exigido
por el Sr. D. Juan de los Rios y Caceres y
quien desistiese al efecto como si fueran los que
hubieran en de cuanto se hablo fuera de la linea de
de gaceta en referencia a lo expuesto con motivo
de Ayuntamiento y por virtud de dicho gasto
de alguna obra que los han producido; en virtud
con la peticion se que se nombre en el acto una
comision que examine y cubra la cuenta de todo lo
que se ha hecho desde la adquisicion del terreno
del Cementerio hasta este dia. El Sr. Conde de
Benavente manifestó que como no se sabia lo
muy se debía encargar que el efecto mencionado
se pudiese verificar satisfactoriamente y en exaltacion
de el motivo de haberse hablado sobre el particular
en manera alguna se podia entender como exigencia
en la razon de cuenta que hacia las peticiones, para
dicho efecto al de satisfacer la unionidad de la
equidad por lo que aun faltar que ejecutar
Conde de Benavente Sr. D. Juan de los Rios y Caceres
que habian

la alusion dicha se ve en la opinion de embestir como
pudieran hacerlo algunos otros tres. Conijales que
fuera de la tierra ultima igualmente hablaron sobre
lo que se dice de lo gastado y obra del Comentario
reuna se que no pudieran continuar verificandose pa
ra que no se desentusiasme, como lo citaban, la dema
bra publica y otros servicios, habiendose de lo sumo
que se gastaba y tambien sobre el agua depositada en
la apertura y hueco en gran cantidad por sus
graves profundidad, en la apertura de poro, y
sin embargo del coste funerario adquirido que la
inducion de cadaveres no se hacia en el por no
haberse comprado caballeria para el amate a tiro
del mismo coste, de todo lo que se hacian en un tanto
y hasta sobre la obra de la obra; y por no se
compraron varios Conijales en hallar del Comen
terio y de ahí se deduce se conocer lo gastado y para
poder formar idea del importe de lo que deban
aguardarse. En cuanto a la compra de la ca
balleria, el Conijal D. Guillermo Munoz manifestó
que si no está adquirida, lo ha sido principalmente,
porque considero hoy que deben hacerse toda
cuanto convenia ser posible, pues la con
dicion de cadaveres dice el mes de Agosto y
hasta la fecha solo ha estado se presta como se
sulta de lo escrito presentados. Don Rodrigo Diaz
Ayala manifestó que otro que compró el amate

... año venenico, se habia visto en la prision se suplen
su propio pueblo, lo gasto que se estaban haciendo
en la obra del Cementerio apurar se no hallan
en esta poblacion mucha cosa, mediante la
fuerza de fuerza en Depositionaria, habiendole servido
gracia esta a su Oporemso Don Ciraco Don
proximamente la cantidad de 6.000 reales de la
gasto que satisfizo, quedando unido hoy lo de
plico a la 5.624 puestas 79 centimo de la cuenta
que havia presentaba en otra su referido Op
deraco, y se la traia a esta Dision, con lo que
dimo en que se convierten lo gasto total ocu
rroso. De la demostacion de esto unido se
por el importe de 2.250 puestas 79 centimo, satisfizo
por la Depositionaria 21.842 puestas 91 centimo en el
año venenico siguiente: 2.250 en 1879-80; 10.000
en 1880-81; 11.567 '74 en 1881-82 y 1.368 '51 en el
de ejercicio venenico de 1882-83, restandome la diferencia
de la 8.470 puestas 80 centimo, la 116 '91 a los
Sébastien, Marguer y Casar, 1.800 con 12 centimo
a la Dision. de lo y la 6.624 '97 de que habia.
no habiendose en una inversion lo convenga en el
propósito del comuete ejercicio, con por un buen
de que otras obra y servicio se hallan de
dico que lo dema esta suplico en de lo
hayan, y hasta ahora nada en de lo

No ha sido por causas del Ayuntamiento y gasta
 gasta del último por solo un cosa de juicio, sino
 por tiempo de suspenderse a profusionada, su
 Y en quanto con relación al trabajo oficial
 que a poco más se loo punto, deberá aser
 habiéndose conseguido que hoy sea abundante,
 término de que, no pudiéndose agotar, habra
 necesidad de suspender la obra de la mayor pro
 fundidad que desaba darle: que si mixta y co
 sumamos lo de la ma o meno solioe, de la
 obra de que haya podido hallarse en la pobla
 cion a consumida de la ida a el se auto
 elástico que se ha hecho unuigo de la con
 cion: que aunque lo gasta total sea de 30.000
 obra 12.000 satisfaca y a satisfacen, en
 aplicacion al Cementerio, solo 20.000, pero me
 nudo deberan considerarse como propio de la
 construccion de muro, hincia, estructura, y
 adquisicion de la Canela, veja, adorno, y
 b- La, no solo del Cementerio municipal, sino de
 bin del síndico; que tiene entera por la em
 ra que le inspira el síndico de la Junta de
 que el Ayuntamiento bajo cuya inspeccion y direccion
 trata y honorifica se han hecho la obra y
 quision de materiales, que ademas de la

de la misma obra, se ha ejecutado el gasto con considerable economía, aparte de la proporcionalidad por el diámetro, llevamos maestra, falta de sus propiedades y demás que ha sido necesario, de lo de viaje y de tener su carro y caballos durante algunos meses en el transporte se piden obra material y maestra sin exigir por esta ni por nada otra cosa alguna como se prueba por la misma cuenta: muy económica se patentizarán con la comparación que hizo en el acto de lo gasto de muro de lo Cementerio de Puente de Cantos, Villafraanca y lo del de esta Ciudad, que los del de Villafraanca que costaron de 1000 y pico de metro sin este fue el de 18.000 pesetas: los del de Puente de Cantos que costaron de 7.000 y pico de metro sin este fue el de 11.000 pesetas, y costaron de 9000 y pico de metro lo del de esta Ciudad, el coste total de la construcción propiamente hablando viene a ser de 25.000 poco más o menos, debiéndose advertir que los muros del Cementerio de Villafraanca son de tierra y los otros

de aquí todo de piedra y cal, que en todo
ma se comprueba lo gasto de la obra
estructura. Lo y todo lo que es objeto de
obra de construcción: que por lo tanto
sea justificada la economía y sin
go como representante del Ayuntamiento
tiene solicitados del Sr. Gobernador el
río de Arquitecto para que reconozca y
tase la obra así como informe o certifique
respecto de la solidez de la misma a fin de
distinguir lo defectos de la malconstrucción en el
caso de que se trata. Porante a esta
el Sr. D. Pío de Otero dijo: que se le tuviera
por hecha la sumaria de la inspección y
revisión que por la Junta y en especial
por Don Pío de Otero Aguirre se le había
confiado. Por el último también se pidió
la relevancia de la representación que para
todo lo relativo al Cementerio se le había
confiado y para todo lo demás asunto
que tenía por ser por el anterior Aguirre
también y el actual, que tenía que
sustanciar de la población para ser

1 Sunday 18th
67
N. 0.091.577



Al tanto juicio y del mayor interés de su casa y familia, bastante abrumados por cumplir con los deberes de la representación que la misma le ha impuesto; y para luego de consultados por el Señor de Patron el plano del número de Anuncios y de Signaturas en el se practica para todo lo que tenga relación de terreno de los Conventos, se presentará a la Excmo. para que ésta con presencia de dicho trabajo, o auto, sino lo cree indispensable, remita lo que tenga por conveniente. Sobre el precio que haya se exigirá tanto en propiedad cuanto por determinado número de años por cada practica, Anuncio o Signatura. En vista de lo expuesto el Ayuntamiento acordó: no aceptar como no acepta la renuncia de la representación conferida y que han dignamente y sin dudar permanecido y que de la cuenta a satisfacer se se para libramiento hasta la cantidad consignada en el presupuesto ordinario del presente ejercicio.

577.1000

... el todo y lo que se calcula por
... el armenial que se forma al
... y se levanta la misma =

C. Carbajo Guillermos Moruco
J. J. Arjona

Antonio Pardo Luis Moreno

Fran^{co} Suarez José Carballeira

Rodrigo Salas Medenio de la Laguna
Ayala

Arjona Ezequiel Aguado

Arjona

Wic

Ata de Prudencia
ciudad

D. Guillermos Moruco
D. Canjales

D. Juan^{co} Suarez
D. Ezequiel Aguado

D. Mariano Moruco
D. Manuel Suarez
Ayala

D. Francisco Suarez
D. Antonio Pardo

D. Luis Moreno
D. José Carballeira

Compta municipal
del ejercicio de
años de 1881-82

Ordinaria de fecha febrero de 1882

En la Ciudad de Bugural y febrero veinte de
reunida abierta y libre, bajo la Presidencia
de su Excmo. Sr. D. Canjales, y
asistencia personal y de D. Manuel Moruco
exposición del propietario, se reunió el Ayuntamiento
de la Capital con objeto de lo que
que al margen se expone, para celebrar la
pública ordenencia de ley, y declarada
haya sido aprobada el acto de la anterior
ratificamos lo anterior que se la misma
firmados en el día de junio siguiente
del ejercicio de 1881-82, según el Ayuntamiento
que a la parte superior se prescriben por la
partida la multa del mismo, y para poder
el presupuesto anual al ordinario siguiente

por dicha oficina se haga presentacion del libro de cobros
reducido en 1887-88 y de los que calente adelante hasta
fin de Servicio proximo =

Excmo. local de } Igualmente se dio que por la Oficina local se corri-
ma se presente otro libro de la recaudacion por ejercer
en cada una de las siete municipalidades =

Excmo. municipal } Para poder remitir al Sr. Gobernador en lo que resta
de 1877-78 a } del presente mes la cuenta mensual de los ejercicios ces-
1881-82 en la se } narios de 1877-78 a 1880-81 a la vez que se haga de
anteriores ejercicios } la de 1881-82, en la copia que debe acompañar y las
comunales } que para regularlos hayan de quedar en custodia, el
Ayuntamiento que en esta oficina se abra un negocio
de se reunir con el personal existente y auxiliar ne-
cesario para la pronta terminacion de dicho Servicio
y concluida la misma que el mismo negocio se copie
desde 1.º de Marzo de ser posible en el arbol de las cuentas
municipales de anteriores ejercicios comunales suya
el de 1877-78 en adelante =

Excmo. a' p. } Vista la cuenta presentada por D. Anastasio Lujano
de } sa de lo anterior del gasto a' p. se rogaria y la
Ayuntamiento en los } secretario de la municipalidad que ha de pasarse para
de } verlos por el y conforme del Ayuntamiento en los meses
de } de noviembre, diciembre y enero ultimo, acordó el
Ayuntamiento que se le copia libremente de los res-
pectivos registros =

Excmo. de San Juan de los Rios } Igualmente que se satisfaga el impuesto de la
de } San Juan de los Rios a' p. que ha de pasarse el Contador
de } de San Juan de los Rios segun la cuenta que se
presenta =

Excmo. de San Juan de los Rios } Entendidos en virtud de Ayuntamiento del presente
de } de San Juan de los Rios queda mandado para con la Junta Municipal
de } de San Juan de los Rios se satisficiera el valor de la misma y en
de } de San Juan de los Rios se la de Sr. Maria D. Felix Carrasco

H. M. y M. 69
N. 0.094.496



Ordinaria de 11 de febrero de 1880

No la hubo porque varios señores Concejales del Ayuntamiento actual con otros de anterior tenor se ocuparon en la terminacion definitiva del juicio de excoñacion hecho por lo respectivo a la mudanza de la comision de los ultimos reemplazos cuando se lo devia pertenecer al servicio de guerra, que la entrega en Caja debe verificarse el 16 del presente mes. Higuera febrero 11 de 1880.

[Signature]

Mease Pardo

D. Andrés Carbajo de Navarra

D. Concejales

D. Manuel Rubio Moreno

D. Rodrigo Siles Aguiar

D. Sr. D. Gerardo Siles Aguiar

D. Francisco Suero Chirio

D. Antonio Pardo Laguna

D. Pedro Sebastian Moreno

D. Luis Moreno Magro

Ordinaria de 18 de febrero de 1880

En la Ciudad de Higuera y febrero de 1880 y oido a mil delocuidos delunta y tra, puen de las tre a su manana y bajo la Presidencia de Sr. Mease se reunió el Ayuntamiento de la Com. Provincial, conyunto a los tres Concejales al Margen expresados a fin de celebrar las Sesion publica ordinaria de hoy y oida para abierta fue aprobada el acta de la anterior despues de la lectura de la misma.

Ante a la

comision de la

comision de la

comision de la

comision de la

Dados cuenta de los solicitudes de los señs. apurantes
D. Manuel Bravo Martin, D. Alfonso Juvenal Col
D. Francisco Siles Aguiar, D. Francisco Siles Aguiar
D. Manuel Bravo Martin, D. Alfonso Juvenal Col
D. Francisco Siles Aguiar, D. Francisco Siles Aguiar
D. Manuel Bravo Martin, D. Alfonso Juvenal Col
D. Francisco Siles Aguiar, D. Francisco Siles Aguiar

1001100011

y D. Eusebio Rodriguez y Rubio, a la plana
de Mexico Crispiano Velasco, presentada en
treinta dias siguientes en el Boton oficial se 30-31
Dias ultimos, y con el fin de conseguir el mayor
ciento en la provision, el siguiente acuerdo: que la
summa solicitada y demas sumas que a
se ocuparian, se pasen a la Junta municipal
de Sanidad a fin de que oportunamente se sirva
uniformar acerca de los sueldos y servicios de cada uno
de dichos aspirantes

Simulamente Verificado por los peritos el Simulamento de 25 de
de San Juan de la Virgen de la Capilla en el camino a la
Capilla. Verba que se dirige al Santuario de nuestra Señora
los Remedios para su restauracion y sumbra gratuita
por tres años y dos cogidas con objeto de limpiar el
muro sangriento, el siguiente acuerdo: que se
Alguno bando recorriendo el plano de cuatro
para que los vecinos que las quieran, se
vayan a inscribirse en una lista, para lo cual, se
escriba al efecto, eliminandose de él el muro de
narios a las 12, se que han de ser objeto de ser
las siete restantes se adjudicaran a los habitantes
los seis molinos y fabrica de bayeta, respecto a aquellos
que confirmasen con la entrada de los vecinos a
a evitar perjuicios a los sembrados que no sueno
por se les reanunciaron por los granos de los
moraboni, cuya eliminacion se hará de los solicitados
que pagasen mayor cuota de contribucion, en razón
que lo que se busca es que el verdadero pobre sea
terrenos y sin sueldo se obtienen para un sembrado,
los profusamente agraciados, y mucho que de los
exigirles una justa setenta y cinco cubinas

esta multa de las RR en concepto de reintegro que esto
que corresponde a los gastos del mantenimiento mensual
y que terminase el tanto de revista el equivalente de los
gubernador a fin de obtener la aprobación y que las
operaciones de rotación queden en su consecuencia
en su lugar.

Con lo que se levanta la sesión -

E. Carbajo J. Larjona
Antonio Pardo Juan Rubio
Francisco Muray Luis Moreno

Don vijo Vizc. Federico M. Aguirre
Domingo Pedro Sebastian
Jose Castellan
Francisco Aguirre

Ordinaria de 25 de Febrero de 1889
D. Carbajo de Navarra
D. Comajala
Francisco Rubio Moreno
D. D. Jovana Mica. Aguirre
Francisco Luro Olvide
Antonio Pardo Segura
Francisco Mica. Aguirre
Luis Moreno Magro
Jose Castellan Comajala

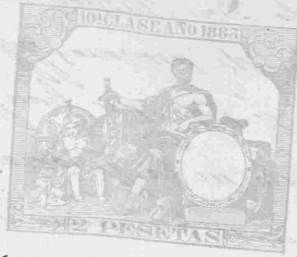
Ordinaria de 25 de Febrero de 1889

Reunido el Ayuntamiento conjunto
de los tres Concejales al margen expre-
sados y bajo la Presidencia del Sr. M.
calos, en la Casa Consistorial de
esta Ciudad de Logroño hoy veinte y
cinco de febrero se hizo el siguiente
deliberación y se para elevar la misma pública

privada de este día y declarada abierta para ser
aprobada el día de la anterior.

En este acto y conforme a lo anunciado se
levantó el acta de la suerte para el número de
Delos Bogal Delos Bogal Delos Bogal
de la Repblica. Dicha se la Repblica entre los días vecinos de
citante igual al del número de suerte, sin
haber tenido que hacer reunion alguna por
la circunstancia que ya se dijo dicha a ha
sido los solicitantes presentados a su número
en forma del mismo número precisamente de
indicada suerte; que la siete suelta de
adjudicaron a los morosone en los molinos de
fabrica de cuyo sorteo se levantó acta en el
siguiente instrumento para su remision al Sr.
Gobernador Civil de la provincia.

Cuenta de Comisionado D. Domingo Aranc present
gasto en la la cuenta de sus honorario y gasto de
construccion y ro y construccion de Soldado así como de la
entrega del que rechetos disponibles y reclamado del presupuesto
este agua se de cuyo se 1883 con lo de los tres salinos de
Soldado y de terreno regular y reconstruccion fa
los tres salin custruccion en la Capital, y en su
mo anterior d'Agustamente acuerdo, aprobarla y que
regularo custruccion en la Capital, y en su
su importe de 351 pesos se le aplica libramiento
con cargo al art. 6.º Capitulo 1.º del presupuesto
debiendose hacer constar que el motivo de
mas los gastos en el presente año que en el
anterior consisten en haber tenido que
centros Socorro mas a cada individuo,



Mediante el subrogo para el 16, en el no habiendo efecto como
Medio a todos los demás puntos del juicio y por ter
mino en definitiva sino hasta el 18 =

Real orden de
aprobacion de la
transaccion sobre
el asunto y de
Rodrigo Mena Sola

Se dio cuenta de la P.O. de 29 de Diciembre que tras
cribe el Sr. Gobernador con su cédula de 16 de Mayo
último en la cual se aprueba como benéfica
a los intereses municipales y de este vecindario,
la transaccion del litigio pendiente entre el Ayun
tamiento y D. Rodrigo Surostar Ajona acerca
del terreno de la Calle de S. Blas y cuya tran
saccion fue convenida y aprobada en sesion de
11 de Octubre de 1880. En su vista el Ayuntamiento
acordó conforme a la Real autorizacion que se le
confiere, se diese a efecto el repetido acuerdo y que
el competente guardase sobre la reclamacion para
la Union a perpetuidad del terreno de la Calle
de la denominada Calle de S. Blas que se acredita
de un fin a los correspondientes efectos =

Comision de
de la
de la
de la
de la

Dicho el informe acordado por la Junta
de Sanidad con premio a las solicitudes
de los Srs. ayuntados a la obtencion de la
plaza vacante de Merico Cirujano Titular y
visto lo que manifiesta el tambien vacante de la

Junta Don Manuel Sandoval Aguirre, en
fuerza de lo que este propone, y para que en su
que tiempo se diga que han faltado ciertos
mayor cuantía en la provision, como el de
facilitar: que se refieren a D. Marcos Govea

Comunarse los documentos acreditativos de cada
ta circunstancia se presenten en su instancia
presentada, para que con ellos a la vista y
de lo demás aspirantes que por los censos
y la Expropiacion, se verifique el nombramiento
a favor del que se considere más digno =

Cargo de haberes } El Ayuntamiento acordó se satisfagan los
del presentes } haberes de empleados y servidores en el
mes = } puesto al presente mes y cuanto gasto
hayan hecho segun lo permitan los fondos
recaudados del presupuesto =

Renovacion de } Dado cuenta de la Circular de la Delegacion
de la Junta } Provincial de esta Provincia inserta en el Boletín
provincial = } Oficial número 166 del 16 del corriente por la que
se manda proceder a la renovacion total de la
Junta provincial conforme a lo dispuesto en el
artículo 19 del Real Decreto de 23 de Mayo de
1848 y en las Reales Ordenes de 10 de Febrero de 1857
de 16 de Junio de 1863, el Ayuntamiento acordó
determinar con la de esta Ciudad a 11 individuos
y a siete Diputados, en uso de las atribuciones que
le sean conferidas, verificaba el siguiente nombramiento
y propuesta en forma de los que han

nombrar la misma Delegacion = Resumen 72

Costos repartidos que debe haber que han de renovarse en su totalidad

	Vecinos	Foran.	Total
	12	3	15.
	Foran.	Vecinos	Total
Compande nombre al Ayto	7	3	10.
A la deleg. actual	4	4	12.
Total	15	7	22.

Nombra el Ayuntamiento

Para pronto

Costa o contribucion
por el pago

Vecinos	D. Federico Aler Aguiar y Velasco	2,153 ..
	D. Luis Velasco y Gutierrez	961 ..
	D. Juanito Costa Corrales	65 41
	D. Manuel Alvarez Diaz	64 20
	D. Manuel Luis Diaz	16 79
Forasteros	D. Antonia Peto Marin	1 87
	D. Francisco Monra Vidalgo	151 137

Para suplen

Vecinos	D. Pedro Parrita Martinez	161 92
	D. Manuel Marcos Navarro	98 56
	D. Angel Aguayo Rodriguez	98 61

Propuesta en forma para los nombramientos por la Delegacion

Para pronto

1ª forma

Vecinos	D. Vicente Gomez Aguirre	1,122 77
	D. Juan Parbis y Parbis	618 11
	D. Juan Aler Aguiar Cardeja	564 41

2ª

Vecinos	D. Sista Bergueda Garcia	164 49
	D. Jose Diaz Carrero	98 74
	D. Feliciano Piffre Moreno	92 90

7.^a Arma

D. Antonio Masera Molina 26, 75
 D. José Nebello Cortajo 25, 75
 D. Estanislao Mier Delgado 25, 75
 1.^a

D. Narcisca Marquez Garcia 16, 75
 D. Adrian Parragan Mero 15, 75
 D. José Serrano Mauc 15, 75
 5.^a

D. Domingo Varga Morgasa 14, 75
 D. Juan Garcia Galan 14, 75
 D. Felipe Miralga Honolles 14, 75
 6.^a

D. José M^o Peniero Nanda 9, 75
 D. Eloy Mier Lopez 9, 75
 D. Evaristo Marero Cerogio 8, 75
 7.^a

D. Juan Cortes Muriello 114, 2, 75
 D. Pedro Perez de Guzman 115, 6, 75
 D. Julian Contrera 115, 6, 75
 8.^a

D. Valeriano Diaz Montero 204, 6, 75
 D. Aquasio Montero de Espinosa 1023, 26, 75
 D. Pedro Claro 713, 27, 75

1.^a Arma para Suplente

D. Marco Cuicero Pastor 77, 75
 D. Pedro Gutierrez Perera 77, 75
 D. Hermasda Garcia Masera 24, 75
 9.^a

D. Castor Masera Infante 26, 75
 D. Antonio Paga Dominguez 25, 75
 D. José M^o Rodriguez Delgado 20, 75
 D. Gaspar Antonio Pinalver 9, 75
 D. Julian Consejo Marquez 8, 75
 D. José M^o Consejo Marquez 8, 75

que se le remite original, por quales en carta
 via copia de la Junta de los señores designados
 quanto de la de gasta, y de la Junta de los doce señores
 con la correspondiente al proceso de ampliaci6n de
 terminacion, en virtud de las referidas liquidaciones
 en una o varias del Sr. Alcaide Jefe y de la
 particular delante de la Junta ordinaria de los

Conto que se levante la suma =

D. Carbajo Guillermo P. Uruap

Juan Suarez

Agustin Suarez

Antonio J. J. Argueta

Pedro

Antonio M. Mejia
 Jefe de la Junta

Juan Rubio

Jefe Carballan

H. J. J. J.

H. J. J. J.

Sumaria de los señores
 de 1883

en la Junta por falta de concurrencia de señores
 señores de la Junta. Proqual motivo
 de señores de sus respectivos señores y señores

H. J. J. J.

de sermón, saliendo al efecto de Sta. Ista Capitulo
debe previamente ha de sumarse y voluense a
ella en igual forma terminada que fuese el acto
funcion religiosa, y sin que que a la entrada y
salida de la Iglesia se le reciba y despida confor
me a la referida practica y costumbre; y sin
que faltar de que preceda conser. del Correo
Señor Pudente con un dia de antelacion con
simultaneamente se la hora en que ha de tener
lugar el acto o funcion religiosa, a fin de
que por el término se pueda hacer la conser
catoria con la anticipacion conveniente; de
modo de hacer la campana se la Ciudad ha
to a la salida cuando a la entrada se ha
suepicio en su sala de sermón; y con el fin
de que no suman lo más luego requirido que
por el mismo Señor Pudente se prese a testa
tacion. al referido Correo para que este sea
suficiente no solo el simultaneamente con la antela
cion con un dia de la hora en que ha de tener
lugar el acto o funcion religiosa, si que ha
sin se si se halla o no dispuesto a que
le hagan a la Corporacion los honores que
hauto por ley cuando por la costumbre de

Sollicitudo urbana se corresponden
Ministerio de un
caso el Comis
& Si hno presente en una forma que el propietario



de la primera casa Calle Compañia D. Juan Joray, para
se derriba la fachada y se que se abrise la nueva que se propone
construirla. En su caso el Ayuntamiento acordó que por la Comisión
de Obras públicas se ponga en dicha alineación =

provincia }
Aprovincia }
montes forestales }
Se dio cuenta de una Circular de 11 de Febrero de esta
provincia inserta en el Boletín de 28 de febrero proximo
quando recibio simultaneamente en virtud de un pedido por no haber
sido verificado con la oportunidad debida, y en su consecuencia
en el Ayuntamiento acordó que se hagan las proposi-
ciones de la aprobación siguiente unico utilizable en
el año forestal de 1883-84 = 11 del fruto de bellota de la delicia
de la Repilla = 11 el de aprobación de junio y
juicio de la propia delicia desde 1.º de mayo a 29 de setiembre
de 1884, si hubiere sobrante despues y sin perjuicio alguno de
lo que necesitare el ganado de la labor del vecindario =
Con lo que se levantó la sesión =

M. Carbajo Emiliano y otros

Antonio Pardo Equiel Otazua
Jose Carbaltan

Juan Muro J. Larrea Luis Moreno

Juan Rubio Agustín Siles

Nicolas Mor Njona
Ayala J. Joray

Alcaldía Perpetua acustal Ordinaria de 18 de Marzo de 1889

- D. Guillermo Moreno
- D. Encarnación
- D. Francisco Rubio
- D. Gregorio Ansdor
- D. Agustín Hen
- Ex. Sr. D. Gerardo Her. Ajona
- D. Francisco Churo
- D. Luis Moreno
- D. José Carballea
- D. Federico Her. Ajala

En la Ciudad de Tuguea y Tamaro que
 se unió solemnemente solemnemente y ha
 en la sala de su mansión se reunió el
 Ayuntamiento en la Casa Consistorial
 después de haber verificado su asistencia
 a la función religiosa de hoy Domingo
 Nuncio en la Iglesia Parroquial de Sta. Ma
 ria compuesto de los Sr. Encarnación al margen

apenas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde acustal de
 Guillermo Moreno por indisposición del propietario
 para celebrar la sesión pública ordinaria de este día
 y declararon abierta la sesión que aprobada el acta de la sesión

Suete número 112
 del pasaron 12
 de la D. de la Boyal

Del expediente si que se da cuenta instruido en averig
 ción de la suete número 112 del pasaron 12 en la D. de la
 se abajo o que fue Boyal repartida en suertes a cargo en
 el año pasado de 1837, resulta probado en consecuencia de
 encuentra por consecuencia del reconocimiento y
 información testifical practicada y visto el dictamen de
 Señor Regidor Jueces y se conformados en un todo a lo
 Ayuntamiento de los Sr. que sin perjuicio de la ratificación
 de subvención hecha en favor del Sr. Alcalde Perpetua
 de Tuguea Municipal de Sta. Ciudad en la demanda que le
 promovido a D. Narciso Marguar. el Sr. D. Juan María
 Molina en un libro que presentacion de D. Gregorio Carballea
 en la Casa y hasta en Cortes antigua a la D. de la
 Sr. D. H. promovida el expediente se unió de repartida

Asuncion de nro. Señor J. C. - Symonia de la uniu.

Corpus Christi (procession) - 9 de la uniu.

Quinto de la Detera } Como se prevenia fathando con una de la mitad se los
Royal de la Defilla } venios agraciados con suento para en simbra grotinta

la Detera de la Defilla, que no han sacado papuleta en
positaria ni hulla el suento por el unico quinto del suento
lanimato de las mismas suentes, lo que demuestra el
malissima clase del terreno; pero habiendo otros vecinos

que los solicitan alguna de aquella, en el caso de
que se evigila la roturacion, se obliga el insecto lan-
gostino, se fomenta el arbolado y el terreno se limpie de
malera y produzca mejor yerva, el Ayuntamiento ac-

to: que se publique bando habiendo notorio que de veinte
los dia del Lunes al Sabado inclusive proximo veni-
deros han de sacarse las indicadas papuletas, entendiendo

los que no lo hagan denunciado en sendas a la simbra
de repetidos suentes, en cuyo caso queda el Ayuntamiento
en Alcalde Presidente en la facultad de conceder a otros
vecinos que los quisieren, otorgando ademas a que todos han
de proceder desde luego a la labranza, y los que se les obli-
gare a hacer en un plazo breve auto de que encubra la
presente situacion.

Comuneros # Tambien acordó el Ayuntamiento se pida a la Anonon local
de Comuneros nota del personal a sus ordenes y otra
de los curules practicados en lo que va de ejercicio que
quedare ademas a la inmediata sesion nota de cobros de
pagos verificados, y en lo cual se levanta la se nota

En Carbayo
Juan de Luna
José Cortallar
Juan Rubio
Guillermo de Luna
Antonio Pardo
Luis Monero
J. S. Arjona

N. 0094491

Presidencia

77



Agustín Sierra

Rodrigo Seliz

Alfonso

Federico de Ayala

Enrique Amador

Enrique Amador

Ordinaria de 15 de Marzo de 1883

era la falta por falta de concurrencia de número
de señores Concejales para tomar acuerdos. He
que el Marzo 15 de 1883 =

Enrique Amador

Extraordinaria de 14 de Marzo

de 1883

Alcaldes Presbitero

D. Basilio Cardozo de Herrera

D. Concejales

D. Guillermo Moreno Guandán

D. Juan de Pablo Moreno

D. Enrique Amador Alcantara

D. Rodrigo Sierra Ayala

D. Juan de Pablo Moreno

D. Federico de Ayala

D. Antonio Corda Segura

D. Agustín Sierra

En la Ciudad de Tegucigalpa y a Marzo once
de veinte de mil ochocientos ochenta y
tres se reunieron siendo la hora de las
trece de su noche en las Casas Consistoriales
y bajo la Presidencia del Señor Alcalde
de los Señores del Ayuntamiento al margen
expresados, en sesión pública extraordinaria
convocada por papelada con la auto-
ridad legal prevenida y expusieron al
objeto que es el de resolver sobre el importante asunto
que entraña la proposición de ley presentada al

Congreso, en fecha 14 de actual y tambien para resolver
cuanto fuere procedente sobre el conuention municipal de
dichada alista fue lida y aprobada el acta de la act.

Demeritacion
de los bienes de
Propios en lotes o
suertes a censo

Se dio cuenta de la proposicion de ley, fecha 14 de
actual, presentada al Congreso de los Diputados en
este otro por el que lo es dignissimo de esta Prou. don
Eduardo Navega para que los bienes de Propios, se re-
partan a censos en lotes o suertes. Y conueniza esta Con-
posicion de que revista el pensamiento de la proposicion
indicada la mayor importancia para la produccion agri-
cola, y a la vez como remedio a los males sociales, aumen-
tandose en granse modo el numero de contribuyentes, y
atendida la consideracion cuyos resultados hoy se tocan, y
están probados, de que el terreno de la Dhesa Real, des-
tinado al aprovechamiento de ganados, friso, humedo y
pastaneros, no susceptible de la labor, hoy se encuentra
dedicado todo el al cultivo y produccion agricola merced
al sistema individual de sus poseedores y desde que
fue repartida a censo en el año pasado de 1837, y de
que lo unico que ha quedado por enagenar del inuen-
to real de Propios, ha quedado reducido a la parte
de la Dhesa de la Capilla declarada inalienable con
destino al ganado de la labor, seria convenientisimo
que para la repoblacion en unos puntos y mejoras
del arbolado en otros que el terreno de todos, se moviese
otro tanto que con la citada Dhesa Real o de abajo,
para ser se fomentan el mismo arbolado y hacer que
el suelo fuera dedicado a la labor, mejorandolo en su
calidad actual, desapareciendo los males de monte
bajo que lo hacen infructiferos hasta la produccion
de yerbas y pasto, con lo cual se conseguirian los
aumentos de la riqueza rustica y forestal y de lo que
por masa o numero de contribuyentes, por todo lo
cual acordó: se deve respetuosamente exponer
a las Cortes para que en su sabiduria se sirvase

Reserva y voto 79.

resolva la nueva forma a la desamortizacion por se-
paratamiento a cargo de todos los bienes de Regios que
ahora en poder de las Corporaciones civiles aunque
quedara en esta Ciudad que lo existente lo es sin
cambio lo declarase inalienable con destino al ga-
nado de la labor; y cuya expresion se remita a
su dignissimo Señor Ayuntamiento para que se sirva
presentarla =

Objetos del Ayuntamiento } Dignos de la opinion habida sobre la necesidad que
se impone ya se que se fijen y determinen los pro-
yectos del Cementerio municipal Catolico de esta
Ciudad de los Dolores y en el anejo y entiguo de los
Disidentes o sea para los que unieran para a la
religion Catolica, para atender no solo a los gastos de con-
servacion y embellecimiento de las obras ejecutadas si
no tambien a las que aun faltan que hacer y a los semis-
proprios de la fuerza, por unanimidad el Ayuntamiento
Acordo lo siguiente =

1º No exigira el mismo honor de entierro por las sepulturas en
que se incluyen cadaveres, cuyo entierro sean de caridad

2º Por cada sepultura ordinaria en tierra para adultos y en-
rente los cinco años de la inhumacion, la cantidad de tres
pavos, a satisfacer luego de verificado el Sepelio, y la mitad
de dicha suma por cada sepultura en tierra p.º parvulos

3º Por cada sepultura ordinaria de manicomio tambien
por los cinco años que ha de durar la inhumacion, sea
adultos, sea parvulos cantidad continua y la mitad de
esta suma para la de parvulos, igualmente a satisfacer
asi quese verifique el enterramiento =

4º Por cada Sepulcro o sepultura de personas constan-
tes de manicomio, y lo mismo sean para adultos
que para parvulos, y por los mismos cinco años;
se cobrara asi de verificado el Sepelio, la cantidad de
cinco y cinco pavos =

N. 0.094.490

Plata y enure
79



Recaudándose sin embargo por gastos de conducción
las cantidades siguientes: Veinte pesetas por la
conducción del cadáver en los enterrios de primera
clase: diez en los de segunda: cinco en los de
tercera; y dos pesetas cincuenta centavos en los
de cuarta; verificándose la conducción gratis en
los enterrios de unidad. Que el coche traido para
ser propiedad del Ayuntamiento como costado
de los fondos municipales se situará para
recibir los cadáveres cuyo fallecimiento haya
ocurrido en las Parroquias de Santa Maria y
de Santa Ana, frente al antiguo y cerrado ce-
menterio de aquella; y en el cruce de las Car-
reteras a Santa Olalla y Rapta para los que
asi mismo hubieren fallecido en la Parroquia
de Santa Catalina; y cuyo coche se entregará
previo reconocimiento al que subsistase la
conducción. Por último se acordó que con su-
jecion al pliego de condiciones que se redactó
y tenga de manifiesto en esta. Se sigue a
subasta del Servicio municipal.

Y dada en esta de la ciudad
de Madrid a diez y siete de Mayo de mil noventa y tres

0011000 M

de la noche se levantó la sesión =

G. Carbajo

Enrique Amador

Guillermo Moreno

Juan Rubio

Francisco Larrea

Antonio Pardo

Agustín Soto

Rodrigo Salas

Francisco M. Herrera
Agala

Hijona

G. Pardo

Ordinaria de 8 de Abril de 1883

Por la falta de concurrencia de número
bastante de señores Concejales para tomar acuerdo que
solo asistieron siete con inclusión del Sr. Presidente

Procural Abril 8 de 1883

G. Pardo

- Alcalde Presidente
- D. Enrique Carbajo de Herrera
- D. Concejales
- D. Guillermo Moreno
- D. Enrique Amador
- Señor Sr. D. Francisco M. Herrera
- D. Francisco Salas
- D. Antonio Pardo
- D. Francisco M. Herrera y Agala
- D. Agustín Soto

Extraordinaria de 10 de Abril de 1883

En la Ciudad de Mazatlán a diez de Abril
de mil ochocientos ochenta y tres, dada la
vela de la noche y en virtud de acuerdo
convocatoria con expresion del objeto, se reunió el
Ayuntamiento en la Sala consistorial, presido por

El Sr. Alcalde y concejales de los Señores Concejales que
magistralmente fueron expresados para celebrarse sesión
pública extraordinaria. Declarada abierta dicha sesión aprobada
el acta de la última anterior sesión extraordinaria de veinti-
do y siete de febrero próximo pasado y ratificados los
acuerdos que se la misma existan.

Cuentas municipales
del ejercicio económico
de 1881-82.

Presentada en esta sesión las cuentas de Caja muni-
cipal por el Sr. Regidor interinco D. Pedro Sebastian
Moreno y Depositario D. Manuel Martin, ambas del
período de los tres meses del año económico de 1881-82 cuan-
to del de cumplimiento por cobros y pagos del mismo por
suplemento que definitivamente terminó su ejercicio economi-
co el 31 de Diciembre último y también las de adminis-
tración u ordenación que igualmente rinde el Sr.
Alcalde D. Emilio Carbajo de Herrera, de los mismos pe-
ríodos, una y otra en sus relaciones por artículos
y capítulos de ingresos y gastos se vió presiguientemente
debidamente justificadas con los cargamentos y libran-
tos y ya autorizada por el Sr. Regidor Sr. D. Don
Agustín Sanchón Moreno. En su virtud el Ayuntamiento
acuerda: fijar definitivamente las expresadas cuentas en
los ingresos suman 85.804 pesetas 17² centimos y
los gastos de 88.006 pesetas 45² centimos, resultando
que se salvan en un déficit de 2.202 pesetas 26
centimos a favor de la Depositaria, debido a la
falta de pago oportunamente de los intereses del
4 p. 100 del capital de la 7^a parte del 80, correspon-
diente al semestre vencido el 30 de Junio de 1882,
el cual no pudo hacerse efectivo en la Caja ge-
neral de Depósitos sin embargo en dicho período

ampliarios. Que con arreglo al artículo 161 de la vigente
Ley Municipal se anuncie al público por bando que
las mismas cuentas se hallan se manifiesto en la Secretaría
durante el plazo de 15 días para que cualquier vecino
que quiera pueda examinarlas y formular por escrito
sus observaciones que sean comunicadas a la Junta
Municipal así que fueren requerido el referido plazo
para que nombre una Comisión de sus deudos afines
que las examine y emita dictamen en término que se
determine.

Proyecto de un presupuesto de otro 15 días =

Presupuesto adicional } También se presenta el proyecto de presupuesto
al ordinario de 1882-83 } adicional al ordinario del actual ejercicio en

nombrado de 1882-83, igualmente examinada por el Sr. Jefe
Región Suroeste, y en su vista el Ayuntamiento acordó
aprobarlos y que con arreglo a lo que dispone el artículo
146 de la Ley Municipal, sea expuesto al público
en la Secretaría por espacio de 15 días, lo cual se anuncia
al público por bando, y transcurrido que fuere se
procederá a la discusión y votación por la Junta
Municipal en la forma señalada en el artículo 68.

Proyecto de
presupuesto ordinario
de gastos e ingresos
municipales para
1883-84

Presupuesto ordinario } También se presenta el proyecto de presupuesto
de gastos e ingresos } ordinario de gastos e ingresos municipales para
municipales para } el próximo año económico de 1883-84, que examinada
1883-84 } examinada por el Sr. Jefe Región Suroeste, y en su vista el
Ayuntamiento acordó: aprobarlos y que se exponga
al público en la Secretaría por espacio de 15 días, para
lo cual se procederá a su discusión y votación definitiva
por la Junta Municipal previa convocatoria, en la forma
señalada en el artículo 68.

885160
que presentados en las Cortes el oportuno proyecto de
Ley municipal, a quienes listas deberían servir
para las Elecciones de Concejales. Retirado por el
actual Sr. Ministro de la Gobernacion el
referido proyecto, continua vigente la Ley mun-
icipal de 9 de Octubre 1847 y la Eleccion de 20
de Agosto de 1840 en cuanto no ha sido reforma-
da por la de 16 de Diciembre de 1846. Asi hecho
saber oficialmente, se impuso como un deber inevi-
table e ineludible, la formacion de las listas de elec-
tores en el mes de Enero ultimo para su fijacion al
publico como se hizo segun los 11 dias primeros del
septimo mes de cada año economico ó sea en el de
Febrero siguiente á aquel. Que la formacion de
indicadas listas fue tan exacta, minuciosa y cote-
nida, lo prueba y justifica que ninguna recla-
macion de inclusion ni de exclusion se proce-
so, pero por la precunsa de la exactitud y por
que pudiera tener algunida ejecucion la fijacion
al publico en primeros de Febrero, referidas listas lo
fueron de electores como contribuyentes y capata-
ces y sin hacer mención de cuales fueran elegi-
bles ó no. No habiendose producido pues reclama-
cion alguna de inclusion ni de exclusion, el Sr.
Sr. Presidente, con auxilio de la Secretaria, ha
formado en 30 de Marzo las referidas listas elec-
torales, segun la practica que viene establecida
y en ellas se han hecho constar cuales son los
elegibles y los no elegibles por no llegar en
cuota á la exigida y correspondiente á los años

1834 Mayo 7 de 72

primeros tercios del número de dichos electores, o
por considerarse algunos de los comprendidos en
los dos primeros tercios que aunque elegibles se
serian no solo por las causas consignadas en las
mismas listas fijadas al público en designacion
de los Colegios á que corresponden los electores. No
se trata pues de resolver caso alguno de exclusion
ó inclusion de ningún elector de los comprendi-
dos en dichas listas formadas en primero de Febrero,
ni tampoco de las ultimadas en 10 de Marzo y
fijadas al público desde 1.º del actual. Pero si se
trata de resolver las reclamaciones no contra
inequidad ó capacidad electoral sino en cuanto
á si son procedentes las causas de la no elegibilidad
para Concejales contenidas en las listas y contra la
que algunos reclaman. Como por la costumbre que
viene en practica seguida, la Corporacion no es
la que ha consignado las causas de la no elegibili-
dad, la misma esce que no alterando como no
altera indicadas listas, pues hoy ya no es posible
aumentar ni disminuir electores, de que tampoco
hay reclamacion, es de su competencia resolver
sobre las que se han promovido por consecuencia
de la fijacion al público de referidas listas; y
en su virtud acordar lo que correspondiera en cada
una de las solicitudes que se pasan á expedir.
Vista una instancia del Doctor D. Francisco Hierro
magre manifiesta que no puede ser menos de su error
voluntario el pararse en la lista electoral para

Conjales fijada al publico, al considerarse no legitima
para Conjal por tener continuada con el Ayuntamiento,
curaron a que ninguna tiene pendiente, pues si bien
verdad que se le reclama un edicto de curato puesto
lo satisface y en expediente al efecto instruido jurio su cur
curacion y reclama al Sr. Gobernador de la Prov. de Segovia y
por su significancia desiste como desiste de la indicada
reclamacion. El Ayuntamiento en su virtud curado: considera
lo legitimo para Conjal, puesto que ya no existe continuada
administrativa pendiente, existiendo en su el expediente
que obra en esta y en las listas del Cabildo se ha alman
a que corresponde dicho edicto =

Otra otra instancia del Vector D. Sisto de Panguelosa
y Parilla en que manifiesta que tanto el como los Vectores
D. Cristobal Pardo Dominguez y D. Mianor Galan y
Cortes instruyen continuada con el Ayuntamiento, y por un
siguiente que debe declararse en aptitud de ser como
jales legitimos, lo que no se le conoce en las listas electo
rales fijadas al publico, bajo el supuesto de la existencia
de tal continuada; y aunque la certificacion de esta clase
a que unos Diputados en sus primeros y alcales electo
ros rindieron sus cuentas que solicitaron su entrega para
satisfacerla en el mes de 1876 y en 1878 declarada en
el mismo por y otras que las grabaron en 1882, el Ayun
tamiento curado: se la considere tales electores legitimos para
Conjal como pretenden, pues no cree que dicha
causa constituya continuada administrativa pendiente
a que se refiere el art. 26.º del art. 113 de la ley municipal
y que sigue =

Otra otra instancia de D. Narciso Juan Aguirre
y Cortajo igualmente elector de que en su mismo mes

1883
Dada la cual se le hizo se levantó

la sesión =

L. Carbajo

Guillermo Moreno

Equiel Amador

Juan Rubio

J. L. Moreno

Manuel Chacón

Antonio Pardo

Agustín Sierra

Rodrigo Sierra

Moreno

Frederico Antuña

Moreno

José Carbajal

Luis Moreno

Moreno

Acta

Ordinaria de 15 de Abril de 1883

- D. Emilio Carbajo de Herrera
- H. Concejal
- D. Guillermo Moreno Concejales
- D. Juan L. Moreno
- D. Francisco Sierra Concejales
- D. Antonio Pardo Segura
- D. José Carbajal Concejales
- D. Luis Moreno Alagon
- D. Agustín Sierra Moreno

En la Ciudad de Segura a quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres dias las once de su mañana y bajo la Presidencia del Sr. Moreno, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los H. Concejales al margen expresados, en su sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este día. De

clarada abierta leída fue aprobada el acta de la anterior y ratificados los acuerdos que en ella constan.

Leída para la enmienda de acuerdos en el código funerario

Conforme a lo acordado en sesión extraordinaria de 17 de Marzo pasado, se dio lectura del

El alcaide y curato
86.

pliego de condiciones bajo de las que ha de celebrarse su
hasta el fin de 19 que actual a las once de su mañana,
na, en servicio municipal de conduccion de cadáveres
res en el costo fijo que se requiere al efecto. En su
virtud de Ayuntamiento de 18 de Agosto, aprobando y que con su
quien a él se debe invocar subasta.

Presencia de la
Comision que
se formo para
examinar el
pliego de
condiciones
de la
conduccion
de cadáveres
en el
Cementerio

El Señor Teniente primero de Alcalde D. Guillermo
Morales manifestó: que desde el 18 de Agosto último
fue encargado en todo lo perteneciente a los entera-
mientos en el Cementerio municipal, habiendo con-
sultado en su poder las licencias de la Autoridad
judicial ya su continuation se halla consig-
nada la clase de enterrios, y en cada sepulcro a se-
pultura individual sobre los mismos escritos en su
mayor parte los nombres de los cadáveres sepultados,
estando además consignados en un libro registro pro-
visional. Que por la clase de enterrios y de sepul-
turas, ya pueden hacerse efectivos los acuerdos estab-
lecidos en la Sesion extra-ordinaria de 24 de Marzo; y que
no siendo posible continuar encargado de dicha
comision, lo hacia presente al Ayuntamiento para
que resolviese lo que estimase a bien. En su vista
decreta: que el servicio de que se trata pase a ser
prestado por la Caridad, organizada en definitiva,
dándosele facultad para la impresion de libros y de
otras cosas que fuere necesario, por lo que y con prevision
de los gastos de enterrios y de sepulchros y
gastos de conduccion satisfactorios, se formalice lo que

una relación de cargo para su uso por la se-
pentina, haciéndose semanal, quincenal ó mensua-
mente luego de contratado el servicio de la escri-
cion =

Biblioteca municipal } Vista la obra citada del Pbro. D. José Santa Lu-
cia y Anaya Cura Parroco de la de Sta Catalina,
en la que compraba un libro ~~de~~ "Dic-
cion de Poesias latinas y Castellanas"; el que es au-
tor y ha sido impreso en la tipografía del Eco de
esta Ciudad, donando el ejemplar de dicho libro pa-
ra la Biblioteca municipal. En su consecuencia
el Ayuntamiento acordó: haber sido con el mayor
agrado la comunicación citada; y que se den gracias
á dicho Señor por el donativo de indicado libro que
hizo honor á su ilustrado autor =

Cédulas personales } El Ayuntamiento acordó: que se contribuyan á los
vecinos las hijas para las cédulas personales del proxi-
mo año económico, y con presencia de ellos se for-
men los pasanos y haga el pedido en la forma
que dispone el artículo 15 de la Instrucción, cum-
pliendo así lo prevenido en Circular de la Aduana
inserta en el boletín de hoy del corriente mes =

Comunas } Por último acordó: pagar á informe de la Ad-
ministracion local de Comunas el importe rela-
cionado del vecino Juan Carranera Quil-
lana =

En donos las dos de la base se cuenta la Sesion
de 1901 = P. donando =
J. Carbajo
Juan Rubio



N. 0.098.053

P. obispa y cura
86.

Ereguial Anadon
Luis Moreno

General Mor Anjona

Agustin Serra

Rodrigo de
Anjona

Antonio Par de

Francisco Suarez
Jose Carballeira

J. J. J. J.

Ordinacion de 29 de Abril de 1853.

No se trata por la no asistencia de el hermano D. Concepcion
para tener la curia. Preguntal Abril veinte y dos de mil ochenta
y tres =

J. J. J. J.

- Mariano Obispo
- D. Eusebio Carbajo de Herrera
- D. Concepcion
- Guillermo Marcos Gonzalez
- Francisco Rubio Marcos
- Ereguial Anadon Anadon
- Rodrigo Mor Anjona
- General Mor Anjona
- Agustin Mor Anjona
- Luis Marcos Anjona
- Francisco Rubio Anjona
- Antonio Par de Anjona

Ordinacion de 29 de Abril de 1853

En la Ciudad de Pinar y diez y siete
y nueve de mil ochenta y tres
fueron las once y media de la mañana
se reunió el ayuntamiento compuesto de
los D. Concejales al margen firmados,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde,
en el local de la Sala Capitular, por
via verbal de convocatoria en sujecion

Vocales Asociados
D. Fr. Naranjo de Villar
" José M. Dominguez
" Clemente Rubio Torres

del objeto, igual a los precedentes de los sesiones
Asociados de la Junta Municipal, que se
cumplian una hora antes y anuncio para la
celebracion de esta sesion publica en sus dia

de celebracion, requisito indispensable que la Ley
Municipal exige para la sesion y votacion de
los proyectos de presupuesto adicional al ordinario
vigente y ordinario para el proximo ejercicio, cuyo
periodo de exposicion al publico, ha terminado; y segun
de hora y aprobada el acta de la ultima anterior
sesion, el Ayuntamiento acordó: que no habiendo
concurrido mas numero de vocales asociados que los
designados al margen de este acta, insuficiente para
cumplimiento de lo prescrito en el articulo 149 de la
municipal ley, que requiere el voto de la mayoria abso-
luta del total de vocales de la propia Junta, y sin
deber mas de la una de la tarde, en la imposibilidad
de que concurran los que faltan, y no pudiendose repe-
tir una sesion que al transcurrido de hora y media,
se procura a nueva convocatoria para igual hora de
la noche y media de la mañana del Lunes siete de
Mayo proximo venidero, en cuya sesion formara como
es la mayoria de los concurrentes; debiendose advertir
que la convocatoria no es posible para el Domingo
debido en atencion a no poder celebrarse sesion el Ayun-
tamiento en esta sala de sesiones por ser el local de-
tinado para la Eleccion Municipal del Colegio
de Sta. Maria =

Verificada
esta sesion

Acta

Inicio por
de con
de ca
adrese

Habiéndose cumplido en lo acordado en Sesiones de 27
 de Marzo y 11 de Abril, para el servicio de construcción
 de cadáveres se ha planteado pronta y resolutivamente,
 y puesto que el medio de la subasta por subasta
 ha resultado sin efecto, el Ayuntamiento acordó: que
 se verifique cuanto por el fin a cuyo fin que se
 adquiere la caballería en fin municipal, sin
 laudarse el haber diario de una plaza de subasta y en su
 sustitución al que se presta y suma ordinaria para
 ser auxiliar de guarda de cadáveres, ocupándose en los
 trabajos de que haya necesidad en el Cementerio y en la
 construcción de cadáveres a fin de que se cumpla con la
 caballería que se adquirió al efecto, practicándose el ser-
 vicio en sucesión en un turno a la construcción y proha-
 da para la subasta; y cuyo auxiliar considerado como
 dependiente del Ayuntamiento, la Autoridad en estos
 precisos y cuando el presente servicio de la construcción,
 custodia, mantenimiento de los y cualquiera de la
 caballería y de cadáveres, lo permitiere, podrá disponer que
 se empleen si ocupan en trabajos y servicios públicos, a fin
 de conseguir economías a los ayuntamientos.

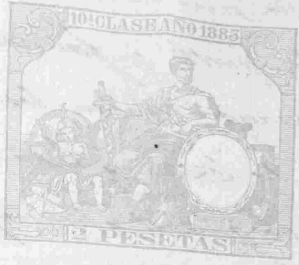
Costa urgente
Cementerio

Aunque no vienen gastándose obras en el Cementerio
 por no haber fuerza en que atañen a sus gastos, limi-
 tándose sólo a lo que exige la construcción, el Ayuntamiento
 acordó: que recibiendo cuenta de urgencia el gasto sep-
 timester la veja con cuyo fin ha sido adquirida la fin-
 tura, que se haga el de quintar la misma veja que
 es propio de la construcción y cualquiera otra sep-

igual equidad

Recaudación de deudas — Hecho presente la inexistencia de fondo en D. D. de la provincia e industrial y Comunal, se la dos por una, la recaudación del fondo que ha hecho ingreso alguno por la centralización en la Caja provincial en la provincia para satisfacer la atención de la instrucción primaria, y del último impuesto porque sus rendimientos no alcanzan a cubrir el tan excesivo y obligatorio cargo para el Tesoro, causa porque ni aun la atención del corriente mes, hasta aquella de carácter perentorio no es posible satisfacer, es igualmente acordó que se produzcan las recaudaciones oportunas al Sr. Director de la Suma del Banco de España en esta provincia afin de que por la recaudación de contribuciones se compensa el ingreso de la referencia resultando no subrogada al importe de dicha atención de los tres trimestres venidos del corriente año económico y cuya recaudación de cuarta impregnará dentro de breves días. Que se actúe la recaudación en la Orden local de Comunal, y por último luego de transcurrido el periodo de fuerza que se proceda al cobro de sus deudas resulten a favor de los fondos municipales y procediéndose ejecutivamente contra los deudores en la forma que la Instrucción determine.

Dado en el pleito e incidente transigido con D. Rodrigo de la Hija — En vista de haber sido aprobada por Real Orden de 29 de Diciembre último transmitida por el Sr. Director



N. 0.094.614

fo. cubierta y folio
81

Examinada en 16 de Enero, y de la que se dió cuenta en
Sesion de 25 de Febrero, el acuerdo de 21 de Octubre de 1880,
transcurrido el pleito e incidente entre el Ayuntamiento y Don
Porrigo Hen. Ajona, abonándose por un lado las costas
originales en uno y otro hasta dicha fecha, y respecto á
las de su interdicto que esta parte satisficiera los au-
toridades á su instancia, se presentó en esta Sesion la
cuenta de referidos gastos, e impuestas todas ellas
9.857 reales 10 centavos, satisficidos por el Ayuntamiento
2.913, existe la diferencia á favor del D. Porrigo, de
6.944 reales y suplido por este de 2.027 reales 10 cent.
que es la similitud á los 4.913 reales que al Ayuntamiento
convenga abonar, en su consecuencia el Ayuntamiento
acuerda: se le satisfaga la referida suma de 2.027 reales
10 centavos, que viene consignada ya en los presupuestos
anteriores y en el del presente ejercicio =

prego á trauza
cajon en la cuestion
de oficial con moti
de la negativa
y facilitar cierto
numero de cubre
en la Plaza
toros

Dado cuenta de una instancia de D. Venencio Cor-
Corrallo, Apoderado Judicial de D. Equino Pothella
en que manifiesta que habiendo promovido interdicto
contra este Ayuntamiento porque el autoras su
Alcalde Presidente D. Pascasio Espinosa de los
Montes, trata de privarle del servicio de cubre
destinados en las funciones de la Plaza de Toros para
disfrutar el pleito que en consecuencia se reservó al veri-

para un edificio para la construcción de aquella; y
 cuyo interese resultó y fallado, de el se interpuso un
 pretensión, y cuando estaban los Autos Requiridos para
 su remesa a la Exma. Audo. del Territorio que no
 todos los que el Municipio y el Sr. D. José
 Portilla, practicaron un arreglo o convención que
 viene empieciéndose en lo relativo al número de entra-
 das y falta en cuanto a estas, por lo cual solicitó
 el abuso de 789 reales como única de todas las causa-
 das, y que se haga constar en este libro de actas
 lo convenido para evitar cuestiones futuras. Como
 de oportuno en averiguación del decurso que pue-
 ran tener en vista plena el número determinado de
 entradas gratuitamente la Exma. Srta. Marquesa
 viuda de Herrera y otra familias, no resultó con-
 ditado convenio alguno, pues debería serlo herencia
 entre el entonces Alcalde Presidente, Don Ezequiel
 Portilla o su Quocero Administrador Sr. D. José
 Carrasco, el Ayuntamiento Acordó: que a aquel
 se pudiesen atender a aplicaciones de referida
 convenio, lo cual no obsta como ya se ha he-
 cho que se compranda el crédito representado, permanen-
 te reclamado y para poderlo satisfacer en el pre-
 supuesto adicional al reglamento del comite.

Encinas Municipales ejercicio económico =

Designación de Prop. } En cumplimiento de lo prevenido en la Ley electoral
 distrital y locales de } de lo de Agosto de 1870 el Ayuntamiento acordó: designar
 los Colegios } para Presidentes de los mesas electorales en los Colegios
 de Sta. Maria, Sta. Ana, San Juan y Sta. Clara

los señores Ministros de Estado D. Guillermo Martínez
y D. Juan Pablo Pizarro, D. Luis Moreno y Ministro
de Estado D. Gregorio Arce; y que los locales
en que aquella Magestad de constitución sean los
de esta Sala de Sesión, con Calle Compañía
Numeros ones de la Calle de Marquesa rinda
de Sevilla, puerta de entrada al ex-convento de
San Juan y de la Iglesia de Sta Clara, amun-
ciándose así y con sus días de anticipación como
lo determina la misma ley y fijando la lista
electoral en la parte última de cada respectivo
Colégio =

Comuna
exigidos naturales
la fabricación
Quite =

Visto un escrito de D. Esteban Lopez se Agala
y otro propietario de diversos negocios presentando
que al ser usados el aceite que se extrae de la
Camba convenientemente a la máquina se acita
na, y más la máquina que la que dispone multa
en frío, irrogándose por ello perjuicio por el
aforo que se les hace en el primer concepto para
el pago de los derechos de consumo, el siguiente
minuto resuelve: que la repetida instancia pase
a informe de la Admin. local de consumo;
y de sus resultas se resolverá lo que correspondiere =

Liquidación de
deudores por
deudas sobre las que
de la Deuda pública
de D. Manuel
de la Riva

Se hizo presente en esta sesión que D. Manuel
de la Riva y Carbajo poseen hoy en las deudas
de la Deuda pública que fueron setenta y
seis por el y su hijo, se D. Carlos Riva y de otros,

esta dignidad ingresa desde luego en Superioridad lo que
admira por desembolso de esta justicia la am
perante liquidacion con baja por contribucion
que este manuscrito por la Superioridad. En su
vista el Ayuntamiento acordó que se practique sin
liquidacion con vista de este acuerdo para que tenga
efecto el cobro de la cantidad en que consisten
los desembolsos, y cuyo trabajo de formarla á la
posible urgencia se envia á la Sra en vista
de la urgencia de fondos.

Y dada la voz de la tarce se levantó la

sesion.

J. Carbajo

Guillermo Ponce

J. Arjona

Enrique Linares

Francisco Chaves

Antonio Pardo

Rodrigo Lopez
Argente

Agustin Soto

José Carballeira

Luis Moreno

Juan Rubio

J. Arjona

N. 0.094.672



N. 0.094.672
Muni
87

Oficina de 6 de Mayo de 1845

Se le hizo por Continuar en este dia en la Sala Capitular de San Colégio Victorial del Barrio de Santa Maria en la Oficina Municipal que para Continuar en los negocios de Mayo sin se sea ochocientos ochenta y tres =

[Signature]

Oficina de 13 de Mayo

Presente

Don Antonio Barbaño Alcalde

El Encargado

Don Juan Gonzalez

Don Juan Barbaño

Don Antonio y Don Juan

Don Antonio y Don Juan

Don Chicote

Don Aguirre

Don Antonio Barbaño

Don Juan Barbaño

Don Antonio Barbaño

Don Juan Barbaño

Don Juan Barbaño

En la Ciudad de Logrono a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres años la doce de la mañana y cuando el Ayuntamiento en la Sala Capitular concurrieron de la Señores Concejales al margen arriba don y hijo de Don Juan Barbaño, se declara abierta la ordinaria de hoy, la cual fue aprobada y autorizada por los concurrentes al efecto de la última ordinaria de veinte y nueve de Abril proximo pasado.

Proveyo

En vista de lo que se ha prevenido en la anterior se dice lo del contenido de esta ordinaria de hoy, la cual fue aprobada y autorizada por los concurrentes al efecto de la última ordinaria de veinte y nueve de Abril proximo pasado.

5701000 V

el presente, y como que se satisfagan a los
 Derragos de la misma los sob. punt. 88. int. que
 tiene suplicas y se correspondido abonar a cada
 trimestre en los gastos y costas de la pleita e in
 dente segun la transaccion verificada y aproba
 da por S. M. C. orden: al mismo los 6.624 punt. 10
 34 int. que igualmente se suplicas por gastos
 al Comendador: a D. Manuel de Viterbo 1809 punt.
 192 intima por la imprension de libros folios
 8.º por la misma suplica por consecuencia
 de la transaccion de referido Comendador: a la
 Presidencia preventiva y practicante un respectu
 va diligencia del trimestre fin de Marzo
 en cuanto importa las siguientes sumas de
 pesos, marcos, y se levante la suma

J. Carbajo

Juan Rubio

Federico de Ayala

Antoni Pardo

Diego de la Hija

Francisco de la Hija

J. de la Hija

Guillermo de la Hija

Gregorio de la Hija

Luis de la Hija

J. de la Hija

Quate se declaran partidas fallidas una de 1,88
de San Pablo y otra de 5 punt de San Carlos por
que ambas cesaron a la guerra y por que se le
suspende la contribucion -

Expendio de 1878-79

Expendio por este expediente 28 punt 13 cent, y ademas
dos partidas fallidas por la misma causa que
en el de 1877-78, solo la cuota siguiente -

San Pablo	1.88
San Carlos	5.04
Municipio de Bolson	1.88
Municipio de Galvan Quintero	1.88
	<hr/>
	10.68

Expendio de 1879-80

Aunque importante 34 punt 91 cent, las recibos que
se expusieron y retiraron en el referido expediente, fall
y por la misma causa continuara la declaracion
partidas fallidas las siguientes -

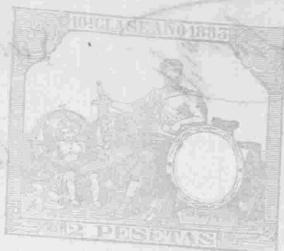
San Juan de los Rios	5.00
Municipio de Galvan Quintero	1.88
Municipio de Bolson	1.77
San Juan	3.06
Municipio de Bolson	1.88
	<hr/>
	12.59

Expendio 1880-81

Aunque importante las recibos y retirados que
se expusieron a la contribucion 67 punt 14 cent, solo
se declaran partidas fallidas y por la misma
causa ya expuestas la cuota

N. 0.094.671

11. 91 mil



<i>Agustín Moreno</i>	
<i>Agustín Moreno</i>	1.88
<i>Cirilo Moreno</i>	1.88
<i>Don. Sr. Sr. Sr.</i>	1.88
<i>Don. Sr. Sr. Sr.</i>	4.02
<i>Don. Sr. Sr. Sr.</i>	1.88
<i>Maximiliano Sr.</i>	1.88
<i>Miguel Sr.</i>	1.88
<i>Manuel Sr.</i>	1.88
<i>Manuel Galván</i>	1.88
<i>Manuel Morales</i>	1.88
<i>Pedro Sr.</i>	1.88
<i>Rafael Sr.</i>	1.88
<i>Benigno Sr.</i>	1.08
	<hr/>
	28.78

Con lo que se levanta la suma

L. Carbajal

Don. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr.

Juan Pablo

J. Sr. Sr.

Medina Sr. Sr.
Sr. Sr.

Antonio Pardo

Francisco Suarez
44

Su Señoría

H. Ayuntamiento

Extrordinaria digo ordinaria
de 24 de Mayo de 1883

En la noche por haber concurrido solo siete Concejales
y su voto que se le unió una para tomar
cursos, en tanques numero bastante de ocurrencia
contribuyente remayonada nueva y disminuida
votos para adoptar el medio de cubrir el cupo de
consumo y creacion que se señala para 1883,
D. Frigol de Mayo veinte y siete de mil ochocientos
ochenta y tres =

H. Ayuntamiento

Extrordinaria de 31 de
Mayo de 1883

En la noche de friguas a treinta y
uno de Mayo se hizo ochocientos ochenta
y tres votos la doce de la mañana
y su voto se forma opinion acordada
de comunicacion con opinion del objeto,
se renuncie el Ayuntamiento de la misma
en la Casa Comunal, conquisito
de la Señoría Concejales al margen

- Preside
D. Manuel Carbajal Alcalde
El Concejales
Moros Gonzalez
Rubio Morona
Juan Rojas (D. Rodrigo)
Juan Rojas Velasco
Leontinas Morona
Luis Christ
Luis Moros
Cario Leguerra

Aprobada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en sesión pública extraordinaria convocada con la antelación legal procedida y declarada abierta luego fue aprobada el acta de la anterior =

Comunidad
Mortaja de
Carne

Le presento unta suya un pliego cerrado y preciado que a su apertura, resulta que el mismo D. Juan Soto Barragan, hace proposicion de comprar el mortajo de Carne de ganado Cabrio y cuando se le concluya de la del de lana, durante el mes de Junio proximo a precio de veinte y ocho cuartos libra comuna de treinta y dos marcos, obteniendose en consecuencia la baja de sus cuartos del que en la actualidad se esta cobrando. Y finalmente en su misma ocaion se acepto la indicada proposicion ventajosa no solo para el comunero, si que tambien porque se obtuvieron mayores rendimientos de recaudacion por derecha de comuneros =

Quisa su
potestaria
de obra
por que
por d. Ma
que el acta
a responder
del cargo de
deposito
que fue
concedido

Dado cuenta de una instancia que con fecha veinte y tres del corriente me dirijio a V. E. Corporacion D. General Luchan Aguirre y D. Manuel Alvarado y General en que el primero se permitiera la garantia y fianza personal hasta la cantidad de siete mil quinientos pesos que al tiempo se le exigio al verificarse su nombramiento de depositario de este Ayuntamiento en su dia 25 de Mayo de 1874, y haya garantia y fianza que constituyese un escritura otorgada en lo de Mayo y fue aceptada en la sesion de 13 del mismo mes y año, y el ultimo manifestaba su conformidad en la presentacion de

en el caso a' mas bien un estorbo de faltar a
 potestad de sus propios libros de toda carga y
 gaceta, a' garantir cualquiera responsabilidad futura
 sino tambien desde la fecha de su nombramiento y
 quince del referido cargo; y en su virtud el siguiente
 punto acordado: que desde luego quise cesar de
 unigena valor en el todo la expresada escritura de
 fatura por estos puntos, y que el mismo
 Diputado otorgue y constituya la hipotecaria
 que ofrece en finca libre y por valor de la
 siete mil quinientas reales que se exigiran
 al verificarse el nombramiento, cuya hipoteca sea
 pendera a' los rentas ultimas del presupuesto
 de citada ciudad y tambien a' las anteriores que
 que se viene sirviendo.

Remunera de
 Honorarios de
 Hospital de
 S. Mateo y con
 su nombramiento de
 Inspector de
 Abastecimientos
 de la Ciudad
 de S. Mateo
 de S. Mateo

En virtud de otra instancia del Excmo. Sr. Don
 General Don Juan de S. Mateo y de la fecha veinte
 y seis del corriente mes en que hace remision de
 cargo no retribuido y que gratuitamente viene sirviendo
 funciones de Inspector del Hospital de S. Mateo de
 esta Ciudad desde su nombramiento en virtud de
 el de 17 de Mayo de 1880. El Ayuntamiento acordó
 dar a' la referida instancia de dicho Sr.
 le admitir la expresada remision, pero habida en
 consideracion a' que por el presupuesto de la indicada
 Ciudad que no ha recurrido en administracion
 habiendole la Diputacion de los señores



siguiera en el presupuesto municipal, si iuntau
 por lo tanto a' prestar el mayor interes y celo en que se
 verifique el mayor servicio interior en referidos establecimientos
 propios que se encuentran en tan brillante estado gracias
 a' su constante actividad y devocion, exigiendo de dicho Sr. ayu-
 tado el cargo de Inspector, para que su nombre sea el
 Presidente y de esta Corporacion continue prestando las mis-
 mas atenciones ciudadanas, y quedando la atencion de cuenta
 y cargo de la Corporacion por ser una de las de dicho Sr. ayu-
 tado la que se le atribuye en el Sr. establecimiento referido
 a' el como lo tiene verificado con la insignia de referidos
 presupuestos. En su consecuencia y por unanimidad de
 Ayuntamiento acordamos: nombra Inspector del Hospital
 de referido D. Juan de Dios y Pelaez =

no recibiendo
 de la summa
 de todo lo per-
 tenciente a'
 nuestra tierra
 de la Ciudad

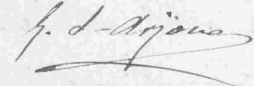
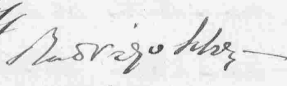
no siendo tampoco cargo retribuido el de Mayordomo
 uno de los de todo lo perteneciente a' nuestra Patria
 una Maria Antonia de la Cruz, sino por el
 contrario de su pequeña dependencia de un solo pe-
 queño y de incesante constante de tiempo y de
 trabajo personal, y de insignia que ocurren de un
 presidente del presupuesto municipal, obtenidos en
 petitoria y sin causa de los fechos, lo cual se debe

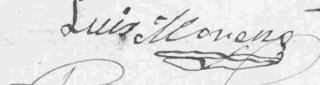
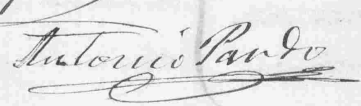
con solemnidad al culto que se tributa a San
Vicente Mártir y a otros fines pios, el
Ayuntamiento y por unanimidad de sus indivi-
duos ayres: por tanto de ningún modo la
renuncia presentada por el Excmo Sr D. Joaquin
Sánchez Arjona Concejal de la Corporación, por
considerarlo irremplazable en el desempeño de su
cargo honorabilísimo Arjuno de constantes cui-
dado y guarda, con jurisdicción de interina y man-
da personal, cual se contiene a dicho Sr. Con-
sejero por que así lo renuncia y reclama la opi-
nion pública debida a su religiosidad y servicio
lo mismo que a su honra y distinguida familia.

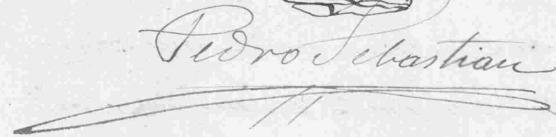


Por lo que se levanta la mano -

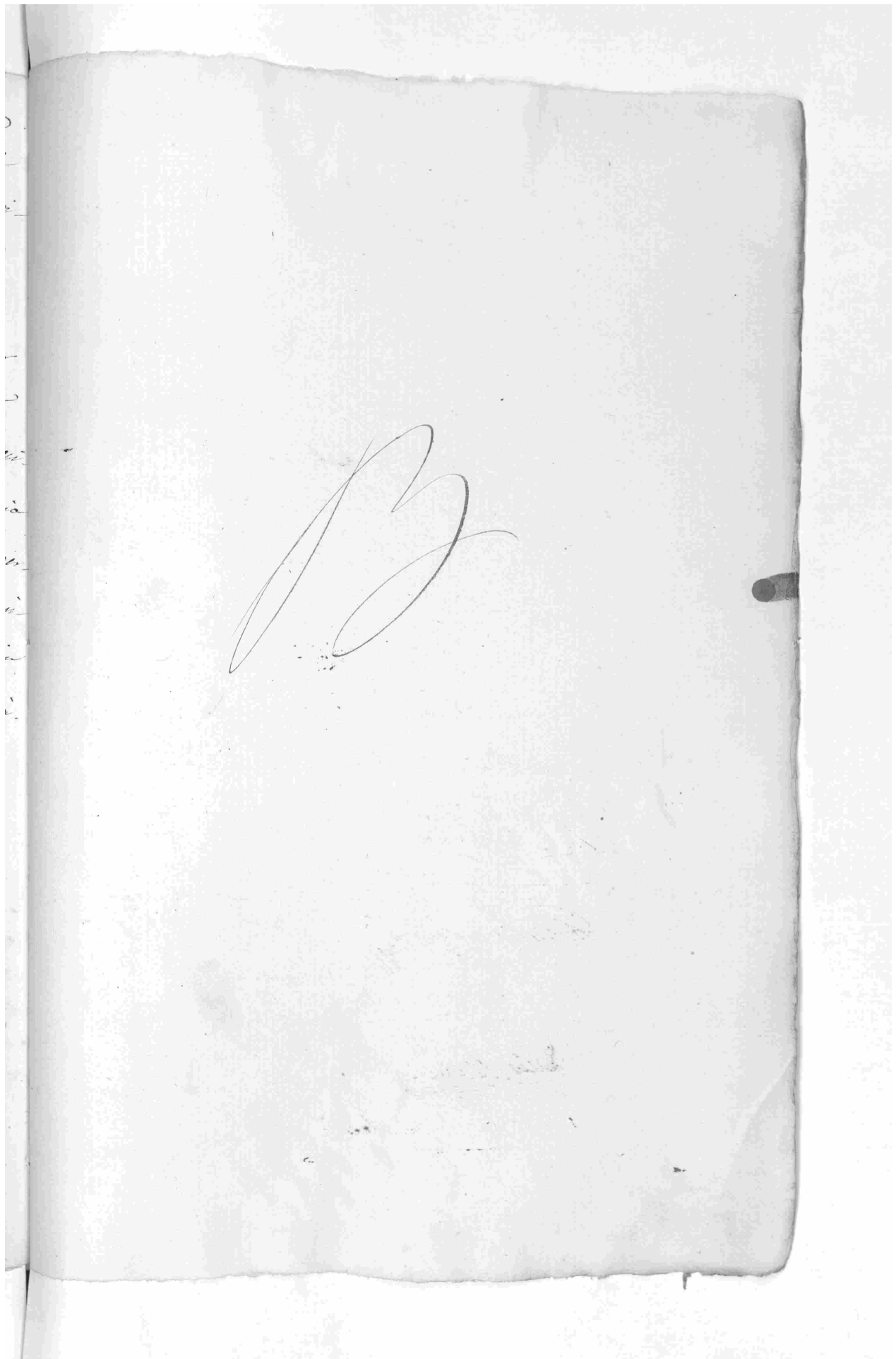
L. Carbajo  Guillermo Pérez 

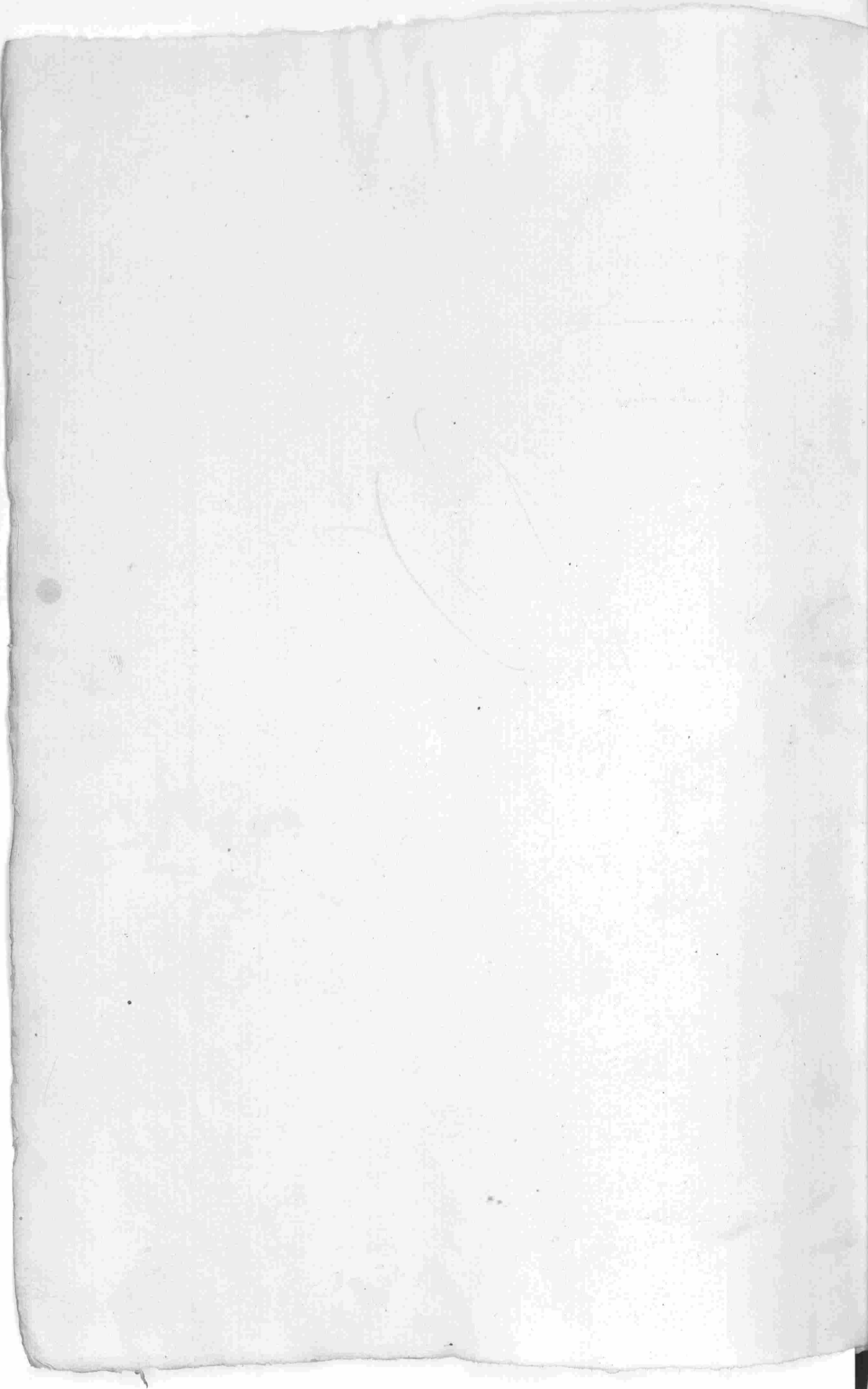
Francisco Sierra  Juan Rubio 

J. d. Arjona  Rodrigo Pérez 
Arjona

Luis Moreno  Antonio Pardo 

Pedro Sebastian 


mo





[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the following page.]

700.100.000

Mayor por los señores D. Pedro Antonio
 Fernandez de Caceres y D. Juan de
 Guzman y otros en que
 manifiestan la nulidad de la Orden de la
 Real Caxa de la Real Audiencia y de la Real
 Audiencia de Sevilla que se dio para la
 nulidad y rescancamiento que se mandaron en
 la Real Caxa publica. Sobre esta division la Real
 Audiencia de la Real Caxa de la Real Audiencia
 por unanimidad que no convalida por
 venir la Real Audiencia de Sevilla
 de expresarse nulidad de la reclamacion de nulidad
 de la Real Audiencia de Sevilla que tiene efecto cumplido
 respecto al precepto del art. 86 de la Ley de Enjuiciamiento
 Civil, por lo cual se suplica la palabra a
 D. Pedro Antonio Fernandez de Caceres y D. Juan de Guzman
 y otros. Continuada que la nulidad
 reclamacion, se hace constar que la negativa a
 la division de la palabra de la Real Audiencia de Sevilla
 y como se insiste D. Pedro Antonio Fernandez de Caceres
 y otros en sus representaciones y reclamos que se
 pide a la Real Audiencia que en su primera sentencia
 de la Real Audiencia de Sevilla y D. Juan de Guzman y otros
 que opone a esta Real Audiencia de Sevilla
 a la Real Audiencia de Sevilla.

10 nov^{ta} y enis 95

Usar de la palabra perturbadora el orden
de la ley, y talo requirido se repetirá en
se se debe entender lo que lo que
que guardaron silencio. Como el referido de
esta reclamación para entender a reclamar,
la importancia del Colegio de los y el Colegio de
Guillermo y Juan Guzmán por haber ejercido
dentro de la tres meses anteriores a la ley,
en varias ocasiones, el cargo de Presidente inter
vino del Ayuntamiento por indignación de
proprietarios, después de haber supuesto a
su refencia que no era procedente la reclama
ción y se le permitía sin alegar una razón a
lo que motivó esta, se retiró del labor
y por consiguiente de este punto, y esto lo
que se previene en el art. 4.º de la ley de
art. de la de España de 1850. Que con
de de de España de 1850 que se permite en la
gracia de España correspondiente al 3.º de
España de este punto, celebratoria del mismo an
frente al punto a que puede ser realigido
Punto de que se debe entender el punto de
Estado por reconocimiento del Gobierno
durante la ley, que en que tiempos

se muestra el que se postula y contra el que
se reclama, por lo que no hay prohibición para
la reclamación de Concursos, en cuanto a la validez
oponible, no cabe interpretación, por cuanto
se muestra que para ser válido Concursante por
quien que haya otorgado y ejercido las funci-
ones de Alcalde interinamente en los días de
vacación. Sin embargo oportuno que el art. 4.^o
de referida Ley sea terminante, se proceda a la
reclamación de que se declara definitivamente
válida, en la forma que se determina en
artículo 6.^o de la Ley Municipal vigente, por
tratarse de asuntos relativos a la misma Ley
de 1.^o de Enero de su familia y no de
materia grave, como por ejemplo que concurre
debe el número de los concurrentes en un pro-
to se certifica por mayoría de dos votos que se
sustentada la reclamación y por consiguiente
que no se haya a la irregularidad solicitada,
en virtud de lo expresamente dispuesto por el Con-
sejo de Estado en el informe que precede la Ley
de 1.^o de Enero.

Consecuencia de lo anterior del punto reclama-
do del Sr. D. Juan de la Cruz, opinando

Si quidem, se existe tunc iniquitas per
 haber. de quibusdam et cargo interior y exterior
 satante, y relativos el punto de finitudo
 te divisione de provincias de la misma forma
 de extension sujeta de entre las tres de que
 se componen el Ayuntamiento y Comisariado
 de la Poblacion por haberse retirado los señores
 Alonso Ponce y D. Rodrigo Sanchez
 a fin de la division y rotacion por tratarse
 de dote de D. Francisco que el primer nombrado
 no de la rotacion, al dar lectura al verit,
 y haberse ocupado la Comisaria el siguiente
 proximo de Alonso Gonzalez. El resultado
 de esta rotacion fue que se retiró tres
 señores de la rotacion porque el D. Francisco
 tiene alguna otra iniquidad para
 Comisario su sueldo en la herencia y por
 tanto se le quitó el D. y el D. de la herencia
 foras y Municipios veinte y tres por
 que no existe tunc iniquitas. Continúa
 de la rotacion tal como al Ayuntamiento
 respectivo cuando las tres señores de

Enrique Amador y Pedrigo Sola
Sajona

J. S. Rojas

Antonio Pardo

Francisco Arroyo

Don Florencio

José Carballeira

Pedro Sebastian

Agustín Stez

Valentín Sevilla

Marcos Gonzalez

José Perrino

Donna Irma
de
no.

En mi ciudad, por notificado a Guillermo Alonso
y a José Carballeira, firmantes y oje que certifico
la frecuencia hecha referida

Guillermo Alonso

José Carballeira

Donna Irma
de
no.

Ordinaria de 3 de Junio
de 1883

En la Ciudad de Piqueros a tres de Junio

10.ª sección y número 99.

El valor fijado en el presupuesto ordinario para el mismo año de 1882, de los 37.485 Rs. a que asciende el 10 p. 100 sobre el presupuesto de cargo, o alguna proporción cualquiera más o menos, en el caso de un cargo y dentro de él, por todo lo cual se fijó una cuota y límites distribuyéndose en el mismo: que el mismo se cubra el cargo de Comunes y Comales que tiene establecido para 1882-83, lo sea por subasta en comisos a vista libre de toda la riqueza y su conjunto de ella sin gravarse otras que las que en 1882-83 y sin exigirse por derechos de Comunes tipo mayor que las fijadas e impuestas a vista libre, antes por el anterior lo fija en un punto de vista de la cantidad sobre el cargo y cargo lo sea a la vista de comisos, estableciéndose como base de cargo los 19.557 pesetas 11 centavos para el fisco y 31.118 para el 85 cent. por el cargo municipal del 10 p. 100 dentro que, de los 37.485 Rs. a que asciende, importante que la cantidad tipo de la subasta en conjunto de toda la riqueza, por cargo y cargo municipal 37.000 pesetas, verificándose la Comunal para a la subasta y comunicándose esta con el día de subasta en forma a lo que determina el artículo 19 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881. Que el caso de que no hubiere licitador continuará la Comunal municipal en 1882-83 como se halla establecida en 1881-82. Que de esta riqueza de comisos se ponga en conocimiento de la Administración e Impuesto de esta Provincia

N.º 100
N. 0.100.017



En malísimo estado que hace imposible el tránsito. En su
 vista el Ayuntamiento ordenó: que se proceda urgentemente a
 las reparaciones más propias y necesarias del referido Camino
 Comunal y Visto el informe presentado por la Comisión local de Comu-
 nidad a continuación del Decreto de D. Antonio López se otorga
 y ordena del que se dio cuenta en sesión de 29 de Abril, el siguiente
 tenor: Acordó: que la referida Comisión encargada del cargo a
 los señores de Ovite a favor de número de avería que tengan
 de bodega y arrendamiento de un dos por ciento como bonificación a la
 nueva de calante al verificarse su obra y de la bomba, de la que
 aunque tenga en frío cuando los mismos señores proceden a su
 venta, único medio de que se libren el perjuicio que sufren en el
 pago de derechos de Consumo, uno y dos por ciento de su primera
 clase el momento en que el agua se practique por puro y no por me-
 dia —

Este otro informe por la misma Comisión de Consumo
 a continuación del Decreto del señor Juan Casanova Gamaler
 de que se dio cuenta en sesión de 15 de Abril; y se conferencian
 con lo que aquella propone el Ayuntamiento ordenó: que se
 la reclamación de baja que aquel ha producido, puesto que no
 se pueden conceder las de preferencias a los puntos públicos
 de líquidos unaver a favor en cargo al ent. del sela
 que cita y copia el tenor en el citado informe

Comisión de
 la Ayudantía
 de la sala y sala
 de cuentas de
 cuentas

Dados cuenta de una instancia de de Esforina

El Cuidado no 501

Personas del mes de Mayo proximo pasado
con cualquiera otra cuenta por servicios realizados.

Ordene
personales
de 1882-83

Se hizo presente que entregada en junio de Abril
por la Comision del Banco en la Depositaria las cuentas
personales no curada del actual ejercicio economico de
1882-83, apear de haberse publicado no se presentaron
a su cargo y se hizo el caso de que se distribuyan a do-
minio para que el Ayuntamiento no se vea perjudicado
en la cantidad sin parte de la misma. Ordena el Cor-
poracion en su vista acordó: que inmediatamente se proceda
a la entrega a dominio y respeto de los que no las quisieren
recibir y satisficran su sin parte que se les exija el recargo de
Interes =

Comuna del
Depositario

El Sr. Concejale Mariano Jimenez y otros: que el Depositario
D. Manuel Martin y formalen no le parece convenientemente tener
ahora la fianza hipotecaria de las 7,500 pta. exigida en la sesion
de 31 de Mayo pado por la inseguridad en que se halla de conti-
nuar su cumplimiento dicho cargo con el mismo Ayuntamiento
ante de Julio, tanto por lo que el otorgamiento de escritura
le seria muy sumamente gravoso y podria resultar sin objeto,
y seria con quito la reduccion de constituir dicha fianza con
que no se le obligasen de plantar fijos, e se finque
garantia a la responsabilidad de lo exigida. Suscrita el otorga-
miento acordó: que teniendo aquel garantia propia
y por lo que esta de sus se aplaza el otorgamiento de
escritura hipotecaria o la cualquiera otra forma

dejando el uso a la realacion del nuevo Ayuntamiento y que
en el contrato otorgue obligacion de credito personal que
alcutua le impira la ma absoluta y completa en fuerza

Q'vta una instancia de D. Melarao de S. Martin
Jefe de la Estacion fotografica municipal acompaña
da de Certificacion facultativa en que se acredita la
imposibilidad fisica en que ha estado durante el mes
de Mayo proximo pasado y que continua para el mes
de junio de la oficina de dicha Estacion, y visto la condicion
1.ª del contrato en 12 de set. de 1880, el Ayuntamiento con-
cedo: que como de satisfactorio si haber se apruado
mediante el pago de igual suma a su tenora D.ª Antonia
Aguat Carr que ha estado y esta al frente de dita oficina como
que bajo la direccion del D. Melarao imposibilitado del servicio
por la dolencia de suma que sufre entre otras operaciones.

Con lo que se levanta la sesion =

<u>E. Carbajo</u>	<u>Guillermo Serrano</u>
<u>Juan Rubio</u>	<u>Esquivel Estrada</u>
<u>Rodrigo Seliz</u>	<u>J. J. Arjona</u>
<u>Arjona</u>	<u>Francisco Sierra</u>
<u>Antonio Pardo</u>	<u>Antonio Pardo</u>
<u>Luis Meneses</u>	<u>Antonio Pardo</u>

N. 0.094.665

El cinco de...

102



Exposición de 5 de junio de 1899.

Acuerdo el Ayuntamiento se conforma a lo acordado en la sesión ordinaria de hoy actual, hoy cinco de junio de 1899, en el ochocientos ochenta y tres, y en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral se volvió a dar cuenta de los dos recursos o abares para ante la Ex. ma Comisión Provincial, uno por el Concejil electo D. Juan. Stey Obispo y Barboza y el otro por el también electo que actualmente ejerce el cargo de Concejil o sea Corporación D. José Combalá Céspedes, y en su virtud de la misma Acuerdo; que siendo las únicas apelaciones presentadas, hoy es que se prosiga dentro de los tres días siguientes al de la notificación de los resoluciones recaídas en primer del comente, se unan y acompañen al expediente que en este día ha de remitirse a tal Superioridad, y quedando equitativa de los desestimados de la misma o los electos en dos Colegios electorales y de la inscripción reclamada respecto al Concejil electo D. Guillermo Moreno, todavía que sobre ellos y en el término legal no se ha presentado reclamación en recurso como piden ante la misma Ex. ma Comisión Provincial; y se levanta

la presente =

Guillermo Moreno
 Juan Rubio
 Antonio de Pando
 Rodrigo de...
 Francisco...

de sustancia que la mejora en la libranza se
sea en primer termino y con preferencia a todas la
leyes en la materia de pago, admitiendose la
primera por la baja al menos de veinte y cinco
centimos de real y verificada el modo se acepta
con la proporcionada en baja de derechos sobre
algunas o todas de las demas especies =

Propuesta
Especiales
debe de tener
nada de venicio
Igualmente el Ayuntamiento acordó aprobar la
propuesta de comisiones para la libranza en el
tercer dia Domingo de Mayo del corriente, respecto de
Arbitrios de moneda para y salida de las libranzas
no, Abogados de sala de los puntos de la Comisaria y
dequella de sala de los Arbitrios =

Comisario Vista una instancia de D. Vicente Gomez judicial
de indemnizacion por la especie de Comunas afo
radas, de las que ha habido traxacion para el que en
su ganadero y dependiente se verifica en la debida
de cifras que lleva en arriendo sustancial de diez
de los Coballeros deuse tambien por la Comunas
y por el importe de que los ha encurtas, el Ayuntamiento
visto de veros: se para a informe de la Juntion
local de Comunas la repetida instancia y se
en resulto se para la resolution que acompaño =

Abogado
Excepcional
por la libranza
de
Poderado

Despues unta de una instancia del Ayuntamiento de la
libranza de pueblo de Groganis de pago y de la cuenta
justificativa de diez puntos en concepto de mate
rial extraordinario para la misma libranza

N. 0.100.015

P. V. de mayo

104



de trasmision de larga y frecuente parte a causa de
las mudanzas del Cementerio, ninguna ha sido precisa
toda vez que nunca se impuso un viaje a que se obliga
para la villa y Corte de Madrid. Su señoría ya propuso
ta de dicho Sr. Conde de Argenteo y Ayuntamiento de Madrid: conde
por via de gratificacion al referido Sr. Alvaros de S. Juan
ten la cantidad de cinco mil y cinco reales con
cargo a lo consignado para gastos del mismo Cementerio
en el presupuesto del corriente ejercicio comunis =

Gratific. de
Cementerio
Gratific. de
Sr. Domingo
Sr. Juan de S. Juan

El mismo Sr. Conde tambien hizo presente a la Corpora
cion que el oficial primero de la casa de Sr. Domingo de
erruier habia prestado servicios extraordinarios para de
las horas de oficina con ocasion de las reformas que
hicieron del Cementerio, en pagandas y dirigir los libros a
sea los ejemplares del publicado folio 1.º y ya propuso
ta de dicho Sr. Conde de Argenteo y Ayuntamiento de Madrid: conde
ante la gratific. de ochenta reales con cargo a lo con
signado en el presupuesto del corriente ejercicio comunis
co para gastos del Estado Cementerio.

Resolucion
por la Superior
sidad sobre
las reclama
ciones contra
la polisea en
las dec. 1.º
y 2.º y copia
del legal en los
decretos

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de
15 del actual en la que se transcribe lo siguiente por la de
nuncia provincial, continuando la protesta de Sr. Berna
doz y firmados contra la salida de la Merced de los
Colegios de Sta. Maria y Santa Cruz de Madrid.

Los cuales por escrito ante la Junta general se
 continúan dentro del plazo que marca el art. 31 de la
 ley electoral, admitiéndose también la reclamación de aquí
 contra la capacidad legal para ser Concejal de D. Juan
 José Morán González según y como fue resuelto por
 la referida Junta en la sesión de 1.º de actual y discurriendo
 No ha decisión de la propia Junta en cuanto a la capa-
 cidad legal para Concejal de D. Francisco Sánchez Aguirre,
 Corchero y sus sucesores respecto a la sala nueva que en el
 acto presentara el antiguo Concejal D. José Carbajal. Cum-
 plido el fin de este punto que se instruya y acordó que
 la citada sala con el depósito dentro de una alge-
 drilla de decisión para que en el caso se correspon-
 dante efectos -

Lo que se levanta de la sesión y se
 acordó ante lo siguiente y que por el Sr. D. Juan
 de los Ríos de hacer constar =
 D. Juan de los Ríos en vista de la orden del Sr. Gobernador de 12 de actual
 de D. Juan de los Ríos de lo último de lo siguiente acordó que a los señores
 de la Junta de los Ríos de D. Juan de los Ríos de lo último de lo siguiente con cargo
 para para a los fondos municipales y de la Caja de imprenta
 de los señores que dirigen en la diligencia que se le confi-
 a para para en el servicio de impresión de cuentas, so-
 bre lo cual se practicará lo oportuno según se ve,
 de su importe se procurará el reintegro a otros fondos
 cobrados de que se corresponde =

J. Carbajal
 Juan: Rubio
 Guillermo Bellón
 Eugenio Alvarado

fo. libro 1010
108

Rodrigo de Sotelo f. de Sotomayor
Ayora

Tutorio Pardo

Francisco Luna

Luis Moreno

J. B. B. B.

Ordinaria de 24 de Junio de 1883.

- Mt. de Presidencia
- D. E. Carbajo o Herrera
- D. Juan. de Sotomayor
- D. Manuel de Sotomayor
- D. Rodrigo de Sotomayor
- D. Juan de Sotomayor
- D. Juan Carbajo
- D. Luis Moreno
- D. Pedro Urbain

En la Ciudad de Bogota y de las Indias, a las cuatro de la tarde del día de hoy, de los días en punto de la mañana se reunió el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales en la misma presidida por el Sr. Alcalde y compuesto por los Sr. Concejales al margen expresado, declarada abierta esta sesión pública ordinaria leída fue aprobada el acta de la anterior =

Acta municipal
p. la recaudación
de derechos de
consumo en
1.333 - 81.

Visto que nadie se ha presentado a hacer proposición a la subasta para la recaudación de derechos de consumo en anexo a venta libre sobre los capitales que lo constituyen y a fin de poderse cobrar el cupo que se señalará con arreglo a 1.333 - 81. Visto el art. 219 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 cuyo cumplimiento ha

efecto anunciando la misma subasta en diez días de
anticipación. Y visto el parágrafo 5.º del art. 1.º en que
se manda que se no haber licitados en la primera
se anuncie en iguales términos una segunda subasta
y que en ella se admitan ofertas por las dos terceras
partes del tipo fijado para el remate. Considerando
por una parte que lo avanzado del tiempo no permite
mas dilaciones en asuntos de tal importancia, pues se
verían embarazados y entorpecidos con perjuicio de
la recaudación de un cuerpo tanto ahora disminuido. Considerando
también que en mismo deterioramiento daría igual resultado
en la segunda subasta, si se intentase, que el ninguno de
la primera, todavía que siendo el cuerpo actual tan pequeño
hay la evidencia de su imposible realización. Considerando
por otra parte que ya existe el hecho que debe impedirse
para lo sucesivo, acerca de que los licitadores se
ponen de acuerdo entre sí y obligan a que se les señalen
que admitir proposiciones por las dos terceras partes, pues
al efecto consultan sus intereses para perjudicar lo
de la recaudación, lo cual no debe presentarse ni
tolerarse; Y considerando finalmente que el acuerdo
de adopción de unirse que el de la subasta bajo el
tipo de las ochenta y cinco mil pesetas por cuerpo y
recargos y en su defecto que continuase la Orden
Municipal en 1883-84, como viene establecida desde
1881-82 y por consiguiente se subscribió el día

110

Queda la Junta Municipal para la abstracción de los
créditos de consumo que por la misma y a la vez
que los del dequillo de 1844 en el Estado en, se haga
el cobro o recaudación del equívoco alquiler de
sitio o Puesto. =

Subastas quince
días para la
obligación del
servicio de carne
blanca.

Siendo conveniente al público proporcionar o carnes blancas
obtenidas a menor precio, a los ganaderos realizar la venta de
1844 durante una temporada mas o menos larga sin tener que someter
se a la ley que el regente o tratante quien impone, y a la
Recaudación de derechos de consumo que sean tanto mayores cuanto
las carnes se expusiesen a bajo precio, el Ayuntamiento acordó: que
el Domingo proximo dego vendrá carne y suela del actual,
y hora en tal oca de la semana se celebre subasta en plaza
cerrada que podrán presentarse a dicha hora los que quisieren comprometerse
a comprar el sueldo de las mismas carnes dando el primer al
day y por el inmediato sub o suble fijando precio al quilo gra
mo o a la libra o trinta y dos onzas que lo será permanentemente
durante cada quincena, preferiéndose en igualdad de precio el que
se obligare al sueldo de mayor clase, se referirá carnes y suela
cuyo servicio de subasta quincenal no deba interrumpirse para
ver de obtener los fijos que se dejan expresados. =

Repartim.^{to} de
territorial.

No habiendo aun remitido la Junta provincial el repartim.^{to} de la contribución
de riqueza, mal ha podido ser formado el repartim.^{to} de la contribución
de inmueble cultura y ganadería del proximo año económico.
En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: se usen el dolo en la
propia Junta para que cuando antes se puda hacer la repartición
de dicho documento por el mas posible la superior

del aparato reparado por un cuerpo Municipal, destinada
a la misma malograda responsabilidad en aquella, si por
la Ympresion de la fuese exigida =

Con lo que se levanta la Union =

J. Carbajo Guillermo Alvarez

Juan Pablo Rodrigo Lopez
Jimenez
Luis Moreno

Pedro Sebastian Augusto Amador

[Signature]

